

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia es un estilo de vida personal y comunitaria, orientada por principios y los valores, los cuales regulan el comportamiento personal y social a través de normas concretas. En la medida en que se acepten e interioricen los principios y valores se pueden tomar decisiones de manera libre, responsable y autónoma; actuar por convicción en un ambiente de sana convivencia, responsabilidad social y realización humana.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE
AQUINO. GUARNE - ANTIOQUIA

2019

Nombre: INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO

Modalidad: ACADÉMICO

Género: Mixto

Calendario: A

Jornada: MAÑANA Y TARDE

Resoluciones de Aprobación: Resolución No. 094084 del 05/SEP/13 de la Secretaría de Educación de Antioquia Resolución N°2018060224753 del 15 de mayo de 2018 sede II, de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Ubicación sede principal: Municipio de Guarne. Cra. 50 N°52-99.

Ubicación sede San Antonio: Cra 50 N° 35 d – 33

Sede Rural : Vereda la clara, vereda montañas

Teléfonos: 4449449 /5513812

Correo electrónico: santotomas@une.net.co

Web. Santotomas.edu.co

Horario: lunes a viernes Ingreso 6:00 horas Salida 12:30 horas 10º a 11º grado sede II

Lunes a viernes Ingreso 6:15 horas Salida 11:45 horas primaria sede I

Lunes a viernes Ingreso 12:00 horas Salida 6:30 horas bachillerato básico sede I

Lunes a viernes. Zona rural ingreso 7:00 a:m 1:00 p.m

COMUNIDAD EDUCATIVA De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por los siguientes estamentos: Estudiantes o educandos matriculados. Padres de familia o acudientes de los estudiantes matriculados, responsables de su educación. Docente en propiedad y en provisionalidad, vinculados para laborar en la Institución. Directivos y administrativos que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo. Estudiantes egresados. Proveedores y representantes del sector productivo. Todos ellos, según su competencia, participarán testimonialmente en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del establecimiento educativo.

Caracterización:

Debido a que la distribución de la población Guarneña en el territorio, ha estado marcada históricamente por una alta concentración en la zona rural, y a que la cabecera Municipal a pesar de su importante crecimiento urbanístico representa un poco más del 1% del área total del Municipio. La institución educativa Santo Tomás de Aquino se ha caracterizado por ser centro de acopio de la población escolar municipal albergando población del sector urbano principalmente y del rural que hacen su desplazamiento hasta la sede principal, a partir del mes de junio de 2019 le fueron incorporados dos centros educativos rurales como sedes educativas, lo que hace que se amplíe la presencia de la institución en el territorio.

Según los datos estadísticos recientes (fuente: Convenio interadministrativo N°. 023 de 2018 21 municipios asociados del oriente antioqueño – masora) encontramos que en la zona urbana reside el 37.3% de la población y en la zona rural el 62.7%. lo que sugiere que el desplazamiento de la población escolar de la ruralidad hacia lo urbano viene o está en aumento, lo que exigirá en el corto plazo la revisión del plan de estudio y relación convivencial ajustado a la realidad que se avecina.

RESEÑA HISTORICA

La Institución Educativa Santo Tomás de Aquino fue fundada el 7 de marzo de 1954 por el presbítero Víctor Aristizábal Pérez, quien se desempeñaba como cura párroco. También participó el profesor Pedro Nel Herrera quien además fue el creador de la letra del himno, ante la necesidad urgente que tenía la población de una Institución Educativa de enseñanza secundaria para varones, ya que éstos al terminar su primaria no tenían dónde continuar sus estudios.

La Razón Social de La Institución Educativa Santo Tomás de Aquino obedece a la Resolución Departamental No.15029 de octubre 25 del año 2002 y demás aspectos legales.

La Institución inició como una fundación Eclesiástica y fue por mucho tiempo sostenida, casi en su totalidad por la parroquia.

La primera promoción de este Establecimiento Educativo, se realizó en el año 1968, otorgando el título de Bachiller Académico a 18 graduandos.

De la escuela Francisco Martín Henao no existe en el historial la fecha de su fundación, ni reseña de su fundador, pues según el Señor Luis Alfonso Díaz Ospina (director de la escuela) quien escribe en el historial del año 1.953. “Por parecer a los ojos del director impropio, feo, inferior a su objetivo el libro historial de la escuela, en uso hasta el año pasado, ha resuelto el suscrito, abrir éste y archivar el otro”, el cual no aparece.

Por medio de la Resolución Municipal No. 0286 del 29 de noviembre de 2001, se Fusionaron el Liceo Santo Tomás de Aquino y la Escuela Francisco Martín Henao (siguiendo los lineamiento de la Ley 115 de 1994) pasando a llamarse Colegio Santo Tomás De Aquino

A partir del año 2002, el Liceo Santo Tomás de Aquino y la Escuela Francisco Martín Henao, se fusionan en obediencia a la ley 115 de 1994 y la ley 715 del 2001, para convertirse en el Colegio Santo Tomás de Aquino; esta fusión fue avalada por la Resolución municipal 0286 del 29 de noviembre de 2001.

En virtud de la Resolución departamental 15029 del 25 de octubre del año 2002 se sigue llamando, Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, debido a que el plantel ofrece todos los niveles de educación: Preescolar (Transición) Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Educación Media Académica (Décimo y Undécimo).

A inicios de mayo del año 2009, por disposición de secretaria de educación departamental se asignan diez (10) educadores más a la institución los cuales son pagados por el sistema general de participaciones y vinculados a través de COREDI, para atender una población de doscientos diez (210) Educandos aproximadamente, educandos que venían siendo atendidos por cobertura contratada hasta el año anterior (2008). Teniendo en cuenta que el municipio tiene en comodato la sede del hogar juvenil campesino se dio apertura a siete nuevos grupos los cuales vienen siendo atendidos a partir del mes de mayo en dicha sede.

Para el año 2010 y en cumplimiento de la Política Educativa, la Administración Municipal se comprometió a la construcción de una Nueva Sede en el barrio San Antonio, según lo estipulado en el Acuerdo Municipal 048 del 28 de mayo de 2008: “donde le fueron concedidas facultades al Ejecutivo para la gestión de créditos de programa y proyectos consignados en el plan de desarrollo municipal 2008-2011 y acordes con el plan básico de ordenamiento territorial, entre los cuales está: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA: Construcción institución educativa Santo Tomás de Aquino. Se proyecta construir en propiedad del municipio con un área de 6.664 metros cuadrados, identificada catastralmente en la manzana 999 predios 1819”.

Después de una sentida espera, un evento proyectado desde el año 2010 adquiere vida y es así como la administración municipal después de 8 años le hace entrega a la comunidad de la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, una edificación en el barrio san Antonio, equipada con 8 aulas de clase, un laboratorio de física, un laboratorio de química, una sala de profesores, un espacio para biblioteca escolar, una sala para el desarrollo de la tics, área de comidas, espacios para; cocineta, celaduría, enfermería, administrativo, sistema eléctrico, y patio de descanso. A la que se denominó “Santo Tomas de Aquino sede San Antonio” en ella se alberga la población escolar del nivel educación media con una capacidad aproximada de 320 escolares en una jornada, a futuro próximo la administración municipal en cabeza de la secretaría de educación aspira a implementar un nivel universitario en beneficio de la comunidad del municipio de guarne y sectores aledaños.

Para el año 2019 la secretaría de educación departamental desagrega los Centros Educativos Rurales La clara y Montañas del C.E.R la Hondita y se los transfiere como sedes rurales a la institución educativa Santo Tomas de Aquino hecho que toma vigencia a partir del 22 de junio de 2019.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino tiene como soporte jurídico los principios y valores consagrados en:

1. Declaración de los derechos humanos. 2. Constitución política de Colombia } Artículos 1, 4, 13, 15, 16, 20, 41, 43, 44, 45, 67, 95. 3. Sentencias de la corte constitucional: El presente Manual de convivencia escolar se fundamenta en las sentencias: } T-402 DE 1992 } T-323 DE 1994 } T-386 DE 1994 } SU-642 DE 1998 } T 272 DE 2001 } T 435 DE 2002 } T-022 DE 2003 } T 688 DE 2005 } T 348 DE 2007 } T 839 DE 2007 } T 345 DE 2008 } T 578 DE 2008 } T 691 DE 2012 } T 565 DE 2013 } T 562 DE 2013 } T 478 DE 2015.

Apartes de algunas sentencias:

“La voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad” “La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante -que lleven a privar la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada” (T-402 1992)

“El estudiante tiene una obligación consigo mismo (en primer lugar) con la Familia, la Sociedad y el Estado (en segundo lugar), para lograr el progreso en su formación.” La Corte Constitucional en Sentencias: T-323 de 1994 y T-022 de 2003, expresó: “La Educación es un derecho – deber ya que no solo representa beneficios para el estudiante sino también responsabilidades.” }

En Sentencia T-022 de 1992 sostuvo: “El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.”

“El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia, que no rinde, que falta mucho y sobre todo cuyo comportamiento dentro y fuera de la Institución es deficiente”

“El derecho a la educación NO es absoluto. Tiene que darse el derecho - deber, es decir, que tiene que cumplirse con el Manual de Convivencia” “El derecho-deber exige a todos cumplir estrictamente unos deberes” “El derecho-deber exige a los estudiantes un buen rendimiento académico”

“Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al deber” “El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento académico, por indisciplina e incluso se puede dictar resolución de retiro de la Institución, teniendo en cuenta el debido proceso”

“El bajo rendimiento académico y la indisciplina vulneran el derecho a la educación de los estudiantes que sí rinden y aprovechan el tiempo en su formación”

“Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al cumplimiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso.” }

La Corte Constitucional expresó: “De no atenderse este llamado de atención, la Institución podrá disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del estudiante, ya que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho Constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir.”

“Cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral y física, y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales, al contrario: Ayuda a consolidar su adecuado desarrollo.” “El hombre (considera la Corte) debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda sociedad supone y asumir sus propias responsabilidades y ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social.” (Sentencia T-341, Agosto 25 de 1993, Sala Quinta de Revisión).

SOBRE LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN:

- “No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar” (T-092,3- III-94)
- “No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico” (T- 569,7-XII-94) 9
- “No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la indisciplina” (T316,12-VII-94).
- “No se vulnera el derecho a la educación por exigir buen rendimiento académico” (T-439,12- X-94)
- “No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la Institución del estudiante, debido al bajo rendimiento académico y/o debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo” (T-439,12-X-94)

LEYES: } Ley General de Educación - Ley 115 de 1994 en los artículos 67, 73, 87, 94. } Ley 107 de 1994, Estudios Constitucionales } Ley 1098 de 2006 - Ley de Infancia y adolescencia - } Ley 1010 de 2006, Acoso Laboral } Ley 1620 de Marzo 15 de 2013, Ley Antibullying } Ley 599 de 2000 – Código penal colombiano

DECRETOS: } Decreto 1290 de Abril de 2009 } Decreto 1286 de 2005, artículos 2, 3, 5 y 7. } Decreto 1860 de Agosto de 1994, artículo 17. } Decreto Reglamentario 1965 de Septiembre 11 de 2013.

RESOLUCIONES: Resolución 4210 de 1996, Servicio Social Obligatorio. El Manual de Convivencia Escolar, se legaliza cuando es adoptado por el Consejo Directivo, (Decreto 1860 de 1994, artículo 23, literal c) por medio de Acuerdo y Resolución Rectoral. Se da a conocer a la Comunidad tal decisión y se ordena su publicación y cumplimiento, además de su divulgación entre la Comunidad Educativa, por medio de la página Web, cartelera institucional en las sedes, jornadas de socialización y orientación de grupo.

REFERENTE LEGALES

La Constitución Política de 1991 delega al ámbito educativo, responsabilidades particulares con respecto a la formación para la paz y la convivencia orientadas al respeto de la ley, el respeto de la diversidad y las diferencias, la promoción de la democracia y la resolución pacífica a sus conflictos. El Plan Decenal de Educación 2006-2016, señala la importancia de construir y forjar una cultura que permita a través del diálogo, el debate democrático, la tolerancia con el otro, la solución de conflictos.

Ley 70 de 1993, reglamenta el artículo 55 transitorio de la Constitución Política sobre la ubicación y conformación de territorios comunales para las comunidades negras, planteando que el Estado debe reconocer y garantizar el derecho a un proceso educativo acorde con las necesidades y aspiraciones etno-culturales de estas poblaciones.

La Ley 115 de 1994, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y Psicoafectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias Psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.

Ley 1482 de 2011, a través de la cual se modifica el Código Penal. Establece que los hechos de violencia que se fundamentan específicamente en raza, opción religiosa, ideológica, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad o sexo sean castigados penalmente, también contempla sanciones a quienes promuevan a través de mensajes o proselitismo acciones que fomenten el odio, la discriminación y el rechazo hacia otras personas.

Ley 1437 de 2011. Trata sobre los procedimientos, demandas y procesos que den origen a actuaciones administrativas; es la normatividad del debido proceso.

Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1695 de 2013, crean el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” , busca contribuir desde los establecimientos educativos, las autoridades educativas locales, regionales y nacionales, a la formación de ciudadanos y ciudadanas que construyan, desde los espacios privados y públicos, ambientes de paz y una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural. Además

dispone la creación de mecanismos de prevención, protección, atención y mitigación de situaciones que atentan en el desarrollo integral del y la menor de edad y la convivencia escolar

Recolección de información: La información recopilada en las reuniones, debe organizarse y clasificarse, de acuerdo a los siguientes aspectos:

Relaciones. Hace referencia entre quienes interactúan y si se presentan situaciones a resolver. Situaciones más comunes. Son aquellas que alteran la convivencia escolar y que se presentan regularmente, identificando las de convivencia escolar y de educación para la sexualidad.

Formas para la atención de la situación. Describe las estrategias pedagógicas y otras acciones que se hayan identificado para mitigar la práctica que altera la convivencia.

Componente. Las acciones identificadas pueden corresponder a:

- **Prevención:** Tienen como objetivo disminuir o mitigar comportamientos de impacto de quienes manifiestan riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en los ambientes en los que interactúan los y las estudiantes.
- **Promoción:** Su propósito es difundir información suficiente, de forma permanente y continua para mantener una sana convivencia escolar.
- **Atención:** se refieren a aquellas que permiten asistir de manera inmediata, pertinente, ética e integral al niño, niña, adolescente, padre, madre y/o cuidador, al directivo docente o al educador, en correspondencia al tipo de situaciones que se presenten. Este componente involucra instancias internas y externas donde la comunidad educativa puede recurrir de acuerdo con las circunstancias del hecho.
- **Seguimiento:** establece instrumentos, mecanismos y responsables para el seguimiento de las situaciones presentadas, de acuerdo con la tipología asignada y acorde con los requerimientos de cada caso.
- **Responsable.** Quien tiene el control de la acción correctiva que se propone.

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE ORIENTAN LA ACCIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Institución Educativa Santo Tomás de Aquino quiere estar acorde al mundo moderno, un mundo globalizado que se comunica con facilidad con cualquier lugar del planeta. Dada la situación descrita propone dentro de sus Principios, Propósitos, Misión, Visión y Valores, elementos que den respuesta a las exigencias actuales.

A través de talleres pedagógicos, reuniones, encuestas, se hizo la reformulación de los Fundamentos, la Misión, la Visión, los Principios, y los Valores, que orienta a la institución con participación de toda la Comunidad Educativa.

Nuestro ideal permanente ha de ser el de ayudarle a los niños, jóvenes y adultos a convertirse en hombres y mujeres, verdaderamente libres, es decir liberados en sí mismos de toda servidumbre y comprometidos al servicio de los demás.

Para ello se debe tener una formación de la inteligencia con base en la motivación, los intereses y la espontaneidad activa de los alumnos.

Una formación de la personalidad, de la integridad de la conciencia moral, que tienda a que los educandos actúen de acuerdo con convicciones arraigadas, criterios espirituales y morales, que son experimentados en su propia vida.

Tener al estudiante como eje central, al cual deben converger todas las actividades tendientes al desarrollo de su personalidad, para que él mismo actúe de acuerdo a la formación recibida y a su conciencia, es uno de nuestros objetivos.

Para obtener lo anterior, será tema permanente de las directivas del plantel y del personal docente, brindar una educación integral, basada en las necesidades del estudiante y del entorno en el campo cognitivo y laboral; preparándolo para seguir una carrera profesional o conseguir una actividad lucrativa, basados en los principios formativos del comportamiento humano.

Nuestro educando debe estar en capacidad de deducir, que él será persona importante, si su toma de conciencia se encamina hacia el logro de la armonía en la vida hogareña, la vivencia comprensiva y profunda con la sociedad y el trabajo, con el propósito de intervenir, a su debido tiempo, en la solución de problemas como: la inseguridad, la injusticia social, la disolución de la unidad familiar y el progreso del país

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Nuestro ideal permanente ha de ser el de ayudar a los niños, jóvenes y adultos a convertirse en hombres y mujeres, liberados en sí mismos de toda servidumbre y comprometidos al servicio de los demás.

Para ello se debe tener una formación de la personalidad inteligente con base en los intereses de los valores humanos tales como; sinceridad, lealtad, confianza, gratitud, laboriosidad, alegría, tolerancia integridad que tienda a que los educandos actúen de acuerdo con convicciones arraigadas, motivación, criterios espirituales y morales experimentados en su propia vida operante y positiva.

Para obtener lo anterior, será tema permanente el brindar una educación integral basada en las necesidades del Educando, acorde a sus aspiraciones, y prepararse para seguir una carrera profesional o conseguir una actividad prospera, de acuerdo con los principios formativos del comportamiento humano.

Nuestro Educando debe reconocerse como persona con criterios claros que le permitan solucionar dificultades al interior de su hogar y la sociedad, posibilitándole la transformación del entorno.

MISIÓN INSTITUCIONAL

La I.E., Santo Tomás de Aquino del Municipio de Guarne, institución de carácter oficial, forma seres humanos en consonancia con la dinámica social propiciando los valores de responsabilidad, solidaridad, respeto, y civismo fortaleciendo el tejido social en el desarrollo significativo de sus procesos de formación, de enseñanza y aprendizaje con eficiencia y eficacia.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Para el año 2025 la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio guarne, Antioquia. Será reconocida como una I.E., líder en procesos sociales y cognitivos, que aporten a la formación

de ciudadanos respetuosos, solidarios, responsables e incluyentes, que contribuyan a la construcción de tejido social desde lo local, regional y nacional.

A QUIEN ACUDIR

Profesor director de grupo: El principal Orientador y contacto con el acudiente es el Profesor director de grupo. Debe conocer la situación global de cada uno de sus alumnos y buscar, en primera instancia, la resolución a las dificultades presentadas por sus alumnos (as) y sus acudientes. Sólo después de buscar soluciones y en caso de necesitarlo, puede entrevistarse con el Coordinador de jornada, Coordinador o Rectoría.

Coordinador de jornada y Convivencia: Es el encargado de la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes, vela por la solución de problemas disciplinarios, de orden y organización, proyectos de Convivencia Escolar y actividades curriculares complementarias y por el cumplimiento de los objetivos pedagógicos, evaluaciones y metodologías de enseñanza-aprendizaje.

En el caso que un acudiente quiera hacer llegar algún reconocimiento, felicitaciones, sugerencias y/o reclamos, lo puede hacer a través de una carta o solicitar una entrevista con la Dirección del plantel, esta debe ser a través de la secretaria, la cual será respondida lo antes posible.

LIBRO PRIMERO

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y CARGOS

Artículo 1. CONSEJO DIRECTIVO. Es la máxima autoridad de la Institución. Sus funciones se encuentran estipuladas en el Art. 23 del Decreto 1860 de 1994 y está integrado por:

- a. El Rector
- b. Dos representantes del personal docente
- c. Dos representantes de los padres de familia
- d. Un representante de los educandos del grado undécimo
- e. Un representante de los Egresados
- f. Un representante del sector productivo.

Artículo 2. CONSEJO ACADÉMICO. Sus funciones se encuentran estipuladas en el Art. 24 del Decreto 1860 de 1994 y está integrado por:

- a. El Rector
- b. Los directivos docentes
- c. Un docente por cada área

Artículo 3. DEL RECTOR.

DEFINICIÓN DEL CARGO: Es la primera autoridad administrativa y docente de la Institución. Depende de la Secretaría de Educación Departamental. Tiene la responsabilidad de lograr que la Institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que el educando alcance los objetivos educacionales.

Del Rector dependen los Coordinadores, Educadores, Comités y Personal administrativo y de apoyo.

FUNCIONES: Se encuentran establecidas en el decreto 1860 de 1994, en su artículo 25 y en la Ley 715 de 2001, en su artículo 10. Además se tendrán en cuenta las siguientes:

- a. Representar legalmente el plantel.
- b. Establecer criterios para dirigir la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
- c. Dirigir y supervisar las actividades de bienestar y proyección a la Comunidad.
- d. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas del plantel.
- e. Ordenar el gasto del plantel.
- f. Administrar los bienes del plantel.
- g. Conceder permiso al personal docente, administrativo y de apoyo, con sujeción a la ley.
- h. Dictar por medio de Resoluciones todas las disposiciones que estime conveniente para el buen funcionamiento de la Institución.
- i. Firmar y sellar conjuntamente con la secretaria del plantel los certificados de estudio, actas de grado, validaciones, recuperaciones y diplomas.

- j. Hacer cumplir el calendario escolar.
- k. Cumplir y hacer cumplir la jornada laboral.
- l. Distribuir el personal bajo su dirección de acuerdo con las características, necesidades y funciones propias de su cargo.
- m. Asignar la carga académica de los docentes de la Institución.
- n. Aplicarle a los docentes el proceso disciplinario a que haya lugar, según el Código Disciplinario Único.
- o. Comunicar a la Secretaría de Educación los textos adoptados.
- p. Y las demás funciones que se requieran en el desempeño Institucional.

Artículo 4. DEL COORDINADOR.

DEFINICIÓN DEL CARGO. El coordinador de transición y básica primaria, básica secundaria y media depende del Rector. Le corresponde la administración académica de la Institución y a los Educandos en relación al desempeño social y comportamental de estos, de él dependen los jefes de área (Departamentos) y por relación de autoridad funcional los profesores, según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1860/94 sobre directivos docentes.

FUNCIONES. Sus funciones se derivan del artículo 27 del Decreto 1860/94 sobre directivos docentes. Además se incluirán las siguientes:

- Colaborar con el Rector y el Consejo Académico en la planeación y Evaluación de la Institución.
- Ayudar en la formulación de Planes de Acción y Mejoramiento de Calidad y posibilitar su ejecución.
- Dirigir la planeación y programación de la administración de los educandos y profesores, en relación con la convivencia, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares establecidos en el Manual de Convivencia y en el P.E.I.
- Organizar la asesoría de grupo en compañía de los directores para que sean los ejecutores inmediatos de la administración de los educandos.
- Realizar seguimiento al rendimiento académico.
- Proponer y ejecutar acciones pedagógicas, que contribuyan al mejoramiento de la calidad académica.

- Sugerir ante el Rector y el Consejo Académico la distribución del tiempo para las áreas, asignación de responsabilidades académicas y organización de horarios.
- Atender profesores, padres de familia y Educandos en forma respetuosa, cada que éstos lo requieran.
- Revisar el normal funcionamiento de las actividades curriculares.
- Revisar y proponer los ajustes necesarios a los Proyectos de Aula
- Establecer canales y mecanismos de comunicación que permitan mejorar la convivencia y el clima Institucional.
- Supervisar la ejecución de las actividades de su dependencia y llevar el control de asistencia de profesores y educandos.
- Llevar registros y controles necesarios para la administración de profesores y educandos y conceder permisos a estos últimos.
- Administrar el personal a su cargo en lo referente a convivencia, de acuerdo con las normas vigentes.
- Rendir periódicamente informe al Rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
- Verificar que los mediadores por ausentismo y grupos se encuentran debidamente organizados, con el fin de que el Rector conceda el permiso solicitado por el docente, esto con el fin de garantizar la seguridad de los Educandos
- Hacer el control de seguimiento del ausentismo docente.
- Revisar el porte normal del uniforme, por parte de los educandos.
- Asignar los Educandos en sus respectivos grupos, de acuerdo con el seguimiento realizado a su convivencia
- Realizar reuniones con el Consejo de Padres.
- Atender comedidamente a las personas solicitadas por su despacho.
- Colaborar con el coordinador Académico en los planes y programas previstos.
- Realizar reuniones generales periódicas, de control disciplinario, con los educandos.

- Hacer el control de seguimiento del ausentismo de los escolares.
- Revisar el normal funcionamiento de las actividades curriculares en cada cambio de clase y cuando ellas se estén realizando.
- Hacer seguimiento a los Proyectos Pedagógicos: Escuela de Padres, Prevención de Desastres, Factores de Riesgo, Cruz Roja, Servicio Social Estudiantil, Educación Sexual, Educación Ambiental, Jardinería, Ornato y aseo
- Realizar control y seguimiento a los procesos y elementos del área de gestión (Gestión Comunidad).
- Hacer acompañamiento, control y seguimiento a los Proyectos transversales Pedagógicos:
- Realizar seguimiento y control a los procesos y elementos del área de gestión (Gestión Académica).
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por el Rector.

Artículo 6. DE LOS PROFESORES

DEFINICIÓN DEL CARGO: Los profesores dependen del Rector y por relación de autoridad funcional de los coordinadores de convivencia social y académico. Le corresponde propiciar la orientación y guía de las actividades curriculares y proporcionar la orientación del P.E.I para que los Educandos alcancen los logros establecidos en los planes de área.

FUNCIONES:

Los docentes que se rigen bajo las normas del decreto 2277 de 1979 y decreto 1278 de 2002, son las que cumple en su jornada laboral, como: las correspondientes a las áreas obligatorias y fundamentales y a las asignaturas optativas, de conformidad con el plan de estudios; ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración de procesos educativos; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por áreas; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación y actualización pedagógica relacionadas con el proyecto educativo institucional; y actividades de planeación y evaluación

institucional. (Artículo 1º Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 28 de la ley 1437 de 2011)

Artículo 6. DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO

DEFINICIÓN DEL CARGO: La docente **DE APOYO PEDAGÓGICO** depende del Rector y por relación de autoridad funcional del coordinador de jornada, le corresponde orientar a los docentes para implementar estrategias con los educandos y padres de familia que utilizan este servicio, acorde a la normatividad vigente ley 1421, orientar y coordinar los PIAR (plan individual ajustes razonables) para aquellos estudiantes que presentan algún tipo de alteración en su proceso de aprendizaje.

Artículo 7. DOCENTE ORIENTADOR

El Docentes Orientador es responsable de desarrollar labores profesionales que, en el marco del Proyecto Educativo Institucional, corresponden al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación estudiantil tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y de respeto de la diversidad, las diferencias, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico.

También le corresponde cumplir funciones tendientes a favorecer el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades de los educandos, para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el trabajo en equipo, la administración eficiente del tiempo, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas y las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.

También es responsables de las actividades curriculares no lectivas complementarias, entendidas como la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia y acudientes de los educandos, actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico, investigación de asuntos pedagógicos, reuniones de profesores, otras actividades educativas, formativas, culturales y deportivas, dentro del marco del Proyecto Educativo Institucional así como, actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa o indirectamente en la educación, es puente entre las entidades sectoriales vinculadas con la educación.

Artículo 8. De LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA SECRETARIA ACADÉMICA

DEFINICIÓN DEL CARGO: La auxiliar administrativa secretaria académica depende del Rector. Le corresponde realizar labores generales y asistenciales de oficina y colaborar en el desarrollo de las actividades administrativas del personal docente y administrativo del Establecimiento Educativo, según decreto 4680 del 11 de Septiembre de 1996 de la Administración Departamental.

Artículo 9. DE LA BIBLIOTECARIA:

DEFINICIÓN DEL CARGO: La Bibliotecaria depende del Rector. Le corresponde administrar los servicios de la biblioteca, es la profesional de la biblioteca, desarrolla procedimientos para organizar la información, así como ofrecer servicios para ayudar e instruir a otras personas en las maneras más eficientes para identificar y acceder a la información que necesiten, en sus diferentes formatos (artículo, libro, revista, audios, videograbación, archivo digital, etcétera).

Su tarea se ha ido transformando con el tiempo; han pasado de ser meros custodios de las colecciones de libros a ser intermediarios entre los usuarios que requieren satisfacer alguna necesidad de información y las colecciones de información que les son confiadas.

Sus tareas son múltiples: adquisición de nuevos materiales, catalogación y clasificación de los mismos, desarrollo de las colecciones, descarte de materiales obsoletos, establecimiento de políticas o normas de funcionamiento.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS Y REPRESENTACION ESTUDIANTIL

Artículo 10. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL.

DEFINICIÓN. Es un Estudiante del último grado que ofrece la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los Educandos, sus funciones están reglamentadas por el artículo 28 del decreto 1860 de 1994. Con el fin de que la personería de los Educandos tenga mayor presencia entre ellos mismos, de transición y básica primaria, los Educandos de estos grados, elegirán además del personero(a) estudiantil, un personerito(a) estudiantil. El cual será elegido(a) de acuerdo con el perfil definido para los miembros de la

personería y deberá acompañar al personero(a) del grado undécimo, en el cumplimiento de sus funciones.

La personería de los Educandos es un equipo de trabajo organizado alrededor del personero de los Educandos, con el fin de apoyarlo en el desempeño de sus funciones; es también un semillero, pues proporciona a sus miembros la formación y motivación necesarias para ser futuros personeros de la institución.

PERFIL DE LOS MIEMBROS DE LA PERSONERIA

En la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, necesitamos un personero y un equipo de personería que tengan un buen desarrollo de sus dimensiones humanas, a saber:

EL SER:

Que sean líderes con gran capacidad humana y académica, comprometidos con la solidaridad, la tolerancia, la participación y la equidad para el desarrollo de adecuadas relaciones interpersonales. Que sean gestores de paz y convivencia y no de violencia

EL CONOCER:

Necesitan saber y conocer

- Sus funciones y competencias.
- El Manual de Convivencia y el proyecto educativo institucional.
- La realidad de la comunidad educativa.
- Los derechos humanos, los derechos de la infancia y la adolescencia y los mecanismos de protección de estos.
- Los espacios y mecanismos de participación democrática.
- Las metodologías para el manejo dialogado de los conflictos.

EL HACER:

Estos líderes deben:

- Promover la defensa de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los Educandos.

- Desarrollar estrategias de convivencia democrática y la resolución pacífica de conflictos.
- Escuchar, orientar y apoyar a los Educandos en los problemas con sus familias, compañeros de estudio y otros miembros de la comunidad educativa.
- Interactuar con otras personerías y actores a nivel municipal, regional y departamental.
- Formular proyectos y gestionarlos, para el mejoramiento de la convivencia en la institución.

EL CONVIVIR:

- Que trabajen en grupo y mantengan relaciones interpersonales abiertas y positivas.
- Respetuosos de los derechos y deberes propios y ajenos.
- Responsables, sinceros, justos, solidarios, participativos, tolerantes.
- Que promuevan el mejoramiento personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias.
- Asuman una posición propia ante la vida, se interesen, comprendan y respeten a los demás.
- Valoren la democracia.
- Reconozcan el impacto de las actividades humanas en el ambiente, promuevan el manejo adecuado de su entorno, participen activamente en la conservación, defensa y mejoramiento del mismo.

EL TRASCENDER:

No solo se conforman con velar por el cumplimiento de los deberes y la protección de los derechos, sino que deben tener claro un plan de gobierno que conlleve a apoyar procesos formativos, académicos, deportivos y culturales, que beneficien a la institución y les permita proyectarse dentro y fuera de ella.

PARÁGRAFO: El personero estudiantil conocerá de toda investigación disciplinaria que se abra a un Educando para que actúe como defensor.

FUNCIONES. Sus funciones son:

- a. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las quejas de la comunidad sobre incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
- b. Presentar ante el Consejo Directivo y/o Rector, las solicitudes de oficio y las peticiones necesarias para proteger los derechos de los Educandos y facilitar el cumplimiento de deberes.

Artículo 11. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

DEFINICION. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece la Institución, los grados transición, primero, segundo y tercero elegirán uno solo.

FUNCIONES. Sus funciones son:

- a. Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil, como presidente y el personero como fiscal.
- b. Elegir al representante de los Educandos ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. DE LOS EDUCANDOS REPRESENTANTES DE GRUPO.

DEFINICIÓN. Dependen del director de grupo. Deben ser elegidos por sus compañeros de grupo con asesoría de su director para 1 año lectivo.

FUNCIONES. Sus funciones son:

- a. Su función primordial consiste en conducir, dirigir y orientar al grupo.
- b. Conocer a fondo el Manual de Convivencia del plantel, cumplirlo a cabalidad, servir de multiplicador y estar pendiente de su cumplimiento por parte del grupo.
- c. Representar decorosamente el grupo.
- d. Recoger opiniones e inquietudes de sus compañeros de grupo y presentarlas a las directivas del plantel.
- e. Proponer alternativas de solución cuando se presentan problemas de dificultades de los compañeros o del grupo.

- f. Presentar programas o proyectos que beneficien al grupo y a la comunidad en general para que las directivas del plantel los estudien y los lleven a cabo si lo estiman conveniente.

Artículo 13. DE LOS EDUCANDOS MONITORES.

DEFINICIÓN. Son educandos que por mérito académico y disciplinario cada profesor, en su área, los designa como cooperadores en algunas clases.

FUNCIONES:

- a. Colaborar con los profesores en la organización de los equipos de trabajo.
- b. Recoger los trabajos o tareas realizadas por cada equipo.
- c. Colaborar ocasionalmente en clase con el profesor de área.
- d. Detectar e informar al profesor sobre los temas parcialmente asimilados, o no entendidos por los Educandos.

Artículo 14. REVOCATORIA DEL MANDATO. La Revocatoria del mandato es realizada por los educandos de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino que participaron en el proceso de elección, se realiza en caso de incumplimiento, en repetidas ocasiones, de las funciones asignadas a cada uno de los integrantes de los órganos de representación estudiantil, cumpliendo el siguiente Proceso:

- a. Asesoría y recomendaciones del Comité de democracia
- b. Asesoría y recomendaciones del Consejo de Estudiantes
- c. Asesoría y recomendaciones del Personero Municipal
- d. Memorando del Consejo Directivo
- e. Convocatoria a nuevas elecciones

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS Y REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 15. DE LA ASOCIACIÓN Y CONSEJO DE PADRES

DEFINICIONES. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA es un órgano promovido para su constitución por el Consejo Directivo del plantel, para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento, regido por las funciones establecidas en los artículos 30 y 31 del decreto 1860 de 1994 y el decreto 1286 del 27 de abril de 2005, artículo 10.

EL CONSEJO DE PADRES es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo.

Sus finalidades se encuentran estipuladas en los artículos 7º Y 10º del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 y son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los Educandos en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Las Funciones del consejo de padres de familia de acuerdo con el mismo decreto son:

- a. Contribuir con el Rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

- b. Exigir que el establecimiento con todos sus Educandos participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los Educandos en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los Educandos para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño, la niña y los adolescentes.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participe en el Sistema de Evaluación de la institución, según el Decreto 1290/2009.
- j. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional, que surjan de los padres de familia y de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir un representante de los padres de familia para el consejo directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

PARÁGRAFO 1. El Rector del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El consejo de padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 16. DE LOS ACUDIENTES O PADRES DE FAMILIA.

DEFINICIÓN: Comprende a los padres y madres de familia, a los tutores, a quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados (quien legaliza la matrícula ante la Institución Educativa)

FUNCIONES. Tienen las siguientes funciones:

- a. Proporcionar (dotar) a su hijo o acudido los útiles escolares y demás material que requiera para su trabajo académico.
- b. Hacer cumplir desde sus hogares con el protocolo del uniforme de los estudiantes, por parte de su acudido o representado.
- c. Reparar y /o hacer reposición de los daños o afectaciones ocasionados por el educando a sus compañeros o al plantel.
- d. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por la Institución para beneficio de la comunidad educativa del plantel.
- e. Presentarse al establecimiento cuando las directivas o profesores lo requieran.
- f. Hacerse responsable del comportamiento del educando fuera del plantel.
- g. En caso de retiro de la Institución es la persona indicada para firmar la cancelación de la matrícula.
- h. Realizar el acompañamiento cuando se requiera condición de “escolaridad asistida” por dificultades con el estudiante académicas y comportamentales.

TÍTULO IV

DE LOS EGRESADOS TOMASINOS

Artículo 17. DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS

CREACIÓN DE ASETÓM. Integrada por egresados graduados en el plantel; que se afilien a la Asociación, lo cual está legalizado mediante la Inscripción

No.00013059 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, de la Cámara de comercio. Dicha entidad le otorgó la Personería Jurídica No. 000013059 del 27 de octubre del 2009.

OBJETIVOS:

- a. Lograr que los egresados mantengan lazos afectivos importantes entre si y sentimientos de gratitud a su institución.
- b. Apoyar el mejoramiento de la Calidad Académica de la Institución.
- c. Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, con el fin de impulsar planes y proyectos.
- d. Nombrar al representante de los egresados para el Consejo Directivo de la Institución

TÍTULO V

DEL PERSONAL DE SERVICIOS

Artículo 18. SERVICIOS GENERALES PORTERIA.

DEFINICIÓN. Depende del Rector; deberá velar por los bienes que se le confíen y cumplir las normas de atención y prevención, en el desempeño de sus funciones.

PROPÓSITO PRINCIPAL. Vigilar y proteger los bienes muebles e inmuebles de las Instituciones Educativas del Departamento y controlar el acceso de personas para evitar atentados y malos tratos contra sus Servidores y estudiantes y para con la propiedad encomendada.

FUNCIONES

1. Ejercer vigilancia permanente y dar cuenta de la seguridad de las áreas e instalaciones de la institución.
2. Deben velar por la conservación y cuidado de todos los bienes de la Institución que permanecen bajo su entera responsabilidad durante toda la jornada laboral.
3. Vigilar y controlar el ingreso y salida de personas, vehículos y objetos de la institución.
4. Accionar el timbre para los cambios de clase en la jornada escolar.

5. En días no laborales solo dejará ingresar a la Institución personal autorizado únicamente por rectoría.
6. Colaborar con la prevención y control de las situaciones de emergencia.
7. Deben llevar el libro de control de horarios para firmar entrada y salida y anotar las novedades que se presenten en cada turno.
8. Informar oportunamente al rector las anomalías que detecte en su turno de vigilancia.
9. Cumplir con la jornada laboral legalmente establecida.
10. Impedir el ingreso de personas extrañas y de objetos prohibidos.
11. Llevar y recoger la correspondencia a los sitios que determine la rectoría y la secretaría de la institución.
12. Abrir y cerrar a la hora designada la puerta principal para el ingreso y salida de los alumnos y demás personal que labora en el plantel, de conformidad con las instrucciones recibidas de su jefe inmediato.
13. Permanecer dentro de las instalaciones del colegio durante su jornada laboral y no retirarse del mismo sin la autorización correspondiente.
14. Exigir a los alumnos en horas de clase el respectivo permiso firmado por el coordinador o profesor para salir del colegio en compañía de su acudiente.
15. Cuidar que las puertas y ventanas estén debidamente aseguradas, así como el buen uso de los servicios públicos, encomendados.
16. Velar por el buen uso de los servicios de comunicaciones encomendados.
17. Recoger canecas con basura y ubicarlas en el sitio de acopio, durante el turno nocturno o sabatino. Adicionalmente lavar las canecas.
18. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato y que estén de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

Artículo 19. AUXILIAR DE SERVICIOS SERVICIO GENERALES Y DE ASEO.

DEFINICIÓN: Es el personal auxiliar de apoyo, encargado de contribuir a la buena marcha de la institución, ofreciendo a propios y extraños espacios acogedores, su tarea es mantener la buena presentación física de la Institución.

FUNCIONES: Las funciones están definidas por la empresa operadora que contrata la prestación del servicio

Parágrafo 1: Los auxiliares contratados para desempeñar el servicio de aseo deberán:

- a. Procurar la correcta presentación de las oficinas, aulas y demás instalaciones del plantel, en cuanto al aseo se refiere; barrer, limpiar, trapear.
- b. Cumplir estrictamente su horario de trabajo asignado para tal efecto por la administración.
- c. Responder por los implementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
- d. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en zona de trabajo.
- e. Cuidar los bienes, materiales, insumos y herramientas asignados para su labor.
- f. Mantener las unidades sanitarias limpias durante la jornada escolar y después de ella.
- g. Mantener paredes, pisos, puertas y ventanas limpias y aseadas.
- h. Impedir el ingreso de personas extrañas a las oficinas donde cumplen sus labores cuando éstas se encuentran solas.
- i. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Parágrafo 2: Los auxiliares contratados para ejercer la labor de servicios generales deben:

- a. Procurar por la correcta presentación y mantenimiento de las instalaciones del plantel.
- b. Hacer labor de portería cuando las circunstancias lo requieran.
- c. Colaborar con la recogida y llevada de las canecas de basura al sitio de acopio.
- d. Realizar labores de mampostería, plomería y mantenimiento físico del plantel

- e. Cumplir estrictamente su horario de trabajo asignado para tal efecto por la administración.
- f. Responder por los implementos utilizados para la ejecución de sus tareas.
- g. Informar sobre cualquier novedad ocurrida en la zona o en equipos a su cuidado.
- h. Colaborar en asuntos de jardinería.
- i. Impedir el ingreso de personas extrañas a las oficinas donde cumplen sus labores cuando éstas se encuentran solas.
- j. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

TÍTULO VI

DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA

Artículo 20. SERVICIO DE BIBLIOTECA. La Institución Educativa Santo Tomás De Aquino, proporciona material bibliográfico sobre las diferentes áreas, a través de la biblioteca.

20.1 COLECCIONES.

- a. GENERALES: Es el material Bibliográfico que puede circular o prestarse para sacar de la biblioteca, con una duración no superior a 15 días.
- b. RESERVA. Bajo esta nominación están los Libros - Guía de las diferentes áreas. Los libros valiosos y en general, todos aquellos que tengan mucha demanda en biblioteca. (cada semestre se debe revisar esta dependencia).
- c. REFERENCIA. Son las Enciclopedias, diccionarios, manuales y todos aquellos materiales que sirven para consultar dentro de la biblioteca.
- d. FOLLETOS. Comprende folletos, revistas y recortes de prensa, cuya información es de mucho interés y no está en los libros.
- e. PUBLICACIONES PERIÓDICAS: Son aquellos boletines e informes enviados a la biblioteca.
- f.

20.2 USUARIOS.

- a. Rector.
- b. Coordinadores.
- c. Profesores.
- d. Personal administrativo.
- e. Educandos activos.
- f. Educandos que hayan cursado estudios en la Institución o se hayan graduado. Sólo tienen servicio de consulta, dentro de la biblioteca.
- g. Toda la comunidad del municipio

20.3 HORARIO DE ATENCIÓN. La biblioteca labora durante el año lectivo, con un horario de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 6:30 p.m. siempre que haya personal a cargo.

20.4 PRÉSTAMOS.

- a. Los Educandos deben presentar el carné, cada vez que retiren material bibliográfico.
- b. El Rector, coordinador, profesores y personal administrativo, podrán retirar libros para su consulta.
- c. Los educandos podrán retirar hasta tres libros a la vez, siempre y cuando estén a paz y salvo con la biblioteca.
- d. Los que hayan terminado sus estudios en la Institución y los Educandos de los otros planteles podrán hacer uso de la biblioteca, pero no podrán retirar libros para sus casas.

20.4.1 TIEMPO PARA PRÉSTAMO.

- a. Para los libros de la colección general, el préstamo será hasta de quince días.
- b. Los libros de la colección de reserva, se prestan durante el día para consulta dentro de la biblioteca.
- c. Los libros de colección de referencia son sólo para consulta dentro de la biblioteca.

- d. Los folletos se prestan por cuatro días.
- e. Los recortes de prensa y publicaciones periódicas no se prestan para sacar de la biblioteca.

20.4.2. DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL. Deberá hacerse directamente con la encargada de la biblioteca y en el horario correspondiente.

El material que ha sido tomado de la estantería para consulta, debe dejarse sobre la mesa y por ningún motivo colocarlo de nuevo en su lugar.

20.4.3 NORMAS ESPECÍFICAS. Los objetos personales, libros, bolsos, entre otros, no deben ingresar a la biblioteca; por lo tanto se dejan a la entrada.

Los Educandos que no están a paz y salvo con la biblioteca al terminar el año, no se les firmará el paz y salvo.

Los profesores y/o personal administrativo, deberán ponerse a paz y salvo con la biblioteca al finalizar cada año escolar.

Se prohíbe fumar, conversar y estudiar en voz alta y/o en grupos grandes, dentro de la biblioteca.

20.4.4 SANCIONES

- a. Al lector que incumpla en la entrega de los libros, se le suspenderá el préstamo por tres semanas.
- b. Quien pierda un libro, revista, folletos deberá responder con otro igual o pagar el valor comercial del libro.
- c. Quien reincida en más de tres sanciones, se hará acreedor a la suspensión definitiva del servicio de biblioteca durante el año lectivo.

El lector que mutile, raye o deteriore el material bibliográfico deberá responder por los daños causados.

TITULO VII

GENERALIDADES

Artículo 21. JORNADA ESCOLAR. La Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, se regirá para la Jornada de estudio de transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, de acuerdo con lo estipulado en el ABC DE LA

JORNADA ESCOLAR Y ACADÉMICA, orientada desde la secretaría de educación departamental, Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, artículo 2.4.3.1.3 del decreto 1075 de 2015, directiva ministerial y a las demás directrices que se publiquen, a nivel Departamental y Nacional. Los Niveles, duración e intensidad de estos estudios se describen a continuación:

a. TRANSICION	20 HS. SEMANALES	800 HS. ANUALES
b. BASICA PRIMARIA	25 HS. SEMANALES	1.000 HS. ANUALES
c. BASICA SECUNDARIA	30 HS. SEMANALES	1.200 HS. ANUALES
d. EDUCACION MEDIA	30 HS. SEMANALES	1.200 HS. ANUALES

PARÁGRAFO 1. Las sedes de la institución ubicadas en el sector rural C.E.R LA CLARA Y ESCUELA NUEVA MONTAÑES, funcionaran en horario que va desde las 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

PARÁGRAFO 2. El Rector de la Institución organizará en períodos de hasta 60 minutos cada momento pedagógico u hora clase, sin que exceda 30 horas efectivas de sesenta minutos la jornada semanal de los docentes para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la orientación de la secretaría de educación de Antioquia.

Artículo 22. PROTOCOLO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

22.1. UNIFORME MASCULINO. Para los estudiantes de género masculino, pantalón de penses vino tinto y correa negra, camisa manga corta blanca con bolsillo, en el cual va el escudo de la Institución Educativa, ésta debe ir por dentro del pantalón, zapatillas negras con cordón, medias blancas, saco en hilo de color crema y cuello en v con el escudo de la institución al lado izquierdo.

22.2. UNIFORME FEMENINO. Para los estudiantes de género femenino Falda a cuadros blancos y vino tinto, de penses, tres dedos a la altura de la rodilla; blusa blanca con cuello camisero y manga corta; chaleco vino tinto; zapatos de goma vino tinto; medias blancas lisas, dos dedos debajo de la rodilla; saco vino tinto sin capota, con escudo bordado en hilo y sin otros sacos por debajo.

22.3. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. Tanto para los hombres como para las mujeres: Sudadera vino tinto a la cintura, con dos rayas blancas, sin escudo; camiseta blanca de cuello camisero con ribete vino tinto con bolsillo y en éste el escudo de la Institución, buzo vino tinto, tenis blanco y medias blancas.(este podrá utilizarse dos días a la semana)

22.4. ACCESORIOS PERSONALES. Los arreglos estrafalarios pirsin, aretes (en los hombres), aretes grandes (en las mujeres), cachuchas, collares, manillas, gargantillas y el maquillaje exagerado, **No** hacen parte del uniforme, por tanto su utilización afectará la valoración del desempeño social y personal.

Las niñas y jovencitas que opten por llevar accesorios sus aretes, chulos, moños y pinzas deberán ser blancos, vino tinto o plateado). Y el barniz para uñas debe ser transparente o de colores pastel.

Parágrafo: Las damas eviten exhibir sus prendas íntimas (tiras del sostén y/o tangas) por fuera del uniforme.

22.5. CORRECTIVOS PRESENTACIÓN PERSONAL. Con el fin de mejorar la presentación personal y desarrollar el sentido de pertenencia con la Institución, el Educando debe portar el uniforme con orgullo. En el caso que el Educando incumpla este deber Institucional, el docente realizará los siguientes correctivos:

- a. Llamado de atención verbal; el cual deberá ser acatado inmediatamente por el Educando.
- b. La segunda vez se realizará informe en el anecdotario, el cual es manejado por cada educador y ocasionará rebaja en la valoración del desempeño social y personal.
- c. Si reincide en la falta se considera como un comportamiento tipo II, para lo cual se hará el correctivo estipulado en el artículo 96 del presente Manual. y afectará su valoración en el desempeño social y personal
- d. De no mostrar cambios significativos se remitirá a la coordinación y/o la rectoría para su respectivo correctivo y/o sanción.

PARÁGRAFO 1: Cuando el educando porte objetos no propios del uniforme, podrán ser decomisados por el docente que le identifique posteriormente entregados coordinación, quien se encargará de su devolución en fecha fijada posteriormente mediante citación a reunión con el acudiente, padre o madre del estudiante.

PARÁGRAFO 2: Para cumplir con lo estipulado en el presente artículo y en consecuencia con los correctivos pedagógicos, el coordinador con apoyo de un educador, realizará revisiones al porte del uniforme. El uniforme debe ser todo institucional.

El uso inadecuado o el no uso del uniforme institucional como la presentación personal, es considerado una falta tipo uno, y afectara la valoración de su desempeño social y personal.

PARÁGRAFO 3: Ningún estudiante puede participar en las actividades del colegio sin su uniforme, salvo que se le autorice expresamente y como caso excepcional, luego de establecer compromiso en documento y hoja de vida con el acudiente.

El uniforme de educación física podrá ser portado durante dos días a la semana, según lo acordado con su respectivo profesor y los días restantes el uniforme debe asistir con el diario o gala.

PARÁGRAFO 4: EXTRAVÍO DE PRENDAS U OTROS OBJETOS Las prendas de vestir que los estudiantes de primaria y preescolar usen deben venir marcadas con su nombre completo, para evitar extravíos. El extravío de prendas es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

22.6 USO DE ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS: Con el fin de conservar la armonía y concentración al interior de las aulas escolares **Está estrictamente prohibido usar; celulares, mp3, mp4, iPod, Tablet o cualquier** otro tipo de artefacto electrónico o tecnológico que distraigan al estudiante de sus tareas dentro del aula de clases.

En caso de que un estudiante haga uso de artefacto electrónico o tecnológico, sin autorización del profesor, deberá entregar el objeto al docente o directivo que se lo solicite, el que será devuelto exclusivamente al acudiente finalizada la jornada o cuando él pase a reclamarlo, dejando registro de ello en el observador del estudiante.

El uso inadecuado de artefactos electrónicos o tecnológicos personales durante las clases, es considerado una situación comportamental tipo I, y afectará la valoración de su desempeño social y personal.

Nota aclaratoria. El extravío de cualquier objeto, mencionado en párrafos anteriores es de exclusiva responsabilidad de su dueño o portador.

TITULO VIII

DE LOS COMPROMISOS

Artículo 24. DE LA INSTITUCION. La Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del Municipio De Guarne se compromete a:

Practicar la filosofía, perfil y objetivos del Ministerio de Educación Nacional, de Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia y los propios del Establecimiento.

- a. Brindar los conocimientos contemplados en los programas oficiales, educar para la moral en los valores humanos, la justicia, el bien y la honradez.
- b. Formar para la vida social, política, el trabajo y el progreso.
- c. Fomentar el desarrollo de la personalidad en cada alumno, en un ambiente de respeto por sus aptitudes individuales.

Artículo 25. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- a. Colaborar con los educadores en la formación de los hijos y en las diversas actividades de la Institución.
- b. Enviar a sus hijos al establecimiento y asistir a matrículas, reuniones, actividades y citaciones que se le hagan.
- c. Propiciar a los hijos un ambiente favorable a la educación y al estudio en el propio hogar y los elementos necesarios escolares.
- d. Responder por los daños que el educando ocasione en el Colegio, dentro o fuera de la jornada escolar.
- e. Enviar a sus hijos con talleres, trabajos y cuadernos al día, después de una inasistencia
- f. Enviar excusas o certificados médicos cuando falte el hijo.

Artículo 26. DE LOS EDUCANDOS.

- a. Mantener el buen nombre de la institución mediante un adecuado comportamiento, dentro y/o fuera de ésta.
- b. Respetar el personal docente, administrativo, de servicio y a los compañeros. Además de acatar las sugerencias de sus superiores.
- c. Velar por el orden, cuidado y aseo del mobiliario y materiales de enseñanza y decoración de las diferentes dependencias de la Institución respondiendo a la vez por los daños ocasionados.
- d. Llevar el uniforme respectivo en forma correcta.
- e. Presentarse a la Institución con los implementos necesarios para el desarrollo del aprendizaje.
- f. Presentarse a la institución, después de una inasistencia, con trabajos, talleres y cuadernos al día.
- g. Presentar las evaluaciones o lecciones orales hechas el día de la inasistencia, en un plazo máximo de dos días.

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 27. DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

- a. Recibir las clases completas.
- b. Ser evaluados correctamente en sus trabajos y tareas de acuerdo a las últimas disposiciones y a que se le asignen actividades de recuperación.
- c. Recibir cuidado, asistencia y protección digna, sin ninguna discriminación por razones de sexo, lengua, raza, religión, opinión, política o filosofía.
- d. Conocer oportunamente las notas de trabajos y evaluaciones en un término máximo de 15 días durante el periodo.
- e. Ser tratados con respeto y dignidad.

- f. Ser atendidos en sus reclamos en el momento justo.
- g. Participar en las actividades escolares y extracurriculares.
- h. Sugerir iniciativas para Mejorar la marcha de la Institución.
- i. Ser llamados a descargos en privado, ante una falta.
- j. Ser informados sobre cambios o disposiciones legales que tengan que ver con su desempeño escolar.
- k. Que se le diligencien correctamente sus documentos.
- l. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos de participación del gobierno escolar.
- m. Recibir una enseñanza integral de calidad y equidad.
- n. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado.
- o. Mantener una comunicación abierta y cordial con el profesorado y demás miembros de la Institución.
- p. Aprovechar los servicios de asesoría que le brinde la Institución
- q. Utilizar los servicios de la biblioteca y demás medios educativos.
- r. Exigir del profesorado la responsabilidad en sus labores.
- s. Disfrutar de los servicios de la cafetería a precios módicos.
- t. Tener lugares e implementos adecuados para la recreación y el deporte.
- u. Hacerse merecedor a estímulos.
- v. Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que les impone los derechos de los demás y el orden jurídico.
- w. Asociarse libremente en organizaciones establecidas que persigan el propósito de desarrollo y bienestar estudiantil y/o comunitario y demás prácticas democráticas.
- x. Ser respetado en su intimidad y a que la información personal que sobre él tenga la Institución, se maneje con sujeción al secreto profesional.
- y. No ser suspendidos y/o excluidos de la Institución, sin que se le lleve el Debido Proceso.

- z. Justificar la inasistencia a la Institución Educativa, o los impedimentos a realizar determinadas tareas con un plazo máximo de dos (2) días.
- aa. Participar en la evaluación de los educadores, en presencia de ellos.
- bb. Conocer los contenidos de los programas de cada asignatura y su intensidad semanal, y la organización y funcionamiento de la Institución.
- cc. Participar en todos los eventos deportivos tanto a nivel institucional, como municipal
- dd. Representar la Institución en todo evento deportivo, cultural y científico sin que se afecte la asistencia a la Institución y a la presentación de obligaciones académicas, transcurridas durante el tiempo estipulado de representación.
- ee. Ser respetados de acuerdo a su dignidad de seres humanos y a sus necesidades básicas.
- ff. Aprender en un clima afectivo y cordial para crecer en libertad, más no en libertinaje
- gg. Ser acompañados en sus aprendizajes
- hh. Ser guiados hacia la apropiación de un método eficaz de estudio.
- ii. Ser valorados por los resultados del propio trabajo
- jj. Tener oportunidad para descubrir intereses y capacidades
- kk. Ser alentados en su capacidad de pensamiento reflexivo, juicio crítico, independencia de criterio y actividad creadora.
- ll. Plantear los problemas que pudieren surgir de su actividad escolar así como de la convivencia social en la escuela, ante los docentes y autoridades.
- mm. Recibir apoyo pedagógico toda vez que fuere necesario
- nn. Solicitar mediación para la resolución de los conflictos entre pares.
- oo. Ser escuchados en versión libre y espontánea.
- pp. Ser tratados con justicia y ecuanimidad cualquiera sea la circunstancia.
- qq. Ser respetado como ser único y diferente de los demás

Artículo 28. DERECHOS DE LOS EDUCANDOS AL SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO

28.1 SERVICIO SOCIAL: “El Servicio Social Estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo. Está reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional con carácter de obligatoriedad, según lo dispuesto en el espíritu de las siguientes normas vigentes: Ley 115 de 1994, Art. 30, 97 y 204; Decreto 1860 de 1994, Art. 39 y la Resolución 4210 de 1996 que dice: En el Reglamento o Manual de Convivencia deberán establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado”

28.2 CRITERIOS: El Colegio establece como criterios:

1. Los (las) estudiantes de grados décimo y once, prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley.
2. Su intensidad mínima es de 80 horas de trabajo.
3. Puede ser asignado directamente por el Colegio a solicitud del estudiante.
4. Si el/la estudiante lo toma externo a la Institución, debe presentar la constancia del sitio en donde lo está realizando, este lugar debe tener aprobación para realizar esta actividad y al finalizar el mes de octubre del año en que cursa undécimo grado, debe presentar el certificado expedido por la entidad.
5. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y sociales de contenido educativo.
6. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.
7. Los/as estudiantes no aprueban el Servicio Social por las siguientes razones: completar tres fallas sin excusa justificada. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

8. El Servicio Social no es recuperable, no se repite cuando el/la estudiante no ha aprobado el Grado.

9. El/la estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciar su Servicio Social, previa asignación de éste por parte de la persona responsable.

28.3 BENEFICIOS DEL SERVICIO SOCIAL. Valoración de la vida y desarrollo de la persona. Potencialización de los valores de responsabilidad disciplina y liderazgo. Mejoramiento de la calidad de vida individual, social y comunitaria.

28.4 DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

A recibir un plan individual atención, según orientaciones suministradas o emanadas del diagnóstico psicológico

Utilizar todas las herramientas necesarias para su adecuado funcionamiento dentro de la institución.

A recibir una atención acorde a sus necesidades.

Contar con el apoyo pedagógico que requiera para avanzar en el proceso educativo.

Ser informado sobre su desempeño, en los términos sugeridos para su comprensión, en los periodos académicos acordes con los logros individuales en cada una de las dimensiones, áreas y asignaturas.

Ser respetado respecto a su sistema de comunicación y su patrón de movimiento o desplazamiento.

A participar en todos los eventos donde esté en posibilidades de hacerlo.

28.5 CAUSAS DE REPROBACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. - Completar tres (3) fallas sin excusa justificada, teniendo en cuenta que dos (2) llegadas tarde suman una (1) falla. - Incumplir el reglamento o Manual de Convivencia de nuestro colegio o de la Institución en la cual se preste el servicio, ya que éste se hace extensivo a cada uno de los centros donde haya presencia. - Faltar el respeto a cualquier persona dirigente de los centros o a las personas que se tienen a cargo. - Comportamiento inadecuado que afecte la Imagen Institucional. - Retirarse voluntariamente de los centros o ser retirados por decisión de los padres de

Artículo 29. DEBERES DE LOS EDUCANDOS:

El estudiante de La I.E Santo Tomas de Aquino es el primer responsable en dar cumplimiento a este protocolo.

Los estudiantes tendrán derecho a organizarse democráticamente, formando el consejo de estudiantes de La I.E Santo Tomas de Aquino. Los representantes de éste, serán el organismo mediador entre estudiantes, docentes y equipo directivo.

El consejo de estudiantes podrá reunirse periódicamente en asambleas generales de estudiantes o cuando ellos lo requieran, previa coordinación de tiempo y espacio con el coordinador.

El consejo de estudiantes será asesorado por coordinador, en los casos que lo ameriten.

Parágrafo: El consejo de estudiantes tendrá la obligación de generar un sistema que permita defender, sancionar y/o distinguir a los estudiantes del colegio por sus acciones, considerando para ello como fundamento, el proyecto educativo institucional, el reglamento de convivencia vigente, las orientaciones y coordinación del equipo directivo del colegio.

Son las actuaciones a las que están obligados los estudiantes dentro de su compromiso social y personal:

- a. Valorar su permanencia en el Colegio como una oportunidad de superación intelectual y humana.
- b. Cumplir y respetar el trabajo escolar, ya sea en actividades en el aula como fuera de ella.
- c. Tratar con la debida consideración y respeto a todos los miembros del Establecimiento, esto implica:
- d. Respetar a sus compañeros evitando cualquier agresión física o verbal.
- e. Dirigirse al personal docente en forma correcta y respetuosa, aceptando sus indicaciones.
- f. Tratar de igual modo al personal no docente.
- g. Tener una presentación personal sin atuendos (expansores, narigueras), ni cortes de cabello o peinados estrafalarios y maquillaje moderado.
- h. Usar en todo momento un lenguaje acorde a la instancia escolar.
- i. Contar con el material necesario para el desarrollo de las clases.
- j. Llevar las comunicaciones verbales o escritas a su adulto responsable con firma registrada.
- k. Entregar documentación, boletines, notificaciones, cuadernos, etc. en los plazos establecidos.

- l. Entregar las tareas y trabajos en el momento indicado y la presentación adecuada.
- m. Reconocer la autoridad que confiere al docente la responsabilidad de su función, así como su trayectoria profesional.
- n. Cumplir los horarios de entrada y salida del Colegio, como así también los referentes a la entrada a clase después del descanso.
- o. Contribuir a la limpieza e higiene de los espacios que ocupan dando un uso correcto a las instalaciones
- p. Cuidar el edificio escolar, las aulas, los enseres y el equipamiento que en él se encuentra.
- q. Concurrir a clase con el uniforme reglamentario completo en condiciones de limpieza e higiene.
- r. Respetar y valorar las diferencias, ser solidarios y colaboradores.
- s. En caso de ser necesario comunicarse con sus padres en horario escolar, hacerlo con la debida autorización del docente del aula o del coordinador.
- t. Cumplir todas y cada una de las normas del presente Acuerdo de Convivencia.
- u. Conocer, respetar y cumplir el Manual de Convivencia.
- v. Conocer y respetar los símbolos de la Institución.
- w. Ser responsable en lo académico y respetuoso en lo formativo.
- x. Adquirir y tener en el aula de clase los implementos de estudio requeridos.
- y. Presentar en el tiempo previsto, sus evaluaciones y demás tareas académicas, de acuerdo a las orientaciones del profesor.
- z. Respetar la vivencia religiosa de cada miembro de la Comunidad.
- aa. Escuchar y comprender humanamente el punto de vista del otro.
- bb. Asistir a los cultos religiosos y culturales con la dignidad y el respeto que merecen.
- cc. Ser honrado y honesto en sus actuaciones y evaluaciones académicas.
- dd. Brindar a sus compañeros, profesores y personal administrativo del plantel un trato respetuoso de acto y palabra.
- ee. Llegar puntualmente al inicio de la jornada y demás actos de la Institución.
- ff. Llevar el uniforme con dignidad y pulcritud, evitando accesorios no propios del mismo.
- gg. El uniforme solo podrá utilizarse en el establecimiento y donde la administración interna lo requiera.
- hh. Ajustar el comportamiento en todo lugar a las normas que establece el Manual de Convivencia.
- ii. Practicar las reglas de salud pública que preservan el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

- jj. Conservar el orden de enseres, laboratorios, planta física, a fin de que el plantel presente un aspecto agradable a propios y extraños, respondiendo por los daños causados.
 - kk. Aprovechar la cafetería, hacer filas, respetar turno y comprar sólo en tiempo de descanso, todo dentro del debido respeto.
 - ll. Respetar los libros reglamentarios, calificaciones y libros de registros como uso privativo de las autoridades del plantel.
 - mm. Respetar libros, cuadernos, trabajos y demás pertenencias de los compañeros.
 - nn. Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios.
 - oo. Asistir a todas las clases en la jornada correspondiente.
 - pp. No interrumpir las clases y demás actos programados por la Institución.
 - qq. Abstenerse de portar toda clase de armas, que pongan en peligro la integridad comunitaria o individual
 - rr. En caso de inasistencia presentarse con las actividades académicas desarrolladas.
 - ss. Afianzar los conocimientos trabajados en clase y prepararse para los próximos y solicitar a los docentes de cada asignatura espacio para presentar las evaluaciones pendientes.
 - tt. Informar oportunamente a los profesores y/o directivos de la Institución cualquier anomalía que se presente.
 - uu. Evitar las críticas destructivas.
 - vv. Colaborar con las campañas cívicas.
-
- a. Respetar la vida íntima de compañeros, profesores y personal administrativo.
 - b. Mantener, proteger y conservar adecuadamente el medio ambiente dentro y fuera del aula.
 - c. Utilizar adecuadamente el servicio de la biblioteca, bibliobanco, sala de cómputo, implementos deportivos, en el horario indicado y responder por daños y pérdidas.
 - d. Permanecer en la Institución durante la jornada de estudio.
 - e. Ser intermediario de información entre la Institución y el hogar.
 - f. Realizar el aseo del aula y mantener limpia la planta física.
 - g. Alcanzar cada vez mayor rendimiento en cada una de las asignaturas que cursa y mantener un buen nivel académico.

- h. Portar el carné estudiantil.
- i. Proceder con cordura apelando al diálogo racional y democrático, para solucionar los problemas académicos, disciplinarios y sociales de la Institución, respetando el conducto regular, a saber:
 - Profesor implicado en el problema.
 - Director de grupo.
 - Coordinador del área o académico y/o de convivencia social.
 - Rector
 - Consejo Académico y/o Consejo Directivo.
- j. Presentarse a la institución con los implementos necesarios, para el trabajo de cada día.
- k. Después de cada actividad llegar puntual al salón de clase, evitando quedarse en los baños, corredores, jugando en la cancha o realizando compras.

Artículo 30. DEBERES DE LOS EDUCANDOS QUE REQUIEREN DE SERVICIO DE APOYO PEDAGÓGICO

Los escolares que por su condición física, mental, psicológica, psicosocial, o biopsicosocial requieren del acompañamiento del apoyo pedagógico, estarán representados por sus padres o acudientes como garantes del proceso académico formativo, en consecuencia asumirán los deberes como uno solo estudiante y acudiente, estos son:

- Hacer llegar a la institución los documentos que soporten el diagnóstico del profesional médico, psicólogo o pediatra.
- Hacer uso oportuno del horario asignado para el suministro de los medicamentos a que dé lugar según diagnóstico y orientación profesional.
- Asistir a los encuentros o citaciones que programe él o la docente de servicio de apoyo pedagógico y docente de aula cuando se le requiera.
- Cumplir cabalmente con el PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) programado por el servicio de apoyo pedagógico y docente de aula.

- Utilizar adecuadamente y acorde con las instrucciones de los profesionales, las ayudas pedagógicas, técnicas o tecnológicas que requiere para potencializar su funcionamiento.
- Cuando sea necesario aceptar la medida de escolaridad asistida, para casos que por su complejidad lo requiera.
- Dar un trato adecuado a los docentes y profesionales de la institución
- Dar un trato adecuado a su herramienta de trabajo o a sus implementos facilitadores para un mejor desempeño.
- Asumir y ser responsables con los posibles apoyos que brindan otros profesionales.

Artículo 31. PROHIBICIONES DE LOS EDUCANDOS:

- a. Realiza actos que perturben la buena marcha de la clase.
- b. Participar en acciones de manifestación erótica al interior de la institución o en representación de ella.
- c. Tener o participar en relaciones coitales al interior de la institución.
- d. Portar armas corto punzante y/o cualquier otro tipo de arma que ponga en peligro la integridad física del estudiante o de los demás.
- e. Portar o traficar estupefacientes y sustancias psicoactivas o Sico-trópicas dentro del Establecimiento educativo (Decreto No.1108 del 31 de mayo de 1994)
- f. Consumir estupefacientes o sustancias Sico-trópicas dentro del Establecimiento educativo(Decreto No.1108 del 31 de mayo de 1994)
- g. Realizar grafitis o rayado de paredes y puertas de los servicios sanitarios y/o de cualquier parte del plantel.
- h. Realizar necesidades fisiológicas fuera de los servicios sanitarios.
- i. Perturbar las clases jugando con celulares, maquillajes, peluches y otros
- j. Portar bisturís, tijeras u objetos corto punzantes salvo que sea material para utilizar en una clase específica, previa autorización del coordinador de jornada o del coordinador de transición y básica primaria.

- k. Utilizar el uniforme fuera del horario escolar, salvo en eventos recreativos y/o culturales.

Artículo 32. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Las reuniones de padres y acudientes son el único espacio de participación sistemática del grupo de acudientes – curso y toda la información oficial general relativa al funcionamiento del curso y del colegio, se da a conocer en ellas, por lo cual se establece que la asistencia a éstas es de carácter obligatorio.

De la misma forma, se considera de carácter obligatorio la asistencia a las citaciones que un docente o docente directivo del colegio le haga, vía citación, o telefónicamente.

La no asistencia reiterada a las reuniones de acudientes y/o a citaciones, **sin justificación** será entendida como falta de compromiso, y frente a ello el colegio evaluará la **situación** del estudiante en el establecimiento, pudiendo ser sancionado hasta con la pérdida del cupo y continuidad en el colegio.

El acudiente, al momento de matricular, entiende que es necesario autorizar a su hijo para:

1. Asistir a las salidas pedagógicas que el colegio planifique, así como otorgar las autorizaciones respectivas en el caso de que su hijo tenga una actividad en representación de colegio, o una actividad extra-escolar citada por el mismo. **En caso de que un alumno no pueda asistir, el acudiente debe justificar por escrito el día anterior a la salida.**
2. Utilizar los registros audiovisuales de los alumnos en actividades académicas y extra escolares propias del Colegio, con fines educativos, informativos y promocionales.

El registro de inasistencia a reuniones y/o citaciones será en la hoja de vida del estudiante. En consecuencia son deberes de los padres o acudientes:

Presentarse en el plantel cada que sea requerido por profesores y/o directivas.

- a. Dar a sus hijos los implementos de estudios necesarios para el buen desarrollo de sus actividades académicas.
- b. Responder por los daños que causan los educandos en la Institución.
- c. Plantear propuestas para el mejorar el funcionamiento de la Institución.

- d. Enviar en un plazo máximo de dos días las excusas justificadas, cuando sus hijos hayan faltado a clases.
- e. Averiguar continuamente por el comportamiento y rendimiento académico de sus hijos cuando lo crea conveniente, para lo cual debe pedir cita anticipadamente.
- f. Seguir el conducto regular para resolver cualquier dificultad, presentada con su hijo(a) en la Institución.
- g. Dialogar inicialmente con el docente, cuando se presente alguna dificultad y/o diferencia.
- h. Brindar a sus hijos acompañamiento en el proceso académico, motivándolos en la responsabilidad y deseos de superación personal.
- i. Brindar un trato cortés y respetuoso a los educadores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- j. Colaborar con las diferentes actividades que se realicen en la institución.
- k. No interrumpir las clases, para averiguar por el comportamiento o rendimiento académico de sus hijos.
- l. Dar sugerencias y nunca hablar mal de la institución, tener sentido de pertenencia con ella.

Artículo 33. DEBERES DE LOS PADRES BENEFICIARIOS DE APOYO PEDAGÓGICO

- Asistir a las capacitaciones que programa la institución.
- Colaborar con las remisiones y tratamientos sugeridos por los diferentes profesionales.
- Desarrollar los planes cuando estos sean necesarios.

Artículo 34. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Los acudientes pueden solicitar entrevistas con los **Profesores directores de grupo** y profesores de asignatura, mediante solicitud directa o por escrito. En horario fuera del asignado al desarrollo académico. Las entrevistas solicitadas a rectoría, coordinación y demás miembros del equipo directivo. Podrá hacerlo mediante solicitud por escrito o vía telefónica para asignarle la hora y el día de la entrevista.

El acudiente tiene derecho a expresar su opinión, plantear dudas, reclamos, pedir solución a problemas y apelar, siempre y cuando mantenga una actitud respetuosa con todo el personal del colegio. El no cumplimiento de esta norma tendrá como consecuencia la reserva de atención de parte del colegio.

El acudiente tiene derecho a formar parte del consejo de padres del colegio, con el sólo hecho de tener a su hijo matriculado en este colegio.

El consejo de padres podrá ser asesorado por el docente orientador, por un integrante del equipo docente designado por el equipo directivo y en cualquiera de los casos por el rector o el coordinador.

En consecuencia son derechos de los padres o acudientes:

- a. Ser informados del comportamiento de las personas que están bajo su cargo.
- b. Recibir información completa sobre el rendimiento académico de sus hijos o representados.
- c. Participar en los eventos que realice la Institución.
- d. Ser escuchados cuando tengan propuestas o inquietudes acerca del buen funcionamiento de la Institución y la debida educación para sus hijos o representados.
- e. Elegir y ser elegidos en los diferentes estamentos del gobierno escolar.

Artículo 35. DERECHOS DE LOS PADRES BENEFICIARIOS DE APOYO PEDAGÓGICO

- Recibir informes periódicos de su hijo(a) acordes a sus posibilidades.
- Recibir información, capacitación y orientación relacionada con las características específicas de su hijo.

TITULO II

DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 36. DERECHOS DE LOS DOCENTES

- a. Tomar decisiones que contribuyan con el bienestar y el mejoramiento de la Institución Educativa.
- b. Solicitar y ser concedido por escrito los permisos o licencias que sean requeridos y que estén contempladas dentro de las disposiciones legales vigentes.
- c. Ser respetados por sus creencias políticas, religiosas, condiciones raciales y sociales.
- d. Recibir de los compañeros, educandos y comunidad en general un trato cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- e. Asociarse libremente para defender los derechos y las disposiciones legales vigentes.
- f. A la defensa y al Debido Proceso en los términos previstos por la ley. Igualmente a conocer con anterioridad los informes y las pruebas que se alleguen en su contra, a que se practiquen las pertinentes que sean solicitadas y a ser oído en su declaración de descargos para lo cual podrá pedir asesoría de un abogado o de su sindicato. Además, podrá interponer los recursos a que tenga derecho. Cabe anotar que antes de iniciar cualquier Proceso Disciplinario debe haber conciliación entre las partes en conflicto.
- g. Tener autonomía en las clases siempre y cuando no afecte a los Educandos, teniendo en cuenta los planes de estudio contenidos en el P.E.I. y los Estándares de Calidad impartidos por el Ministerio de Educación Nacional. Además del Modelo Pedagógico Institucional.
- h. Recibir capacitación sobre el modelo pedagógico de la institución y tener la oportunidad de asistir a congresos y seminarios para un mejor desempeño pedagógico y administrativo; además, de gozar del bienestar social y de los estímulos profesionales y económicos establecidos.
- i. Que sus clases sean escuchadas y atendidas con el debido respeto y educación.
- j. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante los Consejos Directivo y Académico y ser nombrado como representante del área.

- k. Denunciar ante la autoridad competente las amenazas sobre su integridad personal y a ser protegidos por las autoridades competentes.
- l. Contar con el material disponible en la Institución, con el fin de mejorar el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- m. Que se le respete su vida privada.
- n. Ser atendido por cualquier directivo en caso de conflicto, antes de iniciarle un proceso disciplinario.
- o. Que se le proteja su integridad personal.
- p. Los demás que señale la Constitución, las leyes y Normas vigentes.
- q. Derecho a las capacitaciones requeridas al tema de la discapacidad en general y las estrategias de la atención socio-educativa de esta población.
- r. Recibir el apoyo y asesoría del profesional de apoyo pedagógico para la adecuada atención al Educando.

TÍTULO III

DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 37. DEBERES DE LOS DOCENTES

- a. Cumplir con las normas establecidas en la Constitución y las leyes Colombianas.
- b. Desempeñar eficientemente las labores encomendadas y que estén bajo su responsabilidad.
- c. Dar un trato cortés a compañeros, educandos y comunidad en general con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.
- d. Observar una conducta pública digna del cargo docente o directivo docente.
- e. No abandonar su labor educativa o administrativa sin justa razón.

- f. Llegar puntualmente a todas las actividades programadas por la Institución, especialmente a clase.
- g. Recordar que su principal compromiso es la formación de personas acorde con los principios planteados en la Filosofía, Misión y Visión de la Institución. Y demás normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- h. Orientar a los Educandos hacia una educación superior.
- i. Orientar a los Educandos en las actividades que programe la Institución.
- j. Dar a conocer a los Educandos la metodología y el plan de trabajo que se va a implementar durante el año lectivo.
- k. Dar a conocer a los Educandos el seguimiento académico cuando ellos lo requieran y la nota de cada periodo antes de pasarlas a secretaría.
- l. Permanecer con los Educandos durante los actos programados por la Institución.
- m. Responder por los implementos que le sean dados para su trabajo durante el año lectivo.
- n. Atender oportunamente reclamos, sugerencias y observaciones por parte de los Educandos, siempre y cuando se hagan en forma respetuosa.
- o. Tener en cuenta los problemas personales que puedan presentarse en los Educandos y que perjudican su rendimiento académico.
- p. Respetar la individualidad de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa en todos sus aspectos.
- q. Comprometer al padre de familia en el proceso educativo de sus hijos e hijas y buscar su participación en las diferentes actividades programadas por la Institución.
- r. Inculcar en los Educandos y comunidad en pleno, el sentido de pertenencia con la Institución.
- s. Actuar con honestidad, imparcialidad, claridad y justicia en los procesos evaluativos de los Educandos.
- t. Conocer ampliamente el Manual de Convivencia y aplicarlo correctamente.

- u. Además de los anteriores, los indicados en las disposiciones legales y en los reglamentos.
- v. Corregir y/o sancionar la actitud indebida de los Educandos cuando la ocasión lo requiera.
- w. No fomentar el apodo utilizándolo con los compañeros y/o los educandos
- x. Entregar a los Educandos las evaluaciones calificadas, lo más rápido que sea posible.
- y. Preparar las clases con responsabilidad, planeando actividades lúdicas, de acuerdo con el modelo pedagógico desarrollista.
- z. Tener sentido de pertenencia con la institución.
- aa. Asumir una posición neutral en el caso de presentarse alguna dificultad para solucionar.
- bb. Generar un buen clima institucional.
- cc. Exigir disciplina en las clases
- dd. Adaptar los materiales de trabajo, el sistema de evaluación, de aprendizajes y el establecimiento de criterios de evaluación y promoción de acuerdo con la necesidad de la persona con discapacidad.

TÍTULO IV

PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 38. PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

- a. El acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- b. Las establecidas en la Constitución Política, Estatuto Docente, Ley 734 de 2002, Ley 1952 de febrero de 2019, demás leyes y Reglamentos vigentes.
- c. El acoso laboral según lo establecido en la ley 1010 de 2006.

TÍTULO II

ESTÍMULOS

Artículo 39. CONDUCTAS DE LOS EDUCANDOS QUE MERECEN SER ESTIMULADOS POR LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De acuerdo al artículo quinto del Decreto 1423 de 1993 que dice: “Aquellos comportamientos de los Educandos que se considere merecen ser reconocidos por la comunidad educativa”

Con el objetivo de generar una convivencia sana dentro de una comunidad responsable, respetuosa y comprometida con sus objetivos institucionales, se establecen **distinciones** y sanciones.

Distinción: Es el reconocimiento a los estudiantes destacados en cada curso. Son otorgadas por el colegio en consulta al grupo de estudiantes, profesor director de grupo, el consejo de profesores y el equipo directivo, según corresponda:

A.- Las distinciones para los estudiantes de todos los niveles son:

1.- Distinción Excelencia Académica: este reconocimiento lo recibe el estudiante que obtiene el promedio académico aritméticamente más alto al finalizar el año lectivo.

2.- Distinción Mejor Compañero: se entrega este premio al estudiante que es reconocido y elegido por sus compañeros de clase. Este premio se entrega a un estudiante de cada curso el día de la clausura del año lectivo.

3.- Distinción estudiante Integral TOMASINO: se entrega este reconocimiento al estudiante que se destaca por su amabilidad, compromiso y participación con las actividades del colegio, al estudiante que siempre está a disposición de quienes lo rodean, alegre, responsable con sus labores académicas y comportamentales, respetuoso de sí mismo y de los demás, que porta el uniforme con responsabilidad y decoro. Este premio se entrega a un estudiante de cada curso el día de la clausura del año lectivo.

4.- Distinción Conciencia Ecológica: se entrega este reconocimiento a los estudiantes que se destaquen durante el año escolar por sus acciones académicas y no académicas de cuidado al medio ambiente. Este reconocimiento se entrega a un estudiante de cada curso el día de la clausura del año lectivo.

5.- Distinción al Deporte: se entrega este reconocimiento al o los estudiantes que se destaquen durante el año escolar por evidenciar sus habilidades

deportivas. Este premio se entrega a un estudiante de cada curso el día de la clausura del año lectivo

Artículo 40. ESTÍMULOS PARA VALORAR Y RECONOCER LOS MÉRITOS DE LOS EDUCANDOS.

- a. Elaboración de un CUADRO DE HONOR con el primero y segundo puesto en rendimiento académico de cada grupo,
- b. Mención de honor por su desempeño académico
- c. Registro en la ficha observador sobre sus actos y logros positivos para cada período en que se destaquen.
- d. Izar la Bandera de Colombia, los educandos que sobresalgan en valores.
- e. Desempeñar el cargo de monitores de área y representantes de grupo.
- f. Premiación en actos especiales y en la clausura de labores anuales en aspectos culturales, artísticos, deportivos y académicos.
- g. Mención de honor al mejor bachiller y mejor puntaje en las pruebas saber ICFES.
- h. Ser designado para representar la institución en los diferentes eventos culturales y deportivos.
- i. Tarde recreativa para el grupo que se haya destacado durante el período por su colaboración en beneficio de la Institución.

TÍTULO III

SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 41. El Comité Escolar de Convivencia. El protocolo de convivencia propone prácticas de acción que tienen por finalidad cuidar los compromisos entre los miembros de la comunidad y evitar los conflictos, proporcionando evidencias y apoyo a las situaciones que alteren el clima y la convivencia durante el año escolar, la evaluación de la convivencia social del educando en los períodos académicos establecidos, la realizarán los docentes del grupo por jornada, la cual se hará en forma descriptiva haciendo énfasis en el cumplimiento o no de las normas del manual de convivencia.

Comité de convivencia: es convocado por el rector y se realiza para analizar situaciones emergentes, cuya gravedad pone en riesgo la convivencia armónica. Está conformado como lo define el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- Rector
- Docente con funciones de orientador escolar.
- Psicorientador
- Docente aula de apoyo
- Personero estudiantil
- Representante de los padres de familia.
- Dos (2) representantes de los docentes. Un docente de primaria y otro de secundaria adicionalmente.
- Coordinadores.

Podría estar presente el estudiante y su acudiente si el rector los convoca. Tiene por finalidad tomar una resolución sobre una situación de conducta tipo (II) dos y/o (III) tres, tomando en cuenta los antecedentes del estudiante consignados en su hoja de vida u observador, así como las opiniones de los participantes del **Comité de convivencia**.

TÍTULO IV

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 42. Procedimiento ante un conflicto: El procedimiento que se establece ante un conflicto se aplicará en el caso que un estudiante no cumpla con cualquiera de los artículos del **protocolo** de convivencia, y en la secuencia expresada en la siguiente pauta:

1º Amonestación Verbal: Es una conversación entre el estudiante y un docente del colegio. No se registra en forma escrita.

2º Observación Escrita: Es una observación hecha por el docente en el registro de observaciones del libro de clases, después de una conversación con el estudiante. En esta observación se describe el hecho donde se analiza la situación. El docente informará al profesor director de grupo del alumno y **notificará al acudiente**, (personalmente), la descripción de la situación ocurrida.

3° Citación Al Acudiente: es una conversación personal con el acudiente para comunicarle la falta de su hijo y para acordar estrategias de solución de la problemática. Es llevada a cabo por profesor director de grupo en compañía de un docente directivo: se registra en la hoja de vida del estudiante.

4° Registro En La ficha de seguimiento del Estudiante: Es una observación escrita por un docente, profesor director de grupo o un docente directivo, en la hoja de vida del estudiante: en esta observación se describe el hecho y los acuerdos que surgen de la conversación, **estando en conocimiento el alumno. Se le notificará al acudiente**, (personalmente), la descripción de la situación ocurrida.

Nota: La hoja de vida del estudiante es un registro oficial interno en el que se consignan los hechos históricos del estudiante, durante su permanencia en el colegio. Está a cargo del profesor director de grupo, del psicoorientador y del coordinador.

Artículo 43., CONSIDERACIONES PREVIAS A LA APLICACIÓN DE SANCIONES

43.1 Aviso de Condicionalidad: Éste puede ser aplicado por problemas conductuales reiterados sancionados por el consejo académico, comité de convivencia y/o el equipo directivo del colegio, siendo un elemento verificador las anotaciones en la planilla de seguimiento, falta de responsabilidad, incumplimiento en la entrega de tareas escolares. También por faltas del acudiente tales como: inasistencias a citaciones, faltas de respeto hacia cualquier miembro de la comunidad escolar, desacuerdo verbal del acudiente con el proyecto educativo del Colegio, falta de apoyo del acudiente hacia las exigencias de apoyo para el cumplimiento de deberes escolares o de apoyo de especialista(s), si los docentes determinan que es necesario. El aviso de condicionalidad de matrícula tendrá una duración mínima de un trimestre y máxima de un año. Después de este período puede ser levantada o se aplicará condicionalidad de matrícula, si existen agravantes de la situación, que así lo indique

43.2 Condicionalidad de la Matrícula: Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o acudiente estipulado en el aviso de condicionalidad. Después de este período puede ser levantada o se aplicará el aviso de caducidad de matrícula para el año escolar siguiente, si existen agravantes de la situación que así lo indiquen

43.3 Aviso de Caducidad de la Matrícula: Será aplicada luego del incumplimiento del compromiso del estudiante y/o acudiente estipulado en la condicionalidad de matrícula. Después de esto aplicará la caducidad de matrícula para el año siguiente, si existen agravantes de la situación que así lo indiquen.

Las sanciones 1, 2 y 3 podrán ser levantadas sólo por decisión del comité de convivencia y consejo académico.

43.4 Caducidad de Matrícula: Es la pérdida del derecho a matrícula para el año siguiente. El acudiente tendrá conocimiento de ello en forma escrita, registrándose en la hoja de vida del estudiante como prueba de que el acudiente fue informado oportunamente de la situación.

43.5 Pérdida de la condición de estudiante del Colegio: la pérdida de la condición de estudiante regular del Colegio de forma inmediata puede ser aplicada como consecuencia de un comportamiento considerado no negociable de nivel (3) tres según la resolución del consejo de profesores, comité de convivencia y el equipo directivo.

Si la situación se da antes del 30 de noviembre, el estudiante se retira del colegio con un informe de notas parciales.

Frente a estas sanciones, el acudiente, junto con el estudiante tendrá derecho a apelar ante el equipo directivo del colegio. Éste podrá ser guiado en este procedimiento, por su profesor director de grupo o el coordinador.

Parágrafo: Se considera comportamiento no negociable, el consumo de estupefacientes al interior del colegio, venta o tráfico de estupefacientes al interior del colegio, acceso sexual no consentido, agredir con cualquier tipo de arma a un compañero, servidor público o superior y las demás establecidas en el código penal.

ADMISIONES Y MATRÍCULA ARTÍCULO

Artículo 44. . CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE 1. Estar en disposición de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Ley 115/94 General de Educación, decreto único, 1075 el PEI. (Proyecto Educativo Institucional) el presente Manual de Convivencia y demás normas vigentes en lo que a Educación se refiere. 2. Estar respaldado por un acudiente mayor de edad, con condiciones morales y económicas para asistirlo en calidad de tal, desde el momento de iniciar el proceso de admisión. 3. Presentar

los documentos auténticos legales que exija la Institución para iniciar el proceso de admisión o renovación de matrícula. 4. Aprobar el proceso de admisión establecido por la Institución. 5. Disponer de tiempo, voluntad y propósito para cumplir debidamente con las obligaciones en conocimientos, y hábitos de convivencia que le señala la institución consignadas en el P.E.I.

44.1 PROCESO DE ADMISIONES La admisión es el proceso a través del cual se determina si el aspirante cumple con el perfil establecido por la Institución.

44.1.1 PROCESO DE MATRÍCULA. **a. MATRÍCULA** Es el acto por el cual se adquiere la calidad de estudiante del colegio. Con la suscripción del contrato y firma de la matrícula, el (la) estudiante, sus padres y/o acudientes aceptan todos los principios, objetivos, valores y normas del Colegio consagrados en este Manual de Convivencia, comprometiéndose a respetarlo y cumplirlo. “Al momento de matricularse una persona a un Centro Educativo celebra por ese acto un contrato de naturaleza civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones” (Sentencia T-612/92) La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un centro educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra (Sentencia T-235/97). **b. DURACIÓN** La matrícula tiene vigencia por un año y va desde el momento en que se firma el acta de matrícula hasta el último día del año lectivo. Dicha matrícula al ser renovada adquiere vigencia por un año más cada vez. **c. CALIDAD DE ACUDIENTE** En la eventualidad que los padres no puedan ejercer como tales, quien haga sus veces debe ser un mayor de edad, autorizado por los padres ante una notaría o comisaría de familia.

44.1.2 TIPOS DE MATRÍCULA: **Matrícula Ordinaria:** Es aquella que se realiza dentro de los plazos y fechas establecidas por la institución, previamente comunicadas a los padres de familia. **Matrícula Extraordinaria:** Es aquella que se realiza fuera de las fechas señaladas.

Artículo 45 ESTUDIANTES NUEVOS. Cumplido el proceso de admisión que determina la aceptación del aspirante, se entregan al padre documentos para la. Legalización de matrícula, la matrícula se formaliza mediante la firma del acta correspondiente, en las fechas estipuladas por el colegio y con la entrega de todos los documentos exigidos, así: Contrato de prestación de servicios educativos u Hoja de matrícula. Autorización acudiente (En caso de ser necesario). Copia documento de identidad del acudiente. Registro civil de nacimiento del aspirante.

Fotocopia de la Tarjeta de identidad, al 150 % (mayores de 7 años). Copia del Carné de vacunas (alumnos que ingresan hasta con 12 años de edad). Copia del carnet de EPS y/o sisben. Certificado retiro SIMAT colegio de procedencia. Boletín informativo final de calificaciones. Certificados de estudios en papel membrete., del grado anterior con aprobación de estudios, especificando materias, intensidad horaria y calificación, con firmas de rector y secretario.

ASPIRANTES DE BACHILLERATO: Certificado final, original, desde 5o grado en adelante hasta el año inmediatamente anterior, en papel membrete del colegio donde cursó, con aprobación de estudios, especificando materias, intensidad horaria y calificación, con firmas de rector y secretario.

Todo estudiante nuevo que ingrese a la institución tendrá en compañía de su acudiente, una inducción breve sobre las condiciones de desempeño que regulan a sus integrantes. Suministrada por el director de grupo asignado, coordinador o rector.

45.1. REQUISITOS PARA MATRICULA. Los jóvenes que ingresan por primera vez a la Institución Educativa tienen que realizar el proceso de matrícula, para la cual debe presentar los siguientes requisitos:

- a. Registro Civil (original)
- b. Certificado retiro Simat
- c. Fotocopia del documento de identidad (tarjeta de identidad ampliada a 150%)
- d. Certificado de calificaciones de los grados anteriores (si va para sexto grado sólo presenta el de quinto de primaria)
- e. Fotocopia de la E.P.S. – Seguro o Sisben
- f. Cuatro (4) fotos
- g. Ficha acumulativa u hoja de vida del educando.
- h. Constancias convivencia y comportamental

PARÁGRAFO: Con el fin de legalizar la responsabilidad efectiva de los padres, según la ley de la Infancia y la Adolescencia, en el momento de la matrícula deben estar presentes el padre de familia o acudiente y el educando.

ARTÍCULO 46. ESTUDIANTES ANTIGUOS RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA

Este proceso se efectúa anualmente para el año siguiente. REQUISITOS 1. Cumplir con el plan de estudio asignada 2. Entrega de los siguientes documentos:

Contrato de prestación de servicios educativos u Hoja de matrícula. Autorización acudiente (En caso de ser necesario)

PLAZO DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Los padres asumen la responsabilidad de realizar este proceso en los tiempos establecidos en el instructivo de fin de año entregado el día de la clausura, de no hacerlo autoriza al colegio para disponer del cupo

46.2 REQUISITOS PARA RENOVAR LA MATRÍCULA. Para la renovación de la matrícula los educandos antiguos que continúan con su proceso en la Institución Educativa deben presentar:

Último boletín de calificaciones del año inmediatamente anterior.

Fotocopia de la E.P.S. – Seguro o Sisben.

Actualizar ficha de matrícula.

Cuatro (4) fotos cuando se requiera.

No haber perdido el grado por segunda ocasión.

ARTÍCULO 47. EDAD BASE PARA INGRESAR:

Para dar cumplimiento a las políticas educativas, a nivel nacional, departamental e institucional, los estudiantes que deseen ingresar a la Institución deben cumplir con la siguiente base de edad:

TRANSICIÓN:	5 años cumplidos
PRIMERO:	hasta 6 años
SEGUNDO:	hasta 7 años
TERCERO:	hasta 8 años
CUARTO:	hasta 9 años
QUINTO:	hasta 10 años
SEXTO:	hasta 11 años
SEPTIMO:	hasta 12 años
OCTAVO:	hasta 13 años
NOVENO:	hasta 14 años

DECIMO: hasta 15 años

UNDECIMO: hasta 16 años

LIBRO TERCERO

DEBIDO PROCESO

TÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 48.DEBIDO PROCESO: Es la correcta forma de hacer las cosas. Es el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que tienen las personas que están siendo investigadas penal o disciplinariamente, a que el procedimiento que se sigue para examinar su conducta responda a los principios de: legalidad, favorabilidad, derecho de defensa (presunción de inocencia y publicidad), igualdad ante la ley, respeto a la dignidad humana y resolución de la duda a favor de la persona investigada.

48.1 LEGALIDAD: Es actuar o proceder a hacer las cosas como las manda la norma. Los educandos serán investigados y sancionados conforme a las normas previamente establecidas, que tipifican las conductas elevadas a las categorías de faltas o infracciones por la persona u organismo competente, con las formalidades establecidas y aplicando las sanciones disciplinarias.

48.2 CULPABILIDAD: Es calificar la responsabilidad del autor del hecho. El educando es responsable de su actuar a título de DOLO o CULPA. Se entiende por Dolo cuando el educando actúa con plena conciencia, voluntad e intención del hecho y su resultado. Se entiende por Culpa cuando la conducta y el resultado son producto de un actuar negligente, es decir, no hay plena voluntad del educando.

48.3 PRESUNCIÓN DE INOCENCIA: El educando investigado se presume inocente hasta que no se le demuestre lo contrario, mediante la aplicación del Debido Proceso.

48.4 RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA: El educando objeto de la investigación disciplinaria tendrá derecho a recibir trato digno, conforme a su condición de ser humano.

48.5 COSA JUZGADA: Ningún educando puede ser investigado o sancionado dos veces por el mismo hecho.

Artículo 49. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: Cuando existan dos o más normas que regulen una circunstancia, se opta por la que más favorezca al educando.

Artículo 50. PRINCIPIO DE DEFENSA: El educando en desarrollo de la investigación disciplinaria tiene derecho a:

- a. Declarar sobre los hechos investigados
- b. Presentar pruebas y solicitar prácticas de pruebas
- c. Conocer todos los elementos componentes de la investigación
- d. Tener apoderado o representante
- e. Presentar descargos
- f. Interponer recurso de reposición y/o de apelación

Artículo 51. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Al educando se le dará a conocer, mediante notificaciones, todas las acciones que se adelanten en la investigación

Artículo 52. PRINCIPIO DE LA RESERVA: La investigación adelantada sólo la debe conocer el educando, su apoderado o representante y el investigador.

Artículo 53. PRINCIPIO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DUDA: Cuando un educando este inmerso en una situación convivencial en la que, existan dudas razonables que no sea posible eliminarlas, con los medios de pruebas existentes, se resolverá a favor del educando por falta de pruebas.

TÍTULO II

MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 54. MEDIACIÓN. Es un mecanismo de resolución de conflictos, en el cual un tercero imparcial busca facilitar la comunicación para que las partes sean

capaces de resolver un conflicto, es un modo de resolución de conflictos, que puede aplicarse como etapa prejudicial para evitar la iniciación de un juicio, mediante un arreglo extrajudicial entre las partes; o en cualquier otro ámbito, como por ejemplo el escolar, para posibilitar una convivencia más armónica y la resolución pacífica de las diferencias, construyendo un clima cooperativo y mejorando la comunicación, evitando sanciones que generan más actitudes violentas en muchos casos, pues el alumno no acepta su responsabilidad en las agresiones interpersonales, y por lo tanto considera injusto el castigo. El diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuizgamiento es la base de la rectificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y proponer solución de conflictos entre los miembros de esta Comunidad Educativa. Por lo tanto, el educando que comete una falta tiene el deber de reconocerla y, así mismo, el derecho a que sus justificaciones sean escuchadas, el mediador no toma decisiones. La función del mediador consiste en ayudar a que las partes lleguen a un acuerdo sobre la solución de la controversia.

54.1. FINALIDAD DE LA MEDIACIÓN: El objetivo de este proceso no es sancionar, sino buscar soluciones al conflicto entre educandos, logrando el reconocimiento de las partes en conflicto del acontecimiento. De este proceso debe quedar un acta de mediación en la cual debe quedar un firme compromiso de recomponer su comportamiento y de no volver a incurrir en situaciones que afecten la sana y buena convivencia escolar.

54.2 MEDIADOR: Será la persona responsable de este proceso, para ello debe tener las siguientes características:

- a. Debe pertenecer a la Institución
- b. Ser autónoma, independiente e imparcial.
- c. Debe proponer fórmulas de solución, estas fórmulas deben ser: factibles, durables y evaluables.
- d. Generar confianza en las personas involucradas en el conflicto.

54.3. TEMPORALIDAD: Para la búsqueda de soluciones utilizando esta instancia de diálogo y concertación el mediador tendrá hasta tres días escolares.

54.4. ACTA DE COMPROMISO: Al finalizar el proceso de diálogo y concertación se deberá dejar como prueba de lo mismo un acta de compromiso firmada por cada una de las partes, con la tutoría del docente orientador en su defecto el

coordinador o rector de la institución. Dicho compromiso tendrá como vigencia el tiempo que el Educando permanezca en la Institución.

55.5. NOMBRAMIENTO EL MEDIADOR: El comité de Convivencia teniendo en cuenta el perfil de los docentes nombrará la persona que hará las veces de mediador cuando la situación lo amerite y no se hubiere solucionado el asunto con la participación de los gestores de paz existentes en cada uno de los grupos y grados.

PARÁGRAFO: Si alguna de las partes involucradas en el conflicto no desea esta instancia, se procederá con el debido proceso de carácter sancionatorio. De igual manera se dejará constancia por escrito si alguna de las partes no se presenta a este proceso de mediación.

TÍTULO III

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y EL DESEMPEÑO COMPORTAMENTAL Y SOCIAL

Artículo 56. DEFINICIÓN Son contravenciones que se cometen y que afectan el normal desarrollo de las actividades escolares. Los Estudiantes, padres y/o acudidos tienen la obligación de convivir con las normas de presentación que establece el Colegio, cumplir con los horarios de entrada y salida de clases, descansos, asistir puntualmente a todas las actividades escolares, guardar el debido comportamiento y respeto por sus profesores, compañeros y comunidad educativa. Se constituye en falta el incumplimiento a los deberes y obligaciones establecidos en el presente manual.

ARTÍCULO 57. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES.

Tomando como referencia el decreto 1965 de 2013 en el artículo 40 la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DERECHOS HUMANOS (DDHH) Y DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DDHHSR) estas se clasifican en tres tipos:

57.1 Situaciones tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

De igual manera la institución adopta las faltas correspondientes de acuerdo con los criterios institucionales, la formación integral y la formación de carácter técnica.

57.2 Situaciones tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática. b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. De igual manera la institución adopta las faltas correspondientes de acuerdo con los criterios institucionales, la formación integral y la formación de carácter técnica.

57.3 Situaciones Tipo III: Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

PARAGRAFO: Toda situación adversa a la sana convivencia escolar será orientada de acuerdo a los protocolos establecidos para cada tipo de situación presentada, aplicando y respetando el debido proceso y procedimiento respectivo. Resaltando que si la situación presentada es del tipo II o III, NO requiere haber tenido proceso por situación del tipo I, y por lo tanto pasará al procedimiento establecido de acuerdo a la situación de convivencia presentada.

ARTÍCULO 58. SITUACIÓN TIPO I: Cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el protocolo de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de hacer daño al otro. Estos comportamientos se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el protocolo de convivencia. Son aquellas conductas que atentan contra un clima institucional adecuado o contra el desarrollo normal de las clases.

1. Interferencias al normal desarrollo de las clases (expresiones fuera de contexto, respuestas irrespetuosas, exceso de conversación, otras).
2. Contribuir al desorden de grupo, alterando la buena marcha de este.
3. Consumir alimentos dentro del salón y en horas diferentes al descanso pedagógico.
4. Arrojar basuras al piso de manera reiterada
5. Destrucción de material escolar y de las instalaciones (mobiliario, equipos, afiches, paredes, otros elementos)

6. Esconder útiles y elementos de compañeros, del Colegio y de su personal.
7. Utilización en el establecimiento de; teléfonos celulares, mp4, u otro elemento electrónico que interfiera el vínculo grupal y de trabajo.
8. Promoción de desórdenes dentro del establecimiento o en sus inmediaciones.
9. Llegadas tarde a las aulas luego de los descansos o en cambio de clases.
10. Incumplimiento o transgresión en el uso del uniforme reglamentario.
11. Las actividades propuestas en las clases no las realiza.
12. No cumple con la presentación de tareas o materiales de trabajo
13. En caso de inasistencia No presenta justificación
14. Su presentación personal No es apropiada al protocolo del uniforme institucional.
15. Aquellas acciones que comprometan la sana convivencia del alumnado, a criterio del coordinador, docentes y director de grupo acorde a lo reglado en el manual de convivencia.

PARAGRAFO: Este tipo de comportamientos serán registrados en la ficha de seguimiento y por consiguiente, se verán reflejadas en el informe de desempeño del desarrollo personal y social del estudiante.

ARTÍCULO 59. SITUACIÓN TIPO II: Acciones en las que el estudiante reitera comportamientos tipo I (3 veces o más), o infracciones a las normas de conducta establecidas en el protocolo de convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de no negociable. Este tipo de comportamiento se informará al acudiente de forma inmediata de acuerdo con lo que se dispone en el protocolo de convivencia, se contemplan las siguientes:

1. Agresiones verbales, gestuales, escritas o físicas a pares, docentes, u otros miembros de la comunidad.
2. Ofender, agredir, insultar o amenazar a otro miembro de la comunidad escolar o usando el espacio virtual de internet, tales como blogs, fotologs, Facebook, correo electrónico, chats, etc.
3. Dañar bienes materiales del colegio o su infraestructura.
4. Ser expulsado del aula de clases.
5. Ofensa, agravio o ataque a los símbolos patrios e instituciones democráticas.
6. Dejar de asistir a talleres de refuerzo o sugeridos por los docentes sin justificar.
7. No presentarse con el coordinador cuando sea enviado por algún miembro de la comunidad, como profesores, director de grupo y/o administrativos.
8. Retirarse de clase o del establecimiento sin autorización

9. Aquellas acciones que amenacen la sana convivencia del alumnado como el Bullying, el acoso escolar, el abuso, a criterio del coordinador.
10. Inasistencia a clases sin conocimiento del acudiente.
11. Apropiación indebida de bienes o especies.
12. Mentir, encubrir u omitir información relevante.
13. Uso inadecuado de las redes sociales en des favorecimiento de un miembro de la comunidad escolar.
14. Atentar contra el buen nombre de la institución.
15. Adulterar pruebas evaluativas o los resultados de exámenes.
16. Escape reiterado del Colegio o del aula de clase.
17. Mal comportamiento en actos cívicos y culturales
18. Comportamiento inapropiado en la Biblioteca

PARAGRAFO 1: Este tipo de comportamientos serán registrados en el libro de seguimiento y, por consiguiente, se verán reflejadas en el informe de desarrollo personal y social del estudiante.

Quien incurra en situación comportamental tipo II, podrá recibir como sanción preventiva el encargo de realizar labor social al interior de la institución en actividades como aseo general, en áreas comunes, o acompañamiento en restaurante

El rector y/o coordinador como Acción pedagógica podrá sancionar con suspensión de actividades académicas o de clases de Dos (2) a Tres (3) o (5) días hábiles, según la magnitud de la situación,

El comité de convivencia determinará la salida de la situación a entidad competente según la magnitud de la situación generada. El equipo directivo en consulta con el consejo directivo, tiene la facultad de aplicar matrícula condicional.

ARTÍCULO 60. SITUACIÓN TIPO III: son aquellas acciones premeditadas que constituyen un acto en el que el estudiante pone en riesgo la integridad física y/o psicológica propia y/o de los otros, afectando el desarrollo sano de la convivencia, con acciones y actitudes que afectan la confianza de la comunidad educativa que el estudiante presenta en forma excesiva y/o reiterativa, que pueden generar violencia o no y que, por su incoherencia con el PEI, tienen como consecuencia que el estudiante no pueda continuar sus estudios en esta institución se contemplen las siguientes:

1. El consumo de sustancias tóxicas o estupefacientes de cualquier tipo o fumar dentro del colegio.
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad.
3. Portar drogas o psicoactivos con intención de tráfico.
4. Consumir, poseer, traficar, y/o distribuir sustancias psicoactivas durante la jornada escolar.
5. Incitar a otro compañero al consumo de drogas y psicoactivos.
6. Realizar acciones que atenten contra su integridad física y/o psicológica o la de sus compañeros.
7. Agredir verbalmente o amenazar a cualquier miembro de la comunidad. (Consideramos como agresión verbal toda ofensa, descalificación o amenaza proferida hacia otro miembro de la comunidad escolar, sea este estudiante, profesor, administrativo, auxiliar, etc.)
8. Falsificación de firmas o Adulterar cualquier documento oficial del Colegio.
9. Acoso escolar o Bullying que afecte el estado físico, mental o emocional del educando.
10. Falsificación de documentación administrativa o pedagógica.
11. Venta o tráfico de estupefacientes al interior del colegio.
12. Acceso sexual no consentido.
13. Agredir con cualquier tipo de objeto usado como arma a un miembro de la comunidad escolar; compañero, servidor público o superior.
14. Práctica del Ciberbullying con fines de daño o dolo hacia otro miembro de la comunidad escolar.
15. Portar, guardar y/o utilizar armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos durante la jornada escolar.
16. Amenazar la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Agredir de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa, de manera que ponga en peligro su integridad física o psíquica.
18. La destrucción intencional de los bienes de la institución.
19. Intimidación o acoso a un miembro de la comunidad escolar en estado de indefensión, condición de edad o tamaño.
20. Agredir con cualquier tipo de arma u objeto usado como arma.
21. Practicar hurto o robo de bienes institucionales o a un miembro de la comunidad escolar.
22. Las demás establecidas en el código penal.

PARAGRAFO: En relación con este tipo de comportamiento, se seguirá el conducto regular de sanciones. El comité de convivencia determinará la salida de la situación a entidad competente según la magnitud de la situación generada. Sin

perjuicio de lo anterior, el equipo directivo en consulta con el consejo directivo, tiene la facultad de aplicar sanción caducidad de matrícula o expulsión del colegio, si lo estima conveniente.

Estas faltas serán registradas en el libro de seguimiento y, por consiguiente, se verán reflejadas en el informe de desarrollo personal y social del estudiante.

El coordinador podrá aplicar como Acción pedagógica una suspensión de clases de Tres (3) a (5) días hábiles El rector podrá sancionar con suspensión de 3 a quince días y hasta 30 días calendario, según la magnitud de la situación,

La decisión que resulte será motivada mediante resolución rectoral,

ARTÍCULO 61. CRITERIOS PARA APLICAR UNA SANCIÓN. Para el rigor de la sanción, que se le otorgue al estudiante infractor se tendrán las siguientes consideraciones:

1. Grado de responsabilidad (Dolo o Culpa)
2. Reiteración de la conducta.
3. Perjuicios causados y su indemnización.
4. Modalidades de lugar, tiempo y medio de ejecución de los hechos.
5. Reiteración o no del comportamiento.
6. Intencionalidad del hecho “dolo”.
7. Utilización del diálogo y la mediación como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
8. Análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas y sus causas y posibilidades de prevención.
9. Contextualización de las transgresiones.
10. Afectación a la intimidad de las personas o a la dignidad.
11. Garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargos.
12. Valoración del sentido pedagógico de la sanción.
13. Reconocimiento y reparación del daño u ofensa.
14. Reparación a bienes del colegio o miembros de la comunidad por parte de la persona y/o grupos responsables.
15. Garantía del derecho a la información de los alumnos posibles de sanción y a sus padres o tutores durante el proceso de decisión y una vez aplicada alguna sanción.
16. Todo estudiante que ofenda a otro, lo amenace o lo agreda emocionalmente deberá resarcir el daño causado de acuerdo a lo

convenido por la coordinación o el comité de convivencia, previa consulta a los profesores, teniendo como base los siguientes items:

a) Pedir disculpas públicas, frente al curso, a la persona ofendida o afectada.

b) Realizar una acción en beneficio de la persona afectada o del grupo escolar al cual pertenece (curso, grupo de profesores, etc.)

c) Si utilizó algún medio de comunicación (internet, redes sociales), deberá usar el mismo medio para pedir disculpas y publicar algo positivo de la persona afectada.

PARAGRAFO 1: circunstancias atenuantes: Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria, las siguientes:

- a. El haber observado buen comportamiento anterior a la falta
- b. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta
- c. El haber sido inducido por otra persona de mayor jerarquía a cometer la falta

PARÁGRAFO 2: circunstancias agravantes: Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria, las siguientes:

- a. El haber sido sancionado por mal comportamiento en el último año a la comisión de la nueva falta
- b. El haber preparado ponderadamente la falta
- c. El haber obrado con complicidad de otra u otras personas
- d. El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra
- e. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él por parte de algún miembro de la comunidad

PARÁGRAFO 3: Estas faltas serán registradas en la ficha observador y, por consiguiente, se verán reflejadas en el informe de desarrollo personal y social del estudiante.

En relación con este tipo de comportamiento, se seguirá el conducto regular de sanciones. Sin perjuicio de lo anterior, el equipo directivo de la I.E Santo Tomas de Aquino en consulta con el consejo Directivo, tiene la facultad de aplicar caducidad

de matrícula o expulsión del colegio, si lo estima conveniente. Motivada en resolución rectoral.

Artículo 62. DERECHO DE DEFENSA

Todo estudiante que sea sancionado, tendrá derecho a ser escuchado en su defensa de los cargos que se le hagan, mediante una conversación que se tendrá con el estudiante una vez que se le decida sancionar. Si los argumentos que el estudiante esgrime son considerados válidos por la autoridad del Colegio (Rector, coordinadores, comité de convivencia), la sanción será revocada. Asimismo una vez que la sanción sea aplicada el estudiante con el apoyo de su acudiente podrá, mediante una carta, apelar a la sanción, con compromiso de acciones concretas, que den cuenta de un cambio positivo por parte del propio estudiante y del acudiente. Esta carta será evaluada por los directivos en consulta a los profesores, al comité de convivencia y se comunicará la respuesta al acudiente en el plazo de ocho días hábiles.

Parágrafo: Todo estudiante sancionado con alguna de las medidas establecidas, exceptuando la de expulsión, tendrá una sesión de consejería y apoyo conductual con el coordinador y el docente orientador. En dicha sesión se ofrecerá al estudiante un plan de trabajo y un programa de cambio conductual que él libremente aceptará como un compromiso de cambio y mejora conductual.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE CONDUCTAS

Artículo 67. Procedimiento para atención de conductas tipo I, II, III. Los directivos docentes, educadores, padres de familia, educandos, personal administrativo y de servicios deben estar pendientes de cualquier irregularidad presentada en el plantel y que afecte la convivencia y proceder de acuerdo a su competencia.

Para mejorar el ambiente escolar y dignificar la persona, la comunidad educativa debe velar para que cualquier grafiti, insulto, apodo o comentario malintencionado sea corregido de manera oportuna. Antes de hacer cualquier observación en el anecdotario se debe agotar el diálogo y la concertación dejando constancia de este hecho.

Todos los directivos docentes, educadores y padres de familia adquirimos la calidad garantes de los estudiantes en los procesos convivenciales.

67.1. Procedimiento para Conducta *tipo I*: son todas aquellas que afectan la convivencia personal y/o a una determinada actividad escolar.

Procedimiento para la aplicación de Acciones Pedagógicas para las Situaciones tipo I Los protocolos para la atención de las situaciones tipo I, (Decreto 1965 de 2013 Artículo 42) se realizara el siguiente procedimiento: 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares o gestores de paz podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia (Tomado del decreto 1965 del 2013). Las medidas a tomar por **comisión de actos tipo I** no podrán vulnerar el derecho a la educación del estudiante, por ejemplo, el docente no podrá sacar del aula a ningún estudiante por comisión de faltas, actos o situaciones tipo I.

Para la aplicación de los correctivos a estas faltas serán competentes los docentes y los directivos docentes así:

- a. Anotación en el anecdotario del docente.
- b. Correctivo pedagógico pactado con el docente.
- c. Citación al padre de familia y firma de compromiso de mejoramiento.
- d. Elaboración de una propuesta pedagógica presentada por parte del educando y padre de familia, la cual debe socializarse ante el grupo y docente respectivo.
- e. El docente podrá concertar otros tipos de correctivos pedagógicos con el fin que el educando supere dicho comportamiento.

Parágrafo: En esta instancia no es necesaria la intervención de coordinación ni del comité de convivencia.

67.2. Procedimiento para Conducta tipo II:

De los procedimientos para aplicar correctivos en caso de Situaciones Tipo II. Para la atención de las Situaciones tipo II, y teniendo como referente el Artículo 43 del decreto 1965 de 2013 se realizara el siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965. 8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. 9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo:. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación a Policía de Infancia y adolescencia, a la comisaria de familia para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

67.2.1 Procedimiento o conducto regular para la aplicación de correctivos

Para la aplicación de correctivos se hará el siguiente procedimiento o conducto regular 1. Cuando un miembro de la Comunidad Educativa observe que un Estudiante ha incurrido en una falta calificada como tipo II, debe informarlo al Coordinador respectivo, quien la calificará de acuerdo con el Manual de Convivencia. 2. Conocida la(s) presunta(s) situaciones inadecuadas de convivencia escolar falta(s), el coordinador respectivo verificará la información por los medios a su alcance. a. El Coordinador de Sección recibirá la versión escrita del ofendido en el formato versión libre o en su defecto hará un acta que contenga dicha versión. b. El comité decretará la práctica de las pruebas conducentes y hará una valoración de ellas. Luego establecerá la responsabilidad y determinará la corrección de orientación disciplinaria pertinente de acuerdo con el Manual de Convivencia. c. El Coordinador notificará la providencia anterior al padre de familia y/o acudiente por medio de citación escrita. 3. El coordinador respectivo explicará a los implicados las consecuencias de la conducta, tanto para su formación como para la comunidad, señalándole los hechos, circunstancias, cargos concretos y pruebas en que se apoya. 4. El coordinador respectivo le otorgará el derecho a presentar descargos y explicaciones. El Estudiante tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para responder y podrá solicitar ampliación de pruebas cuando lo considere pertinente. 5. Dada la gravedad de los hechos, el coordinador respectivo notificará al Estudiante y convocará a los padres de familia o acudientes para darles a conocer los hechos y las medidas correctivas que se deben aplicar según el Manual de Convivencia.

67.2.2 Medidas correctivas situaciones tipo II

Estas son: a. Firma de Convivencia en observación, en presencia de su padre de familia y/o acudiente, donde se establezca el comportamiento a corregir de manera inmediata y el trabajo comunitario o de formación personal para obtener la corrección del comportamiento a mejorar, según las orientaciones del coordinador de sección. b. El coordinador aplicará como corrección Acción pedagógica una suspensión de clases de Dos (2) a Tres (3) o (5) días hábiles y en este tiempo el Estudiante realizará una actividad o trabajo pedagógico de formación integral dentro de la institución a través de la cual valorará su conducta, si durante su tiempo de Acción pedagógica incurren en otra falta o similar se aplicará de forma inmediata renovación de la sanción la cual podrá cumplir interna o externamente. (las actividades se desarrollarán dentro de la institución). c. Al finalizar la Acción pedagógica, el Estudiante hará entrega de un documento con la participación y asesoría a la familia como primer agente de formación de los Estudiantes. El trabajo debe ser entregado por el Estudiante con su acudiente en orientación escolar al terminar el tiempo estipulado. En estos casos las fallas por ausencia del

Estudiante se contabilizarán y debe presentarse con cada docente a solicitar los trabajos que debe realizar para nivelarse. d. Contra esta providencia procede los recursos de reposición ante El Coordinador de Sección, y el de apelación ante el Rector, en los tres días siguientes a la notificación. e. El coordinador hará el seguimiento y podrá involucrar al equipo de orientación y asesoría escolar. f. Los fallos con corrección para el disciplinado se registrarán por escrito en el formato del procedimiento de convivencia de cada estudiante. g. El estudiante que incurra en situaciones de convivencia escolar tipo II y haya firmado acuerdo de convivencia en observación se remite al comité de convivencia en el cual se instaurará la convivencia condicionada con una acción pedagógica de 3 a 5 días en la casa ya que la familia es el primer agente de formación personal. Si existe la posibilidad de realizar un servicio social lo debe hacer en la institución como: Biblioteca, Jardín, Aseo en áreas comunes, cuya temporalidad será acorde a la magnitud de la situación, presentando la constancia a la coordinación de sección y/o al docente orientador tomando como referencia y de acuerdo a la gravedad de la situación. h. El estudiante debe desarrollar un trabajo pedagógico de formación integral con la asesoría de la familia y entregado al servicio de orientación **con el** compromiso de reparar la acción cometida ya hubiere sido por afectación grupal o individual.

PARÁGRAFO: En caso de reiteración de situaciones de convivencia escolar tipo II. El Consejo Directivo podrá considerar la permanencia del Estudiante en el establecimiento o la negación del cupo para el siguiente año, de acuerdo con el procedimiento de convivencia establecido en el presente manual.

67.3. Procedimiento para Conducta tipo III: Son aquellas que afectan las actividades de la institución y/o ponen en riesgo la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la institución, aquellas que atentan contra los derechos fundamentales de la persona, contra los bienes públicos y ájenos, generando daño o dolo.

Las Conductas ocurridas dentro de la institución, serán previamente analizadas por el comité de convivencia con el fin de recomendar o no la aplicación de una medida cautelar o remisión a ente externo.

67.3.1 Medidas correctivas situaciones tipo III

Firma de Convivencia en observación, en presencia de su padre de familia y/o acudiente, donde se establezca el comportamiento a corregir de manera inmediata y el trabajo comunitario o de formación personal para obtener la corrección del comportamiento a mejorar, según las orientaciones del coordinador de sección. b.

El coordinador aplicará como corrección Acción pedagógica una suspensión de clases de Tres (3) a (5) días hábiles y en este tiempo el Estudiante realizará una actividad o trabajo pedagógico de formación integral dentro de la institución a través de la cual valorará su conducta, si durante su tiempo de Acción pedagógica incurren en otra falta o similar se aplicará suspensión extraescolar o si amerita la siguiente instancia ya sea interna o externa. c. Al finalizar la Acción pedagógica, el Estudiante hará entrega de un documento con la participación y asesoría de la familia como primer agente de formación de los Estudiantes. El trabajo debe ser entregado por el Estudiante con su acudiente en orientación escolar al terminar el tiempo estipulado de sanción. En estos casos las fallas por ausencia del Estudiante se contabilizarán y debe presentarse con cada docente a solicitar los trabajos que debe realizar para nivelarse. d. Contra esta providencia procede los recursos de reposición ante el Coordinador de Sección o comité de convivencia, y el de apelación ante el Rector, en los tres días siguientes a la notificación. e. El coordinador hará el seguimiento y podrá involucrar al equipo de orientación y asesoría escolar. f. Los fallos con corrección para el disciplinado se registrarán por escrito en el formato del procedimiento de convivencia de cada estudiante. g. El estudiante que incurra en situaciones de convivencia escolar tipo III y haya firmado convivencia en observación se remite al comité de convivencia en el cual se instaurará la convivencia condicionada con una acción pedagógica de 3 a 5 días en la casa ya que la familia es el primer agente de formación personal. Si existe la posibilidad de realizar un servicio social lo debe hacer en la institución como: Biblioteca, Jardín, Aseo en áreas comunes, cuya temporalidad será acorde a la magnitud de la situación, presentando la constancia a la coordinación de sección y/o al docente orientador tomando como referencia y de acuerdo a la gravedad de la situación. h. El estudiante debe desarrollar un trabajo pedagógico de formación integral con la asesoría de la familia y entregado al servicio de orientación con el compromiso de reparar la falta cometida. i. El rector podrá oaplicar suspensión progresiva del servicio educativo de uno (1) a quince (15) hasta por treinta días escolares. J. Remitir a entidad competente según el caso y gravedad de la situación (ciberbullying, hurto, amenaza, agresión física y todo acto consagrado en código penal) k. Cancelación de matrícula.

Artículo 68. Criterios para la graduación de las situaciones de convivencia escolar.

Atendiendo al Manual de Convivencia y los criterios de formación que se apliquen a los Estudiantes que por cualquier razón infrinjan las normas establecidas en este manual, atienden a los siguientes criterios: 1. La naturaleza del hecho. 2. Los efectos producidos por el hecho. 3. La modalidad del hecho. 4. Los motivos

determinantes. 5. Las circunstancias de atenuación. 6. Las circunstancias de agravación. 7. Antecedentes del Estudiante.

Solo podrá imponerse los máximos criterios de formación correctiva cuando el Estudiante incurra en circunstancias de agravación y los mínimos cuando el Estudiante incurra en circunstancias de atenuación; las circunstancias de atenuación y agravación corresponden a las faltas que ameritan correctivos; el Comité escolar de Convivencia determinará a través del debido proceso y el Consejo Directivo la pérdida del cupo en la institución, cuando así lo requiera el caso y el procedimiento y seguimiento.

Artículo 69. Criterios para calificar las situaciones de convivencia escolar - Existen dos criterios para calificar una situación inadecuada de convivencia escolar cometida por Estudiantes, son circunstancias de atenuación y de agravación.

69.1 Circunstancias de atenuación: 1. La buena conducta anterior. 2. Procurar después de cometido el hecho y de forma voluntaria, anular o disminuir su consecuencia. 3. Resarcir voluntariamente el daño antes que le sea impuesto el correctivo. 4. El haber sido inducido a cometer la falta por una persona mayor de edad. 5. Presentarse voluntariamente ante la coordinación de convivencia después de haber cometido el hecho y/o evitar la injusta sindicación de terceros. 6. Las condiciones de inferioridad psíquica determinada por la edad o por las circunstancias orgánicas. 7. Incurrir en situación inadecuada de convivencia escolar en estado de alteración de la conducta originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobada.

69.2 Circunstancias agravantes: 1. Haber incurrido en faltas. 2. Haber planeado y preparado el hecho. 3. Valerse para la realización de la falta de los niños de preescolar o básica primaria. 4. Obrar con complicidad y/o intervención de varias personas bien sea de la comunidad educativa o externas dentro o fuera de la institución y aún más si se porta alguna prenda de los uniformes de la institución. 5. Incurrir en situación inadecuada de convivencia escolar aprovechando calamidad, infortunio o peligro común. 6. Valerse de la posición que ocupe en el Colegio el Estudiante sin caer en la discriminación. 7. Haber incurrido en situación inadecuada de convivencia escolar para ejecutar u ocultar otra. 8. Grado de perturbación de la actividad pedagógica que se está desarrollando. 9. Ejecutar el hecho sobre objetos puestos a su confianza o custodiados en las dependencias del Colegio o que pertenezcan al mismo 10. Cuando se compruebe que se oculte

o distorsione información y se mienta frente a los hechos reales. 11. Cometer actos que vayan en contra de la ley y/o se hagan daño y se perjudiquen a terceros

Nota: Si el estudiante hace parte del grupo de Discapacidad, Capacidad y Talentos Excepcionales (DCT), se deberá tener en cuenta: a) Diagnóstico del estudiante b) Historia clínica y seguimiento realizado c) Antecedentes psicológicos y/o psiquiátricos d) Capacidad de convivir y establecer contacto social e) Si su comportamiento afecta la integridad de la comunidad f) Cumplimiento de compromisos por parte del acudiente. Si se trata de un estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre o el acudiente, el rector o su delegado remitirán el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la parte tercera, título segundo del Código del Menor.

PARÁGRAFO 1°: El colegio tendrá en cuenta en su proceso de formación integral la Ley 1081 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia). Como se establece a continuación al pie de la letra. De los establecimientos educativos: “Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse: 1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo. 2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo. 3. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley. 4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley. 5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo”.

PARÁGRAFO 2°. Los niños, niñas y adolescentes que incurran en alguno de los comportamientos señalados en el párrafo anterior serán objeto de las medidas dispuestas en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes en la materia. También procederá la medida de destrucción del bien, cuando haya lugar y serán remitidos a entidad externa cuya función sea pertinente. (Comisaria de familia (ICBF), Policía Infancia y adolescencia, entre otros)

Artículo 70. Permanencia o continuidad de los estudiantes en la institución

De acuerdo al Artículo 96 de la Ley General de Educación, la institución tiene establecido en su Reglamento las condiciones de permanencia del Estudiante en el colegio y el procedimiento en el caso de pérdida a continuar con el servicio educativo.

70.1 Causales para la pérdida de la continuidad de un estudiante en la institución

La institución puede negar la Renovación de Matrícula a un Estudiante por una de las siguientes causales: 1. No haber cumplido con todos los pasos establecidos en los criterios para la Renovación de Matrícula en las fechas estipuladas. 2. Haber incurrido en faltas graves y/o gravísimas. 3. Haber incumplido con el plan de mejora personal, incluido en el trabajo de mejoramiento. 4. Haber reprobado el mismo grado por segunda vez consecutiva. 5. Incumplimiento en sus deberes como Estudiante. 6. Desacato al Reglamento o Manual de Convivencia. 7. Haber incumplido los acuerdos establecidos en el Compromiso Pedagógico o de Convivencia. NOTA: a) Los Padres de Familia que por cualquier motivo no puedan realizar el proceso de Reserva o Renovación de Matrícula en las fechas establecidas por la institución, deberán informar por escrito a Rectoría, manifestando razones válidas. b) Para que un Estudiante pueda asistir al colegio y le sea asignado su curso respectivo debe estar MATRICULADO. No existe la figura de asistente.

70.2. Renovación de matrícula con compromiso pedagógico o de convivencia

Para aquellos Estudiantes que hayan incumplido el plan de mejoramiento personal por fallas en su proceso Académico y/o Formativo, se les hará Renovación de Matrícula con Compromiso Pedagógico o de Convivencia. El incumplimiento de este compromiso, en cualquier momento del año, acarreará amonestación verbal, escrita y aviso de retiro de la institución. NOTA: También firmarán Matrícula con Compromiso Pedagógico o de Convivencia los Estudiantes que reinician grado

LIBRO CUARTO

ACTUACIÓN PROCESAL Y DURACIÓN

71. DEBIDO PROCESO

71.1 Debido proceso académico

Es el conjunto de procedimientos que se llevan a cabo para el seguimiento académico de los estudiantes. Para garantizarlo se establece: **1. Evaluación permanente:** a lo largo del periodo académico se lleva a cabo la evaluación permanente de los estudiantes teniendo en cuenta los criterios institucionales, dejando constancia en la Planilla Control de Seguimiento Valorativo. **2. Compromiso Académico:** los estudiantes que en cualquiera de los periodos académicos obtengan una valoración de desempeño bajo en dos o más áreas del conocimiento, deben firmar junto con los padres o acudientes compromiso académico y establecer conjuntamente estrategias de mejoramiento. **3. Matrícula Condicional Académica:** establece acuerdos de rendimiento escolar y permanencia en la institución y se firma por el estudiante y los padres de familia y/o acudiente. Se llega a esta situación por la firma de dos compromisos académicos. **4. Reprobación del año escolar:** al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y promoción, una vez analizado el proceso de los estudiantes, será la encargada de definir que estudiantes no serán promovidos. Los estudiantes que reprueben por primera vez pueden repetir en el siguiente año escolar, e ingresan firmando Matrícula Condicional Académica. **7. Pérdida de cupo por rendimiento académico:** en el colegio se puede repetir un grado una sola vez, siempre y cuando el proceso de convivencia no lo impida. La reprobación de dos años consecutivos produce automáticamente la pérdida de cupo.

Recursos	1º instancia	2º instancia	3º instancia
Interviene	Director de curso y docentes	Coordinador	Comisión de Evaluación y promoción
Instrumentos	Evaluación permanente. Plan de mejora. Actividad de refuerzo. Refuerzo académico.	Primer compromiso Académico. Segundo compromiso académico	Matrícula condicional académica .Pérdida de año escolar. Pérdida de cupo.
Estrategias formativas	Actividades para mejoramiento de desempeño académico	Citación a padres de familia Acompañamiento de psicoorientación Estrategias de	Citación a padres de familia Acompañamiento de psicoorientación Asesoría

		mejoramiento	personalizada externa
Soportes	Planillas de control de seguimiento valorativo Registro y Firma de observador	Actas de compromiso	Actas de Comisión de Evaluación y Promoción Acta de matrícula condicional Académica

71.2 El debido proceso de convivencia

El debido proceso de convivencia es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y los requisitos que se deben cumplir para la justa y racional aplicación de correctivos o sanciones frente a la infracción de la normatividad institucional, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente los estudiantes que son el centro del quehacer educativo.

71.2.1 Conducto regular para procesos de convivencia

Para el estudio de situaciones de convivencia es necesario seguir conductos y procedimientos con el fin de generar estrategias y tomar decisiones. En este el conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso que se lleva a cabo debe quedar consignado por escrito y firmado por el estudiante, los padres de familia y el docente. En caso de que alguno se niegue a firmar la notificación se hará ante testigos. Instancias del conducto regular 1. El docente que conoce en primera instancia la situación 2. El director (a) de grupo 3. El coordinador (a) 4. El Comité Escolar de Convivencia 5. El rector 6. El Consejo Directivo

71.2.2 Criterios para determinar la gravedad frente al incumplimiento de pactos.

Para determinar la gravedad del incumplimiento a los acuerdos básicos de convivencia se tendrá en cuenta: a) Grado de culpabilidad. b) La falta de consideración para con los compañeros, docentes y demás personas. c) La reiteración de la conducta o del comportamiento. d) La representatividad que tenga el estudiante dentro de la comunidad educativa. e) El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa o la sociedad. f) Las modalidades y circunstancias en que se comete el incumplimiento se apreciarán teniendo en cuenta: - El haber planeado y preparado el hecho. - El haber cometido el incumplimiento aprovechando la confianza depositada en él. - El grado de

participación. h) Los motivos determinantes del comportamiento. i) Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas. j) Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra. k) Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o intelectual de otras personas.

71.2.3 Criterios para determinar las acciones correctivas

Se tendrá en cuenta lo siguiente: a) La edad, las circunstancias personales, familiares y sociales, el desarrollo psicoafectivo, mental y volitivo. b) La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos. c) Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesto el correctivo. d) El haber observado buen comportamiento anterior. e) El haber obrado por motivos nobles o altruistas. f) El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psicoafectiva. g) Cometer la falta en estado de alteración de la conducta originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico; debidamente comprobada e informada oportunamente al departamento de orientación y coordinación. Las acciones correctivas, serán el resultado de un estudio los hechos teniendo en cuenta los criterios estipulados en este artículo.

71.2.4 Instrumentos para garantizar el debido proceso.

Para garantizar el debido proceso en el seguimiento de convivencia de los estudiantes, se establecen los siguientes: **1. Llamado de atención verbal:** es la primera fase del proceso convivencial y se aplica en situaciones de Tipo I o faltas consideradas leves. **2. Llamado de atención escrito:** es el registro en el observador (master 2000) del estudiante, de la situación o falta en la cual incurre, debe tener la constancia de notificación de enterado de los padres, la cual se consigna en cuaderno o libreta auxiliar. **3. Anotación en el observador del estudiante:** se aplica cuando hay incumplimiento de los acuerdos establecidos, se cita a los padres o acudientes. Se firma la notificación por quienes intervienen. **4. Compromiso de Convivencia:** este documento se firma en coordinación, considerando el proceso que se lleve y la gravedad de la falta, se registra el compromiso del estudiante y el padre de familia y la asignación de una estrategia pedagógica por parte de orientación escolar. **5. Matricula Condicional por Convivencia:** El rector impondrá esta sanción a solicitud del Comité escolar de Convivencia, después de cumplido el debido proceso. Se citará a los padres y/o acudientes y al estudiante para la firma del documento, condicionando la permanencia de este al cumplimiento de las normas institucionales. **6. Pérdida de cupo:** cumplido el debido proceso, la decisión del Comité escolar de Convivencia se notifica a los padres de familia y/o acudiente y al estudiante, por medio de

resolución rectoral, condicionando la permanencia del estudiante por lo que reste del año escolar, al cumplimiento de las normas institucionales. El colegio citará a los padres y al estudiante para la firma de la notificación. **7. Cancelación de matrícula:** El Consejo Directivo estudiará, tramitará y decidirá en única instancia las solicitudes formuladas por la Rectoría, por decisión del Comité Escolar de Convivencia, acerca de la cancelación de matrícula o lo relacionado con la no asistencia de un bachiller a su ceremonia de graduación. **8. Potestad del Coordinador:** el coordinador podrá imponer las sanciones que le delegue el rector, correspondiente a situaciones tipo I, II y III de convivencia.

PARÁGRAFO: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: “La educación es un derecho-deber, por lo tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental”. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T.316-12, 7/94)

71.2.5 Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Con la entrada en vigor del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cobija a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el (la) rector (a) en su calidad de representante legal del colegio, deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. 1. Reparación de daños o perjuicios. Si de la comisión de la falta se derivan daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudientes, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado y/o reparación de los perjuicios causados. 2. Estrategias formativas: Son aquellas acciones que se desarrollan de manera conjunta con el docente orientador, dirigidas a la formación de los estudiantes; y que pretenden orientar el proceso sobre una situación o hecho, su objetivo es ayudar al estudiante a reflexionar sobre la falta cometida.

71.2.6 de la actividad disciplinaria

1. Los comportamientos por los cuales se investigue y sancione, deben estar previstos en el Manual de Convivencia. 2. Si se comete la falta con alguna justificación, como por ejemplo por fuerza mayor o caso fortuito; en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente; por insuperable, coacción ajena o temor; estas causales eximen de responsabilidad a quien realice la conducta. 3. El estudiante disciplinable debe ser investigado por el funcionario competente y con observancia tanto formal como material de las normas previstas. 4. Quien

intervenga en la actuación disciplinaria, debe ser tratado con respeto a la dignidad inherente al ser humano. 5. A quien se atribuya una falta disciplinable, se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad mediante decisión ejecutoriada. No se puede aplicar la sanción, hasta tanto la determinación no se encuentre en firme, bien sea, porque no se interpusieron recursos o porque interpuestos, ya se resolvieron. 6. Durante la actuación disciplinaria, toda duda razonable se debe resolver a favor del investigado, cuando no haya modo de eliminarla. 7. Al estudiante que se le decida su situación disciplinaria mediante decisión debidamente ejecutoriada, no será sometido a nueva investigación por el mismo hecho, aun cuando a éste se le dé una denominación distinta. 8. Los términos estipulados en el Manual de Convivencia son de obligatorio cumplimiento. 9. Las faltas sólo pueden ser sancionadas cuando para su realización existió culpa del investigado. 10. La investigación y sanción disciplinaria se debe aplicar sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. 11. La sanción disciplinaria tiene función tanto preventiva como correctiva. 12. Durante la actuación disciplinaria, el disciplinado tiene derecho a su defensa, si es menor de edad, debe estar representado por sus padres o acudientes. 13. La sanción disciplinaria debe ser proporcionada, esto es, debe corresponder a la falta cometida. 14. En la interpretación y aplicación de la pauta disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso disciplinario es la prevalencia de la justicia, la búsqueda de la verdad real y el cumplimiento de los derechos y garantías debidos a quienes intervienen en él.

71.3. PROCEDIMIENTO EN EL MANEJO DE FALTAS. Conocidos los hechos que pueden dar lugar a un proceso de investigación disciplinario contra un estudiante de la Institución; dentro de los términos establecidos se iniciará la correspondiente investigación teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: 1. El coordinador de sección, tomará los testimonios escritos de las partes involucradas, se analizan los reportes y se tipifica la situación como tipo I, II o III, luego se procederá como esté estipulado. 2. Se comunicará por escrito o correo electrónico, al estudiante y a los padres o acudientes informándoles la apertura del proceso y se cita a comité de convivencia con el fin de que puedan ejercer su derecho a la defensa. 3. El término para rendir descargos será de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del comité, en los descargos se podrán controvertir las pruebas en su contra y allegar las que consideren necesarias para su defensa. 4. Los descargos serán rendidos ante el Comité Escolar de Convivencia, quien tomará la decisión que considere pertinente o si la falta o situación fuera muy grave que amerite la máxima sanción de cancelación inmediata de la matrícula, hará las recomendaciones del caso y remitirá ante el Consejo Directivo que será el que

tome la decisión en última instancia. 5. La decisión tomada se notificará a los interesados en forma personal. En caso de que no se presenten a recibir la notificación, se hará mediante correo certificado a la dirección registrada en la matrícula, si dentro del término de tres días contados desde la fecha de notificación de la sanción, no se presentaron los recursos en contra de ésta, la decisión quedará en firme.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que los padres o acudientes no comparezcan, sin causa justificada, serán citados nuevamente por escrito, si no lo hacen, se notificarán vía email y correo certificado a la dirección registrada en la hoja de matrícula y el proceso continuará con la presencia del personero de los estudiantes.

72. DIAGNÓSTICO DE UN CONFLICTO Y SU SITUACIÓN

Para solucionar un conflicto se establecen las siguientes etapas:

DIAGNÓSTICO Y SOLUCIÓN			
ETAPAS	1.IDENFICACIÓN	2 DEFINIR PROBLEMA	3 DESARROLLO
DIAGNÓSTICO	Definir quiénes son las personas involucradas en el conflicto	Definir el problema, en que consiste el conflicto y sus causas	Conocer el desarrollo del conflicto (proceso)
SOLUCIÓN	Establecer opciones y acuerdos para resolver el conflicto	Determinar los principales criterios para la solución del conflicto. Definir reglas de juego	Establecer condiciones para resolver el conflicto. Acciones y acuerdos

73. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, son los siguientes:

73.1 SITUACIONES TIPO I Y SU PROTOCOLO. Corresponden a este tipo los conflictos cotidianos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental del estudiante.

	PRIMERA INSTANCIA (1º y 2º faltas)	SEGUNDA INSTANCIA (3º y 4º faltas)	TERCERA INSTANCIA (5º falta)
ASUME EL CASO	Docente conocedor de la falta	Director de curso	Coordinación de sección
CORRECTIVOS	Llamado de atención verbal. 1º falta Llamado de atención escrito en el observador del alumno. 2º falta	Anotación en el observador del estudiante físico o en el master. 3º falta. Citación de los padres de familia. 4º falta. Citación a los padres de familia.	5º falta. Firma Compromiso de Convivencia, con padre o acudiente. Se levanta acta.
EXTRATEGIAS FORMATIVAS		Elaborar carteleras, Folletos, plegables, conversación con el docente orientador, otros, referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, como mecanismo de reflexión sobre el sentido de la norma. Servicio comunitario al interior del plantel, acompañamiento en restaurante, aseo áreas comunes, otros	Propuesta de plan de mejora en familia sobre las faltas cometidas y realización de un trabajo no inferior a tres hojas, las conclusiones y acuerdos de esta reflexión deben ser firmados por los padres de familia y el estudiante
De todo el proceso se deja constancia en el observador del estudiante y en las respectivas actas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas			

73.2 SITUACIONES TIPO II Y SU PROTOCOLO

Corresponde a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (decreto 1965 de 2013, artículo 40)

	PRIMERA INSTANCIA (1º falta)	SEGUNDA INSTANCIA (2 falta)	TERCERA INSTANCIA (3 falta)
Asume el caso	Coordinación de sección	Comité Escolar de Convivencia	Rector y Consejo Directivo
Sanciones Incluyen siempre citación a padres de familia	Compromiso de convivencia. Suspensión del servicio educativo si hay mérito de 2, 3 a 5 días.	Matrícula Condicional de Convivencia.	Perdida de cupo para el siguiente año lectivo. - Cancelación de matrícula
Estrategias Formativas	Remisión a Orientación escolar Elaboración de un proyecto acorde con la falta. Exposición del proyecto ante el Comité Escolar de Convivencia y/o frente a su curso. Pedir disculpas públicas al afectado. Temporalización escolar y asistida hasta evidenciar mejoramiento a su comportamiento.	Realizar una acción social que beneficie a la comunidad, la cual será controlada y certificada por el (la) orientador (a) escolar. Servicio comunitario al interior del plantel, acompañamiento en restaurante, aseo áreas comunes, otros Reparación de los daños causados. Hacer reparación al afectado en condición de igualdad.	Remisión a Orientación - Realizar una acción social que beneficie a la comunidad, la cual será controlada y certificada por el (la) director(a) de curso. Reparación de los daños causados Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a la autoridad competente
De todo el proceso se deja constancia en el observador del estudiante y en las actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos, la citación a los padres, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas. . A partir de la notificación de la sanción, el estudiante y sus representantes tendrán derecho a interponer recurso de reposición o apelación, dentro de los tres días hábiles siguientes. . Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a la autoridad competente de acuerdo con el art 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia			

73.3 SITUACIONES TIPO III Y SU PROTOCOLO

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la Ley 599 de 2000 o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

	PRIMERA INSTANCIA 1º falta	SEGUNDA INSTANCIA 2 falta
ASUME EL CASO	Coordinación de sección. Comité Escolar de Convivencia	Rector / Consejo Directivo
SANCIONES Incluyen presencia de acudiente	Suspensión del servicio educativo si hay mérito de 3 a 5 días hábiles. Matrícula condicional por convivencia.	Suspensión del servicio educativo si hay mérito de 1 a 15 días y de 15 a 30 días Pérdida de cupo para el siguiente año. - Cancelación de matrícula.
ESTRATEGIAS FORMATIVAS	- Remisión a orientación. - Realizar una acción social que beneficie a la comunidad, la cual será controlada y certificada por el (la) director(a) de curso. Reparación de los daños causados	. En caso de pérdida de cupo: Remisión a orientación. - Realizar una acción social que beneficie a la comunidad, la cual será controlada y certificada por el (la) director(a) de curso. -Reparación de los daños causados.
INSTANCIAS EXTERNAS	- Entidad competente. - Comisaría de familia. - Personería municipal - Policía de infancia y adolescencia	Entidad competente. - Comisaría de familia. - Personería municipal - Policía de infancia y adolescencia
De todo el proceso se deja constancia en el observador del estudiante y en las actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos, la citación a los padres, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas. . A partir de la notificación de la sanción, el estudiante y sus representantes tendrán derecho a interponer recurso de reposición o apelación, dentro de los tres días hábiles siguientes. . Cuándo se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a la autoridad competente de acuerdo con el art 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.		

PARÁGRAFO: Las conductas calificadas como tipo II y III, serán objeto de sanción disciplinaria por la respectiva instancia, sin perjuicio que el (los) sancionado (s) sea objeto de Investigación penal por parte de la justicia ordinaria, conforme a la gravedad de su comportamiento.

73.4. SITUACIONES DE ALTO RIESGO : Al presente Manual se anexan los protocolos para la atención oportuna e integral de situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no pueden ser resueltos por las

vías que este documento establece y que requieren intervención de otras entidades o instancias, las cuales serán trasladadas por el rector de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia y acordes con el Decreto 1965 de 2013.

73.5 GARANTÍA DE DERECHOS: En las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, se garantiza la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se garantiza el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas.

73.6 DERECHO A LA DEFENSA: El estudiante que sea objeto de una acusación, tiene derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le imputan, que se escuche lo que tiene que decir, pedir que se practiquen pruebas, a la presencia del acudiente frente al procedimiento e interponer recursos.

73.7 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN : Frente a la concurrencia de una situación que se considere de tipo II o III, el estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de reposición, ante el organismo que emitió la sanción, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. Dicho organismo revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso. El estudiante y/o acudiente podrán interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo, éste revisará la actuación que dio lugar a la imposición de la medida y deberá fallar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del recurso, decisión que será inapelable y hará concluir el proceso. El (la) Rector (a), mediante Resolución Rectoral motivada, ejecutará la decisión tomada por este Consejo.

Artículo 74 DEBIDO PROCESO

La aplicación del debido proceso y el principio de buena fe, como derechos fundamentales de toda persona, serán tenidos en cuenta dentro del proceso

integrado en la solución de conflictos que puedan surgir entre las personas que conforman la Comunidad Educativa. En el procedimiento se aplicarán esencialmente los criterios y ordenamientos de carácter legal, sin dejar de lado los principios éticos y morales. Los reclamos deben ser presentados individualmente, aunque sea el mismo motivo el de varios reclamantes. Se tiene derecho a interponer reclamos en los siguientes casos: 1. Por imposición de sanciones que considere injustas o irreglamentarias. 2. Por acto o tratamiento incorrecto. 3. Cuando no efectúa la respectiva investigación.

La presentación de un reclamo infundado acarrea responsabilidad a quien lo eleva y será sancionable si se procede maliciosamente.

74.1 DE LOS FALLOS. a) Ningún superior puede excusarse de conocer un reclamo, cuya tramitación le corresponda por razón de su cargo. b) El fallo de un reclamo debe ser registrado en el observador del estudiante y notificado por escrito al reclamante.

74.2 ESCALA DE SANCIONES.

1. Compromiso de Convivencia.

Será impuesto por el (la) Coordinador (a) de sección, en presencia del padre o acudiente, una vez agotadas las acciones correctivas por parte de los docentes y el director de curso. Se aplica por una sola vez.

2. suspensión del servicio educativo según la magnitud de la situación comportamental y de convivencia.

3. Matrícula Condicional de Convivencia.

Esta sanción es impuesta por el Comité Escolar de Convivencia y firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente, en ella se establecen las condiciones para la permanencia del estudiante en la Institución, aclarándose que, en caso de comisión de otra falta, estando ésta vigente, el estudiante será remitido al Consejo Directivo para que decida la pérdida de cupo o cancelación de la matrícula según la gravedad de la situación cometida. El estudiante por intermedio del padre de familia o acudiente podrá solicitar por escrito al Comité de Convivencia el levantamiento de la misma, después de dos meses de impuesta, contando con la firma de respaldo del ochenta por ciento (80%) de los docentes que le dictan clases, basados en el cumplimiento cabal de los deberes por parte del estudiante. En caso de ser afirmativo el concepto será remitido a Rectoría para su

levantamiento. (La Matrícula Condicional de Convivencia acarrea pérdida de distinciones y derecho a representación del colegio)

Cancelación de Matrícula.

Es una sanción impuesta por el Consejo Directivo por solicitud del Comité Escolar de Convivencia, con el fin de hacer prevalecer el interés general de la comunidad cuando la falta o situación afecta gravemente la convivencia. También busca motivar al (la) estudiante y a los padres o acudiente para buscar un entorno educativo que favorezca la eficacia de las acciones correctivas que ya se han agotado en la institución, según el art 43 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, esta sanción implica la cesación inmediata del contrato de prestación de servicio educativo y puede determinarse en cualquier momento del año lectivo, según el tipo de falta cometida. Esta sanción se notificará mediante resolución rectoral al (la) estudiante y padres de familia o acudiente, dejando constancia escrita en el observador del estudiante y las actas correspondientes. Los causales para la cancelación de matrícula son: - Reincidir en situaciones de tipo II - Incurrir en situaciones de tipo III - Falta de interés de los padres de familia, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes o a las citaciones hechas por el colegio, desconociendo el proceso formativo del (la) estudiante y los deberes como padre o acudiente. Este caso será reportado a entidad competente.

PARAGRAFO 1: La inasistencia persistente a las convocatorias de padres o acudientes, sin la correspondiente excusa, se considerará abandono como reza el artículo 20, numeral 1 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye incumplimiento del contrato educativo. En caso de retiro mediante resolución de la cancelación de matrícula de un estudiante, cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres o acudiente, estar a paz y salvo por todo concepto y entregar a secretaría el carné estudiantil.

PARAGRAFO 2: El soporte para la cancelación de la matrícula será el debido proceso y el acatamiento al orden constitucional y las sentencias de la corte que se ha pronunciado al respecto, (SC-555/94), (ST-519/92), (ST-316/94) y (ST-402/92).

74.3 NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O PERDIDA DE CUPO.

Atendiendo a que el cupo es una facultad discrecional de las instituciones educativas, establece esta sanción en las siguientes situaciones; 1. La inasistencia de los padres a, con sus obligaciones en cuanto a reuniones o citaciones. 2. No

demostrar sentido de pertenencia manifestado en el trato irrespetuoso y vocabulario inadecuado con cualquier miembro de la comunidad. 3. Desinterés constante por parte del estudiante para mejorar su rendimiento académico y convivencial. 4. Desinterés constante por parte de la familia en acompañamiento de los procesos educativos de sus hijos. 5. Incumplimiento a los compromisos adquiridos en la Matrícula Condicional Académica o de Convivencia. 6. Cuando por prescripción médica o psicológica se considere inconveniente su permanencia en la institución o se demuestre que el estudiante no es apto para la vida en comunidad. 7. La frecuente inasistencia a clases sin causa justificada. 8. Cualquier comportamiento que ocasione investigación penal por conducta dolosa, pérdida de la libertad o detención administrativa en cárcel o casa para menores de edad. 9. Reprobación de un mismo grado durante dos años consecutivos. 10. La reiterada negación del padre o acudiente en la firma de los documentos generados por la institución sin interponer oportunamente reclamo.

74.4 CAUSALES PARA LA NO PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES EN CEREMONIA

1. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo en grado 11º presenten desempeño bajo en cualquier asignatura. 2. Quien al finalizar el año haya incurrido en situación tipo III de Convivencia. 3. Quienes no estén a paz y salvo por todo concepto académico y cuidado de bienes y enseres a su servicio.

74.5 PROCEDIMIENTOS POR INASISTENCIA ESCOLAR: El Colegio enfatiza la importancia de cumplir con el horario escolar establecido por la Ley General de Educación, el Decreto 1290 de 2009, en caso contrario, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Inasistencias

Sólo se justifican cuando: a. Se presenta incapacidad o certificación médica. b. Existe una calamidad doméstica o de fuerza mayor. c. En los casos que el estudiante esté en representación del colegio, previa autorización. . d. Si el estudiante falta injustificadamente al colegio tres (3) o más veces en el mes, el director de grupo citará a los padres de este para realizar compromiso de asistencia. e. Cuando un estudiante tiene incapacidad o situación especial justificada que genere inasistencia por más de una semana, el acudiente debe informar y entregar soportes a coordinación para que le sean asignados los

trabajos de cada asignatura, los cuales deberá entregar al respectivo docente en la fecha estipulada.

PARÁGRAFO: Si se establece que el responsable de la inasistencia reiterada del estudiante, sin excusa, son los padres o el acudiente, el (la) rector(a) o su delegado remitirán el informe a la autoridad competente para que se apliquen las medidas correspondientes por incumplimiento a las Obligaciones de la Familia, la Sociedad y el Estado del Código de Infancia Adolescencia (Ley1098 de 2006).

2. Excusas

En caso de inasistencia, los padres o acudiente deben dar aviso a la institución durante las primeras horas del día. La excusa se presenta a coordinación de sección o a rectoría, en el momento en que el estudiante se reintegra a la institución, la excusa escrita debe estar firmada por uno de sus padres o acudiente con número de cédula y teléfono, con copia de la constancia o incapacidad médica o el soporte que justifique la ausencia, para ser firmada y sellada y posteriormente presentada a los docentes.

3. Permisos

Luego del ingreso al colegio, los estudiantes no pueden ausentarse sin conocimiento del docente de aula y autorización escrita del coordinador de sección o rector y deberán estar acompañados por el padre/ madre o acudiente.

Los permisos sólo se justifican cuando: a. Se presenta soporte de cita médica. b. En casos excepcionales como problemas de salud. c. En caso de calamidad doméstica d. Por representación deportiva institucional o municipal

4. Permisos para ausentarse del colegio por dos días o más: Los padres o acudiente deberán solicitarlo mediante carta dirigida a la coordinación de sección o rectoría, en original y copia. Estos serán autorizados por rectoría.

74.6 PROCESO PARA EL CONTROL DE RETARDOS

El (la) coordinador(a), llevará el registro de los estudiantes que lleguen tarde a la institución sin justa causa, la acumulación de retardos producirá los siguientes efectos: a. Llamado de atención y registro en el observador del estudiante. b. Acción formativa asignada por el coordinador de sección. c. Después de cinco retardos, citación del padre o acudiente y firma de compromiso en el observador del estudiante d. Citación a padres de familia a coordinación de sección para firma de compromiso convivencial.

Parágrafo 1: Los estudiantes que lleguen tarde no podrán interrumpir la primera hora de clase, quedarán a disposición del coordinador, para realizar un trabajo de actividad social o de formación y solo podrán ingresar a clase al finalizar la primera hora.

Parágrafo 2: Los estudiantes que hayan firmado compromiso por llegar tarde y reincidan no ingresan a clase hasta que se haga presente uno de los padres o acudiente.

CAPITULO VII

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 75. POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

* La ficha de seguimiento del educando es responsabilidad del director de grupo, quien será el garante del debido proceso realizado al educando.

En ésta solo se consignarán aquellas situaciones que afectan la convivencia (faltas) donde el educando no haya mostrado cambios positivos según el proceso llevado por cada educador en el anecdotario.

* Cada docente manejará un anecdotario en el cual consignará las faltas cometidas por el educando y el correctivo aplicado.

* Los docentes por ser garantes de la seguridad de los educandos, no podrán dejar, en ningún momento los grupos solos. En caso de fuerza mayor el coordinador asignará un educador acompañante, quien será el responsable del grupo. En transición y básica primaria el docente contiguo al aula colaborará con la disciplina y funcionamiento del grupo.

* En casos de fuerza mayor se orientará el ingreso de grupos de estudiantes a diferente hora a la jornada por ausencia de un docente parcial o temporal.

* El docente tendrá máximo 2 minutos, entre clase y clase, para ingresar al aula, todos los educandos están bajo la responsabilidad del docente respectivo.

* Con el fin de evitar la interrupción de clases, los educandos deberán, con anticipación adquirir los elementos necesarios para su trabajo pedagógico. Así mismo cada docente es el responsable para asignar un Educando para sacar las fotocopias en el caso de ser necesario.

- * En lo posible las informaciones a través del micrófono se darán al iniciar, al finalizar la jornada o en los descansos.
- * Con el fin de garantizar un ambiente pedagógico agradable en el aula, el docente iniciará clases cuando ésta se encuentre en condiciones adecuadas de aseo, de lo contrario el debe realizar el correctivo pertinente.
- * Cada director de grupo acordará estrategias con su grupo para que al finalizar la jornada se haga entrega del aula limpia.
- * De acuerdo con la visión institucional, la cual busca desarrollar en los educandos competencias generales y sentido de pertenencia institucional, a través de una excelente presentación personal, cada docente llevará en su anecdotario el debido control del porte del uniforme y realizara el correctivo respectivo. De igual forma no debe permitir el uso de capuchas, audífonos, ni otros distractores, con el fin de mejorar la concentración y atención en clase.
- * Para fortalecer la seguridad de los educandos, a la entrada y salida de la institución, el coordinador asignará un educador disponible para que le colabore.
- * El docente que requiera sacar un grupo del aula debe llevarlo y traerlo al salón, teniendo en cuenta terminar la actividad 5 minutos antes con el fin de organizar el material y el mismo grupo.
- * Los educandos que presenten dificultades para la convivencia grupal se les debe buscar una estrategia efectiva para cambiar su conducta, pero de ningún modo sacarlos de clase.(docente responsable de lo que haga fuera del aula)
- * El docente debe: ser puntual, escuchar, abrir espacios para el diálogo con el padre de familia y orientar las clases con calidad formativa inculcando el respeto a las diferencias individuales.

Artículo 76. ACERCA DE DENUNCIAS DE MALTRATO ESCOLAR

Las agresiones de diversa índole entre escolares, dentro y fuera de los establecimientos educativos, tienen una larga historia en Antioquia y Colombia: muchos abuelos y padres recuerdan como se resolvían parte de los conflictos que se suscitaban en la escuela o colegio. Sin embargo, las características de estos comportamientos han ido cambiando en forma considerable: ahora no sólo se ejerce la violencia directa, sino que se provoca asimismo hostigamiento, daño

psicológico y segregación en contra de quien es más débil o diferente. Adicionalmente, estas conductas no sólo se llevan a cabo en los recintos escolares, pues también se aplican y difunden a través de medios tecnológicos como los celulares o Internet.

Es oportuno aclarar que el bullying es un tópico extremadamente complejo y que, por esa razón, puede ser revisado bajo un enfoque multidisciplinario, tanto desde un punto de vista psicológico, sociológico, educativo, ético y legal.

Las nuevas tecnologías permiten que estos hechos se conozcan de manera más fácil y expedita, por ejemplo, a partir de las fotografías y filmaciones captadas desde teléfonos celulares o cámaras digitales por los propios estudiantes, y que se publiquen en fotologs o en sitios webs para descargas de videos, divulgándose inclusive por medios masivos como la prensa y la televisión.

Si bien es cierto que las prácticas de hostigamiento, intimidación y violencia al interior de los recintos escolares han existido siempre, ahora hay elementos novedosos que se hace indispensable resaltar, tales como el grado más fuerte de agresividad, la transversalidad de sexos y clases sociales, las diversas expresiones o variantes del mismo como el ciberbullying, etc. Por otro lado, como contrapartida ha ido formándose gradualmente una conciencia en la sociedad que simplemente ya no tolera estas situaciones, ni las considera como “normales” o “propias de la etapa de crecimiento”.

Sus causas; al igual que sus elementos facilitadores, son múltiples y complejas, pero baste decir por ahora que incluyen problemas de autoestima, carencia de afecto, malos ejemplos de los padres, falta de disciplina, ausencia de supervisión en los colegios, entre muchas más.

“Se ha señalado que el bullying, (acoso y violencia escolar, aunque -en general se desarrolla dentro del colegio- igualmente puede extender sus alcances fuera de él.), se caracteriza por una "asimetría o desbalance de poder: lo que implica que el núcleo de una situación de intimidación siempre tiene como base el hecho que uno o varios alumnos tienen más poder sobre uno o varios alumnos. Esta asimetría se puede dar por un tema de superioridad física, social (tener más amigos, ser más popular), la edad, e incluso la red de contactos al interior del colegio.

En un estudio sobre la materia, "Olweus, en 1983 definió este tipo de violencia como "conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un estudiante contra otro, al que escoge como víctima de repetidos ataques"".

Los profesores de la Universidad de Alcalá de Henares Iñaki Piñuel y Araceli Oñate, definen el acoso escolar como una o varias conductas de hostigamiento y maltrato frecuentes y continuadas en el tiempo donde las agresiones psíquicas adquieren mayor relevancia que las físicas.

La Ley para No Dejar a Ningún Niño Atrás (No Child Left Behind Act, conocida como "NCLBA" por sus siglas en inglés), dictada en los Estados Unidos de América en el año 2001, describe al acoso escolar como "aquellas conductas relativas a la identidad de un alumno, o a la percepción de esa identidad, concernientes a su raza, color, nacionalidad, sexo, condición especial, orientación sexual, religión o cualesquiera otras características distintivas que fueren definidas por las autoridades regionales o municipales competentes, siempre que: a) Se dirijan contra uno o más alumnos; b) Entorpezcan significativamente las oportunidades educativas o la participación en programas educativos de dichos alumnos; c) Perjudiquen la disposición de un alumno a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del centro escolar al hacerle sentir un temor razonable a sufrir alguna agresión física".

“Basados en las definiciones anteriormente expuestas, podemos conceptualizar al bullying, en términos genéricos, como las conductas, tratos y prácticas, generalmente reiterados en el tiempo, consistentes en agresiones verbales, físicas o psicológicas o inclusive abusos sexuales, o bien en ofensas, vejaciones, chantajes, escarnios o burlas, o bien en intimidación o amenaza, o bien – finalmente- en acciones de discriminación, segregación o exclusión, que se realizan en el ámbito escolar por parte de uno o más alumnos en contra de otro que es víctima de su hostigamiento, sustentándose en un sentimiento de superioridad”. (Manual del bullying. Cristian Alvarado, José Manuel cruz, y otro)

76.1 Entre pares escolares



El alumno afectado o sus acudientes deben realizar la denuncia con el profesor director de grupo o el coordinador, quién invitará a conversar a los alumnos involucrados, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará a los

acudientes de los alumnos, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones de acuerdo a lo estipulado en el protocolo de convivencia, si la situación lo amerita, se llamará al consejo de convivencia, se informará a los acudientes del o los alumnos y se orientará para seguimiento posterior: Docente orientador, Psicoorientador, denuncia ante las autoridades (comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia, personería, ICBF, entre otros).

76.2 Entre alumno(s) y adulto(s) de la comunidad escolar

El o los alumnos afectados o sus acudientes deben realizar la denuncia con el profesor director de grupo o el coordinador, quien invitará a conversar a los alumnos involucrados y con él o los adultos involucrados, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente, de los acuerdos tomados, se informará al o los acudientes de los alumnos, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al protocolo de convivencia o el reglamento interno de nuestro colegio, si la situación lo amerita, el comité de convivencia o el rector en su rango jerárquico, determinará la o las sanciones del caso.

76.3 Entre acudientes de la comunidad escolar

El o los afectados deben realizar la denuncia con el coordinador, quién invitará a conversar ambas partes involucradas, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias; posteriormente de los acuerdos tomados se informará al comité de convivencia y al profesor director de grupo, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al protocolo de convivencia, si la situación lo amerita, el comité de convivencia o el rector en su rango jerárquico, determinará la o las sanciones del caso.

76.4 Entre acudientes y funcionario(s) de la comunidad escolar

El o los afectados deben realizar la denuncia con el coordinador, quien invitará a conversar ambas partes involucradas, para aclarar la situación y determinar los hechos y las circunstancias, posteriormente de los acuerdos tomados se informará al comité de convivencia y al profesor director de grupo, se realizará la evaluación de lo sucedido y se aplicarán las sanciones, de acuerdo al protocolo de convivencia o el reglamento interno de nuestro colegio, si la situación lo amerita, el comité de convivencia o el rector en su rango jerárquico, determinará la o las sanciones del caso.

Artículo 77. ACERCA DE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley 1098 de 2006 “código de la infancia y adolescencia”, como el Código Penal (Ley 599 de 2000) “título IV, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual”. Establecen la obligación para los funcionarios públicos, directores y profesores de establecimientos educativos públicos o privados, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida a la mayor brevedad desde que se tuvo conocimiento de los hechos.

Artículo 78. ACERCA DEL CONSUMO DE DROGAS, ALCOHOL Y TABACO

A.- Sobre Las Drogas Ilegales: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga, dentro del colegio y, fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, así como el ingreso al colegio, bajo la influencia de drogas. Esta situación es de tipo III y se sanciona acorde a su protocolo

B.- Sobre los Psicofármacos: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del colegio ni fuera de él, en aquellas actividades que sean organizadas o auspiciadas por éste, exceptuando a las personas que, por tratamiento médico controlado (con fórmula), tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo en el colegio para su salud. Esta situación se debe informar al profesor director de grupo y al coordinador.

C.- Sobre el Alcohol: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de alcohol dentro del colegio, así como el ingreso al colegio, bajo la influencia del alcohol. Esta situación es de tipo III y se sanciona acorde a su protocolo

D.- Sobre el Tabaco: no está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad.

PARÁGRAFO. De las medidas a considerar frente a alguno de los eventos referidos en este artículo:



A.- sobre las drogas ilegales: marihuana, cocaína u otra.

La venta o distribución (COMPROBADA) y el consumo de drogas psicoactivas dentro del colegio amerita la expulsión del estudiante. Es

una situación tipo (III) tres, de carácter no negociable.

En el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo droga o en posesión de ella se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el profesor director de grupo, coordinador y docente orientador, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir.

Ante una reincidencia de porte de drogas ilegales, se citará al acudiente con el coordinador, docente orientador y el profesor director de grupo quienes, en un trabajo en conjunto con la familia, analizarán las causas y motivaciones del consumo y lo derivarán a diagnóstico de un profesional externo quien determinará el tratamiento necesario. Tanto la atención profesional como su seguimiento y tratamiento deberán ser informados por el acudiente o padre de familia al coordinador.

En caso de no requerir atención externa ni de un tratamiento, deberá presentar evidencia por escrito del profesional que le atendió, se reevaluará su conducta, y aplicará las sanciones estipuladas en el reglamento de convivencia.

Si durante el tratamiento hay una reincidencia, el equipo directivo, en conjunto con el profesor director de grupo y docente orientador tomará las medidas y/o sanciones que estimen conveniente.

Si se requiere un tratamiento y hay oposición a realizarlo por parte del acudiente, la matrícula del estudiante quedará automáticamente sin continuidad en la I.E.

B.- sobre los psicofármacos

En caso de venta o distribución: la venta o distribución de psicofármacos dentro del colegio amerita la expulsión del estudiante y la denuncia penal correspondiente. Es una situación tipo (III) tres, de carácter no negociable.

En caso de consumo: en el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo psicofármacos o bajo su influencia, sin prescripción médica, se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el director de grupo y el docente orientador, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir. Si durante este proceso el o la estudiante no evoluciona



positivamente, se exigirá al acudiente tratamiento con especialista. Estas acciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante, resguardando adecuadamente, su privacidad.

Tanto la atención profesional como su seguimiento y tratamiento son de responsabilidad absoluta del acudiente, quien deberá mantener informado del proceso al coordinador.

Si hay oposición a realizar el tratamiento por parte del acudiente, la matrícula del estudiante quedará automáticamente sin continuidad en la I.E.

Si durante el tratamiento hay una reincidencia, el equipo directivo, en conjunto con el profesor director de grupo y el docente orientador tomará las medidas y/o sanciones que estimen conveniente.

C.- sobre el alcohol

Venta o distribución de alcohol: la venta de alcohol dentro del colegio, amerita la expulsión del estudiante: es una situación tipo (III) tres, de carácter no negociable.

Consumo de alcohol: en el caso de que se detecte a un estudiante consumiendo alcohol en el colegio, portándolo o bajo su influencia, se informará a los padres. Luego, se le apoyará en conversación con el profesor director de grupo, el coordinador y el docente orientador, quienes determinarán los pasos más adecuados a seguir. Estas acciones quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante, resguardando adecuadamente, su privacidad.

D.- sobre el tabaco: este protocolo de convivencia establece como situación de carácter tipo (III) tres, el hecho de detectar a un estudiante fumando, portando, distribuyendo o vendiendo tabaco, dentro del colegio. La sanción para este comportamiento es “condicionalidad de matrícula por un semestre”, evaluándose al término de este período dicha condición. En el caso de no existir reincidencia, se levantará la condicionalidad. En caso contrario se caducará la matrícula para el año siguiente. Todo este procedimiento será informado por el profesor director de grupo al acudiente, en entrevista personal.

Parágrafo 1: Todas las situaciones descritas anteriormente son de confidencialidad de las personas y/o autoridades que analizarán los casos, y las personas involucradas velarán porque se cumpla con esta disposición, a menos que la seguridad del estudiante amerite quebrantar este acuerdo de confidencialidad.

Las faltas que no estuvieren especificadas en este protocolo serán debidamente analizadas por el equipo directivo del colegio y las sanciones aplicadas serán comunicadas al acudiente y al estudiante.

Parágrafo 2: En aras del debido proceso las situaciones de consumo enunciadas en los literales A,B,C,D, serán sancionadas y aplicadas por el coordinador correspondiente con cinco (5) días hábiles de suspensión del servicio académico, acompañado de un contrato pedagógico comportamental bajo el consentimiento de sus padres, acudientes o tutores, en ausencia de estos o renuencia de ellos, será enterada del evento la comisaria de familia, policía de infancia y adolescencia y en caso de reincidir ameritará exclusión del centro educativo.

Artículo 79. CUIDADO DE INFRAESTRUCTURA Y MATERIALES

Todo daño causado intencional o no intencionado a útiles, muebles y dependencias del colegio provocado por un estudiante, debe ser reparado. Será responsabilidad del acudiente asumir el costo que implique la reposición del mismo. La institución luego de evaluar el daño establecerá las condiciones de reposición la cual se debe efectuar dentro de los 15 días siguientes a la notificación del hecho. Este será registrado en la hoja de vida del estudiante, así como los resultados de su reparación.

Este tipo de acción se considerará como una acción tipo 2, si no hay reposición en el plazo acordado se asumirá como acción de tipo 3.

PARAGRAFO: Si el daño causado a la infraestructura y a los bienes muebles y materiales didácticos de la institución fuera realizado por estudiante de grado once, este deberá reparado el daño causado en el término de ocho días posteriores a su acción. En caso de hacer omisión a la reparación del hecho, el estudiante no será proclamado bachiller en la ceremonia de grados, en consecuencia recibirá su grado en la oficina de la secretaría académica.

Artículo 80. USO DE LAS REDES SOCIALES

El uso de cuenta de Facebook, whatsapp, u otra plataforma de red social es de uso exclusivo de mayores de edad, por lo que los padres y acudientes son los encargados de autorizar y supervisar el uso que sus hijos brindan a estas herramientas virtuales y son responsables de orientar y tomar las medidas para que el estudiante utilice estos medios como herramientas que fortalezcan su aprendizaje y crecimiento personal. En caso de acoso o maltrato por este medio, a cualquier miembro de la comunidad, será obligatoria la presencia del acudiente

con el fin de apoyar a la resolución del conflicto y se tomarán los acuerdos y medidas de reparación correspondientes.

En el caso de la utilización por parte de algún profesor del establecimiento de un blog, página de Facebook u otra plataforma como fuente de comunicación pedagógica con los alumnos es de exclusiva responsabilidad del profesor, el control de claves y de acceso el cual deberá velar por el respeto y la dignidad de todo los alumnos participantes, en el caso de que el profesor sorprenda alguna acción que menoscabe la dignidad de algún alumno o funcionario del establecimiento, el profesor (responsable) encargado deberá aplicar el procedimiento de maltrato escolar, comunicando la situación de inmediato al Coordinador para que este tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a nuestro protocolo de convivencia.

Artículo 81. HORARIOS Y JORNADAS

La Institución educativa cuenta con una sede principal y tres sede periféricas para atender la población escolar se han definido los siguientes horarios por jornada. El ingreso a clases de los grados 10º y 11º correspondientes a la media es a las 6:00 horas a.m. y culmina a las 12:30 en la sede San Antonio. En la sede principal hay dos jornadas mañana y tarde; se ingresa a las 6:00 a.m. Finaliza a las 12:30 cuando se atiende a la básica secundaria y cuando se trata de la primaria se inicia a las 6:15 y finaliza a las 11:45 a.m. la jornada de la tarde va de 12:00 meridiano hasta las 6:30 p.m cuando se atiende a la básica secundaria, cuando se trata de la primaria la jornada inicia a las 12:45 p.m y finaliza a las 6:15 p.m. Los alumnos que ingresen pasado 10 minutos de la hora, deberán hacerlo con justificación válida de su acudiente por escrito, o con autorización firmada por este y presentada al coordinador o quien haga sus veces. El atraso se registrará en planilla de control en coordinación, luego se le permitirá entrar a clases culminada la primera hora, y realizada la acción pedagógica asignada por el coordinador de jornada..

La coordinación registrará la fecha y número de atrasos, los cuales tendrán su proceso de seguimiento para corregir la acción o sancionarla, según pauta siguiente:

A las 3 o más llegadas tarde: se informa al acudiente, quien debe firmar acuerdo sobre la puntualidad de su acudido. El hecho se registra en la hoja de vida por el coordinador.

Reincidencias después del acuerdo: se cita al acudiente a conversar con el coordinador, registrándose en hoja de vida, y deberá realizar trabajo social en biblioteca, aseo, o restaurante escolar en jornada contraria por lapso de cinco días calendario. En caso de incumplimiento a lo acordado será suspendido hasta por tres días hábiles de actividades académicas.

Un atraso a clases, luego de un descanso pedagógico o cambio de clase, es considerado como una llegada tarde, por lo tanto, se seguirá el mismo procedimiento de registro señalado anteriormente. El estudiante ingresará a clases con un documento o pase de autorización firmado por el coordinador.

81.1 DE LA ASISTENCIA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Considerando la importancia que tiene para nuestro colegio que los estudiantes permanezcan en él la mayor cantidad del tiempo para participar de todas las actividades planificadas y, de esta forma, lograr el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes y asegurar la rigurosidad de los procesos, las inasistencias a clases deberán ser justificadas mediante un documento oficial (constancia) cuando el estudiante se presente de vuelta al colegio.

Si el estudiante presenta 1 o 2 ausencias sin justificar, el director de grupo dialogará con el estudiante sobre la situación.

Con 3 ausencias no justificadas: se citará al acudiente, se informa y hará acuerdo sobre la asistencia de su acudido. Se registra el hecho en la hoja de vida.

Con 4 ausencias no justificadas: se cita a acudiente y estudiante por el coordinador, el hecho se registra nuevamente en hoja de vida, y el estudiante deberá realizar trabajo social en jornada contraria con conocimiento y consentimiento de su acudiente o tutor por lapso de 5 días hábiles o una semana lectiva.

Con 5 ausencias sin justificación: citación al acudiente y estudiante con coordinador para acordar compromisos y dar aviso de caducidad de matrícula para el año siguiente. El estudiante deberá realizar trabajo social en jornada contraria con conocimiento de su acudiente, por lapso de 5 días hábiles o una semana lectiva.

Con 10 o más ausencias sin justificación: se informa al acudiente de la caducidad de matrícula al estudiante para el año siguiente, por parte del rector.

Parágrafo: Las inasistencias prolongadas por enfermedad podrán justificarse solamente con certificado médico o calamidad doméstica presentando en coordinación. Este certificado justifica la inasistencia y no es acumulable con las no justificadas. No tendrán validez las justificaciones que no estén registradas en la coordinación.

81.2 INASISTENCIA A ACTIVIDADES EVALUADAS

Frente a la inasistencia a una actividad evaluada, se procederá de la siguiente manera:

El docente comunica la ausencia al coordinador.

Tendrán derecho a realizar la evaluación sólo los estudiantes que presenten oportunamente, en coordinación, el certificado médico o que el acudiente justifique debidamente su inasistencia. Este autorizará aplicar la evaluación.

Si el estudiante no se presenta a la evaluación será calificado con la nota mínima, según lo establecido en el SIEP.

81.3 PERMANENCIA Y SALIDAS DEL COLEGIO

Los estudiantes deben permanecer en el colegio durante todo el período de clases y/o en las actividades extra programadas a las que se compromete.

Durante las horas de clases los estudiantes deben permanecer en el aula, no deben salir de ella sin permiso expreso del profesor. La ausencia del estudiante a una hora de clases será sancionada siguiendo el procedimiento indicado en los comportamientos tipo 1 establecidos en este protocolo.

Los estudiantes no deben ser retirados de clases antes del término de éstas y bajo ninguna circunstancia pueden permanecer fuera de ellas ya que es “responsabilidad directa del docente” la integridad del educando. En caso de ser absolutamente necesario (citaciones médicas, representación deportiva, calamidad doméstica), el estudiante sólo podrá ser retirado del colegio por su acudiente o por quien éste determine mediante comunicación escrita incluyendo fotocopia de cédula de ambos dirigida al coordinador con copia al director de grupo.

Artículo 82 SALIDAS PEDAGÓGICAS

Considerando que el acudiente, al matricular a su acudido en este colegio, reconoce que las salidas pedagógicas programadas en el proyecto de asignatura para el año lectivo hacen parte del proceso formativo y evaluativo del estudiante, y que se requiere de su autorización expresa. El Colegio considerará los siguientes aspectos:

Nombre del alumnado con documento de identidad.

Autorización escrita de padres o acudientes, convalidada por el docente que programa la salida, la cual será entregada como evidencia a la coordinación del Establecimiento.

Nombre completo del o los profesores que irán a cargo de los alumnos.

Nombre completo de los padres acompañantes.

Curso, fecha, horario y lugar donde se realizará el evento.

Identificación de la empresa de transporte; que sea reconocida dentro del municipio, con datos los del conductor, entre otros.

Se informará con anterioridad (mínimo 5 días) al acudiente, y por escrito, de la salida pedagógica, indicando día, hora, costo y lugar de ésta.

Se recogerá la autorización de salida firmada por el acudiente por parte del docente a cargo de la salida pedagógica y se dejarán en coordinación un día antes de la salida.

El docente encargado realizará una actividad de evaluación de la salida pedagógica y de su contenido.

Artículo 83. SOBRE LA FAMILIA.

Con base en el Decreto 1965 de 2013, en su artículo 53, la participación de la familia, se considera que "La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. El Artículo 6° de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 define la Comunidad Educativa como la integrada por educandos, educadores, padres de

familia o acudientes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Asimismo establece que ella participará en la orientación de la institución

83.1 ALUMNAS EMBARAZADAS O MADRES: Las alumnas que presenten estado de embarazo o lactancia materna, certificado por un profesional especialista de la salud, tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de los estudiantes de la comunidad escolar, permaneciendo como alumna regular sin ser este motivo a sanción alguna de acuerdo a este protocolo de convivencia.

En cuanto al uniforme podrán solicitar ante coordinación se les permita por condición especial llevar un protocolo diferente al cotidiano, como por ejemplo asistir con uniforme de educación física.

83.4 DERECHOS DE LOS ACUDIENTES: El artículo 7°. de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 Establece deberes para la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos. y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el decreto 1286 de 1995, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes"

En razón de lo anterior la Institución se compromete a crear las condiciones necesarias para que los padres de familia que matriculen sus hijos en esta Institución Educativa puedan ejercer los siguientes derechos:

- a) Ser reconocido como miembro de la Comunidad Educativa del IESTA.
- b) Estar informados sobre los proyectos, programas y actividades de la institución.
- c) Presentar, utilizando el conducto regular, observaciones, comentarios y reclamos que consideren oportunos y justos.
- d) Informarse en todo tiempo sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- e) Participar en los eventos de elección de representantes de curso ante los diversos cuerpos colegiados, como elector o elegido, que establecen la Ley General de Educación, los decretos complementarios y este manual de convivencia.

f) Participar en los eventos de integración social y educativa de los padres, como escuela de padres, sesiones de análisis de planes y proyectos escolares.

g) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos.

PARÁGRAFO- Dada la naturaleza del trabajo entre profesores y estudiantes, la atención a los padres de familia, a menos que sea de extrema urgencia, se concertará mediante cita previa o siguiendo el horario establecido por los profesores para atención de padres o acudientes.

83.5 DEBERES DE LOS ACUDIENTES: Los padres de familia, además de las obligaciones consagradas por la Ley 1098 de 2006 que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620 en su artículo 22, las consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1453 de 2001 y demás normas vigentes, deberán observar los siguientes deberes:

a) Conocer ampliamente el PEI y manual de convivencia con el fin de asimilar la filosofía de la institución y cumplir con todas las disposiciones emanadas de éstos.

b) Asistir puntualmente a las citaciones generales (entrega de informes académicos) e individuales que les hagan las autoridades del colegio, los representantes del curso ante la Asociación o Consejo de Padres o cualquier otra persona o entidad autorizada por la Dirección.

c) Participar de forma activa en las reuniones, talleres, consultas, encuestas, sesiones de trabajo, análisis y estudios de temas relacionados con el PEI, el manual de convivencia, los planes de desarrollo del instituto y demás reuniones a que sean convocados.

d) Establecer con las directivas, director de grupo y docentes de su hijo, una comunicación respetuosa, abierta y oportuna con el fin de mantenerse enterado de su rendimiento académico y convivencial y que redunde en beneficio de la formación integral de sus hijos.

e) Brindar un acompañamiento permanente para que su hijo cumpla con las normas establecidas en el manual de convivencia y el proceso formativo y académico que la institución le ofrece.

f) Contribuir de forma solidaria y permanente con el colegio en la formación de sus hijos; suscribir, junto con ellos los compromisos de evitar actos o comportamientos

tenidos por inadecuados y contribuir en cuanto esté a su alcance a que ellos lo logren.

g) Acatar y respetar el horario establecido por el Colegio para todos los fines. Crear condiciones para que el estudiante pueda acudir puntualmente al colegio, y justificar, con ánimo formativo, las ausencias y retardos de sus hijos un día después de éstos.

h) Educar a sus hijos dentro de ambientes de afecto, solución pacífica de conflictos, autonomía responsable y proporcionarles el ambiente moral e intelectual adecuado para su desarrollo integral, sin delegar al colegio la formación total de los mismos.

i) Proporcionar a sus hijos los uniformes y elementos necesarios para el desempeño normal de sus actividades y propiciar las condiciones necesarias para que sus hijos cuiden su presentación personal.

j) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

k) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

l) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

m) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional.

n) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

o) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

p) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una

situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

q) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TÍTULO VIII. SERVICIOS QUE OFRECE EL COLEGIO

Artículo 84. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA ESCOLAR. Es una dependencia de apoyo a los estudiantes, genera estrategias de mediación en situaciones de conflicto y contribuye en la determinación de las causas que lo originan; adicionalmente, fortalece la formación de personas autónomas con capacidad de mediación y diálogo. Funciones 1. Organizar y diseñar actividades para la Escuela de Padres. 2. Diseñar y liderar los proyectos de Educación Sexual y Proyecto de Vida 3. Intervenir como Consejero en el estudio y toma de decisiones sobre casos especiales de convivencia. 4. Diseñar, en colaboración con los(las) Coordinares (a) de Sección y de Grupo, talleres, dinámicas, para interiorizar valores, normas de comportamiento, que busquen cambios de actitudes y compromisos, con el fin de lograr mayor rendimiento, mejores relaciones, evitar la deserción y la repitencia. 5. Realizar talleres, dinámicas, reflexiones sobre cambios de actitud, hábitos, la preparación para los exámenes de estado y el ingreso a la universidad. 6. Elaborar diagnósticos y mecanismos de solución, sobre problemáticas grupales. 7. Orientar a los Estudiantes en la toma de decisiones, la adquisición de criterios, trabajo en equipo, administración eficiente del tiempo, asumir responsabilidades.

En ningún caso prestará tratamiento clínico, de ser necesario, se recomendará a los padres dicha atención externa, y en este caso se hará seguimiento al proceso.

ARTÍCULO 115. ENFERMERÍA. Es un servicio orientado a la atención y prestación de primeros auxilios y realización de campañas preventivas; en caso de dolencias o síntomas de enfermedad, establece comunicación con los padres para la atención médica

Artículo 85 TIENDA ESCOLAR Y RESTAURANTE.

85.1 RESTAURANTE. El servicio es prestado por entidad y personal independiente a la institución, la cual reúne los requisitos exigidos por la Secretaría de Salud. Los estudiantes que voluntariamente toman el servicio de

restaurante se comprometen a: 1. Realizar la fila ordenadamente. 2. No correr, jugar, gritar o hacer escándalo. 3. Actuar de manera adecuada y respetar a quienes hacen uso del comedor. 4. Mantener y dejar aseado el lugar donde ingiere los alimentos. 5. Hacer uso adecuado de los alimentos suministrados 6. Recoger y dejar la bandeja en el lugar indicado.

85.2 TIENDA ESCOLAR: El servicio es prestado por un particular que mediante licitación adquiere el derecho a desarrollar una actividad económica a favor de los estudiantes y personal docente y administrativo de la institución. Los estudiantes que voluntariamente hacen uso del servicio se comprometen a: 1. Actuar de manera adecuada con orden y respeto. 2. Mantener y dejar aseado el lugar donde ingiere los alimentos. 3. Hacer uso adecuado del tiempo del descanso para la compra e ingesta de alimentos 4.No hacer uso de la tienda escolar durante las horas de clase.

Artículo 86: Calendario académico: El calendario académico se fijará acorde a lo establecido en las resoluciones departamentales y del ministerio de educación nacional, la institución no puede cambiar o modificar el calendario académico establecido por secretaría de educación departamental.

Artículo 87: ignorancia respecto al manual de convivencia: la ignorancia respecto a lo establecido en el manual de convivencia no podrá invocarse como causal de justificación de su inobservancia

Artículo 88. VIGENCIA: El presente Manual de Convivencia rige para el año 2019 a partir de su fecha de publicación y estará vigente hasta cuando se realicen las actualizaciones de ley, tenga adiciones, reformas o cambios que se consideren necesarios, previo análisis y aprobación del Consejo Directivo y socialización a la comunidad educativa.

ARTICULO 89. ACTUALIZACIÓN: Las modificaciones del presente Manual de Convivencia se adoptarán y se realizarán anualmente o antes, si así lo estima necesario el Consejo Directivo, teniendo en cuenta las disposiciones, leyes o normas vigentes, así como los principios filosóficos de la institución y serán adaptados mediante resolución rectoral.

Publíquese y cúmplase

Dado en el municipio de Guarne, a losdías del mes de de Dos Mil Diez y Nueve (2019)

Sergio Castrillón Flórez

Rector.

Equipo colaborador:

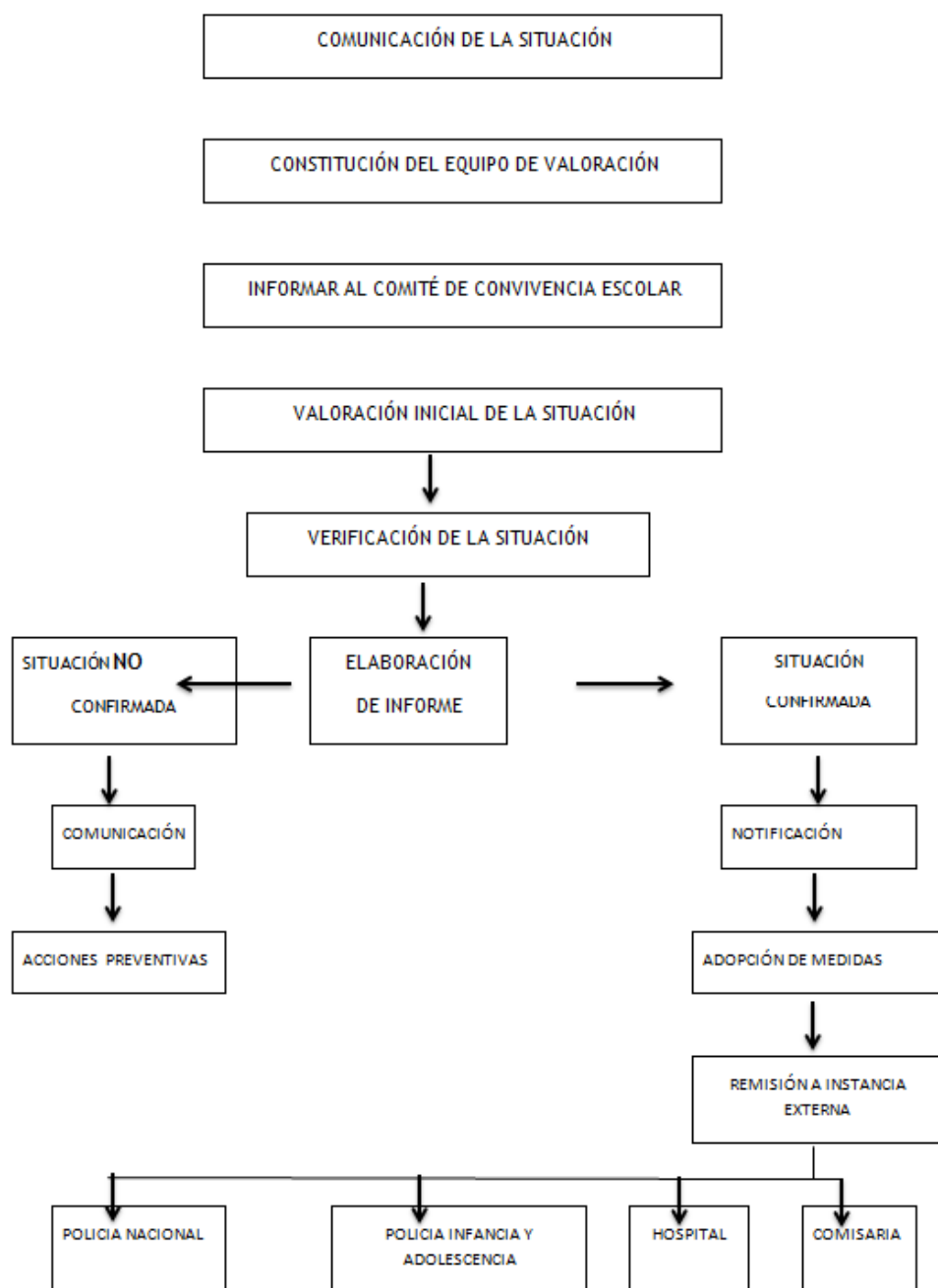
Comité de convivencia.

Consejo de padres.

Estudiantes gestores de paz.

Representantes de grupo.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIÓN
EDUCATIVA EN CASOS DE ACOSO ENTRE COMPAÑEROS**



□

ASPECTO CONVIVENCIA ESCOLAR:

Busca una vez identificada la situación, establecer estrategias para la resolución de los conflictos.

Relaciones	Situaciones más	Formas para la	Componente	Responsable
------------	-----------------	----------------	------------	-------------

	comunes	atención de la situación		
Entre pares Estudiantes – estudiantes	Divulgación de rumores.	Ej: Realización de un periódico mural con la temática de las afectaciones que trae consigo el rumor. Ej: Capacitación en resolución pacífica de conflictos. .Mediar con los involucrados mediante diálogo abierto y escucha activa, sobre las consecuencias que el rumor puede causar. .Firmar un pacto para el compromiso de no repetición.	Prevención y promoción. Prevención Atención Atención	Estudiantes Docentes Orientadores o el directivo docente o docente que cumpla esta función. Ej: Gestor de convivencia. Ej: Estudiantes involucrados.
Estudiantes - Docentes	.Expresar de manera agresiva desacuerdos ante una evaluación que se considere injusta.	.Socializar el sistema de evaluación a los estudiantes y padres y madres de familia. .Explicar al estudiante el proceso y resultado de la evaluación. .Llegar a acuerdos si se considera que la evaluación fue injusta o fuera de los parámetros del sistema de evaluación. .Firmar un pacto de no repetición de la agresión.	Promoción y prevención Atención Atención Atención	Directivo docente Docentes Estudiantes, directivos docentes y docentes. Estudiantes, directivos docentes y docentes.
Docentes - estudiantes	.Utilización de agresión física para corregir conductas inapropiadas.	.Formación a docentes en el manejo de conductas que alteren las relaciones en el aula. .Reporte de la agresión física al Comité de Convivencia escolar. .Reporte ante la Secretaría de Educación y a la Personería Municipal o	Prevención Atención Atención Atención	Docentes y/o orientadores escolares Comité de Convivencia escolar. Directivo

		a la instancia señalada para estos casos en las rutas de atención municipal. .Remisión del estudiante afectado a valoración médica y psicológica		docente Directivo docente.
Estudiantes - Directivos Docentes	.Utilización de insultos por parte de los y las estudiantes a los Directivos Docentes.	.Talleres en habilidades sociales. .Diálogo entre las personas implicadas con la mediación del Comité de Convivencia Escolar y el estudiante dinamizador de convivencia.	Prevención Atención	Docentes y/o orientadores escolares Comité de Convivencia escolar y estudiante gestor de convivencia
Directivos docentes – estudiantes.	.Ridiculizar y castigar a un estudiante por no portar el uniforme.	.Diseñar y hacer seguimientos sobre la situación socioeconómica que permita conocer la situación de cada estudiante. .Establecer en el Manual de Convivencia (responsabilidades) flexibilidad frente al uso del uniforme cuando se evidencien causas económicas o culturales que imposibiliten su porte. .Firma de un pacto sobre el uso del uniforme.	Prevención Prevención Atención	Docentes y/o orientadores escolares Comunidad educativa Directivo docente y estudiante involucrado
Estudiantes - Personal administrativo	.Manifestar comentarios descalificadores hacia la persona por desempeñar cierto oficio (vigilantes, servicios generales).	.Realizar carteleros para reconocer a cada integrante de la comunidad educativas y su importancia dentro de la misma. .Se citan las partes involucradas para revisar la situación. Se propicia el diálogo con	Prevención y promoción. Atención	Directivo docente Directivo docente, estudiante

		la mediación del directivo docente y el estudiante dinamizador de convivencia.		gestor de convivencia y directivo
Personal administrativo -estudiantes.	.Regaños por jugar en momentos de recreo.	.Formación al personal sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes. .Citación a los o las involucradas para revisar la situación. Se propicia el diálogo con la participación del directivo docente y el estudiante gestor de convivencia.	Prevención y promoción Atención	Directivo docente Directivo docente, estudiante gestor de convivencia e involucrados.
Padres, madres y/o cuidadores – estudiantes	.Estudiantes que realizan juegos agresivos imitando estereotipos que aprenden en su casa a través de la televisión (novelas)	.Formación en pautas de crianza que permitan orientar a los hijos e hijas su proyecto de vida en escuelas de padres, y orientación sobre los contenidos televisivos. Empleo de juegos no competitivos y orientados a construcción de paz, por ejemplo grafiado. Conversatorio con los y las involucrados sobre lo que implica que los niños imitar a personas violenta y asumir esta conducta como válida. .Diálogo con padres, madres y cuidadores sobre el ambiente del hogar.	Prevención y promoción Promoción Atención Atención	Directivo docente Comité de convivencia Docentes y/o orientadores escolares Directivo docente, estudiantes y padres y madres de familia.
General	.Se identifica un niño inhalando pegante o consumiendo otra sustancia psicoactiva en un baño del colegio.	.Formación a docentes en temas de sustancias psicoactivas. .Solicita valoración de médica y psicológica. .Remite para valoración médica y psicológica. .Hacer una reunión con	Prevención Atención Atención Atención	Docentes y/o orientadores escolares Docentes y/o orientadores escolares

		sienta confianza y que pueda tramitar para alcanzar una solución.		
Estudiantes – Directivos docentes, docentes y personal administrativo	.Expresiones de enamoramiento hacia la persona adulta (directivo docente, docente o personal administrativo).	.Acción dirigida al adulto: Formación en manejo de situación, bajo la consideración que el adulto es la persona madura y sabe manejar sus impulsos. .Acción dirigida a niños, niñas y adolescentes: Promoción del autocuidado, fortalecimiento de la autoestima y manejo de impulsos. .Si la situación persiste debe hacerse el reporte de la situación al Comité de Convivencia Escolar. .Revisión de la situación familiar del estudiante. .Remisión para apoyo psicológico.	Prevención y promoción Prevención y promoción Atención Atención Seguimiento	Orientadores escolares Docentes y/o orientadores escolares Comité de Convivencia Escolar. docentes y/o orientadores escolares
Docentes - estudiantes	.Se conoce que un, o una docente tiene prácticas de manoseo en el cuerpo de los y las estudiantes.	.Diseño e implementación del proyecto transversal de educación sexual y ciudadanía. .Reporte de la situación al Comité de Convivencia escolar. .Denuncia de la situación a la autoridad competente (Comisaría de Familia - Fiscalía - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). .Reporte ante la Secretaría Departamental de Educación. .Remisión del estudiante afectado a valoración médica y psicológica.	Prevención y promoción Atención Atención Atención Atención	Docentes Directivo docente Comité de Convivencia escolar. Directivo docente Comité de Convivencia escolar.

Directivos Docentes - Estudiantes	.Señalamiento y/o expulsión de estudiantes por su comportamiento o prácticas de carácter homosexual.	.Formación en temas de derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la temática de orientación sexual e identidades de género. .Jornadas pedagógicas para el reconocimiento de la diversidad sexual .Denuncia de la situación a la autoridad competente (Defensoría del Pueblo – Personería – Comisaría de Familia). .Reporte ante la Secretaría Departamental de Educación. .Garantía para los estudiantes del respeto a su orientación sexual.	Prevención Promoción Atención Atención Atención	Docentes y/o orientador escolar. Comité de Convivencia escolar. Comité de Convivencia escolar. .Comité de Convivencia escolar.
Padres, madres y/o cuidadores – estudiantes.	.Abuso sexual por parte de un adulto de la familia.	.Formación en la escuela de padres y madres en derechos humanos, derechos del niño, código de infancia y adolescencia. .Se hace el reporte a la autoridad competente para la respectiva intervención, de acuerdo a la ruta de atención establecida	Prevención y promoción Atención	Directivo docente Comité de convivencia Comité de convivencia
General	.Presencia de embarazos en adolescentes.	.Formación en temas de derechos sexuales y reproductivos. Solicita valoración de médica y psicológica. .Remite para valoración médica y psicológica. El docente debe diseñar una estrategia de apoyo pedagógico para la garantizar la permanencia de la niña o adolescente en el establecimiento educativo.	Prevención Atención Atención Atención Atención	Directivo docente Comité de convivencia escolar Comité de convivencia escolar

		.Reunión con acudientes para establecer acciones de acompañamiento a la niña o adolescente. Nota: en todos los casos de violencia sexual se debe activar la ruta establecida para tal fin.		Comité de Convivencia Escolar
--	--	--	--	-------------------------------

. Otros ejemplos de situaciones que contribuyen a orientar la recopilación de la información, son los que a continuación se describen. Estos ejemplos se expresan de acuerdo con la tipología de violencia escolar establecida en el decreto reglamentario 1965.

• **Ejemplos de situaciones Tipo I:** - Utilizar sin permiso, o esconder útiles escolares, prendas de vestir y/o alimentos de sus compañeros. - Hacer burlas a compañeros o recurrir a los apodos. - Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza. - Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos. - Abandono de trabajo en equipo o en grupo ocasionados por desacuerdos. - Hacer comentarios descomedidos los cuales ocasionan rencillas. - Enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad.

• **Ejemplos de situaciones Tipo II:** - Causar daño a bienes institucionales o privados. - Agresión física o verbal a un compañero, docente u otra persona durante el desarrollo de actividades institucionales. - Agredir verbalmente por cualquier medio a otras personas usando apodos, vocabulario soez, de burla, de humillación o desprecio a cualquier miembro de la comunidad educativa. - Los juegos bruscos entre compañeros, que atenten contra la integridad personal como patadas, coscorriones, empujones, quitar el asiento, zancadillas, jugar con las pertenencias de los compañeros como cuadernos, libros, bolsos, entre otros. - Escribir mensajes groseros en contra de algún integrante de la Comunidad Educativa en lugares físicos de áreas comunes o en las redes sociales virtuales.

• **Ejemplos de situaciones Tipo III:** - Portar y/o usar armas y otros objetos que atenten contra la integridad de las personas. - Inducir a algún integrante del colegio al consumo o venta de sustancias sicotrópicas, tanto al interior como fuera del establecimiento educativo. - Agredir físicamente afectando considerablemente la salud de otras personas. - Atentar contra la vida de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Derechos y responsabilidades

INTEGRANTE	ENFOQUES DIFERENCIALES		DERECHO	RESPONSABILIDAD
ESTUDIANTE	Ciclo de vida	Primera infancia	A desarrollar sus capacidades en un ambiente sano y saludable.	De aprender explorar, preguntar, divertirse y jugar aportándole con sus acciones al desarrollo de un ambiente sano y saludable
		Infancia	A ser tratado con respeto y recibir un buen trato por los integrantes de la comunidad educativa. A recibir información importante y adecuada a través de los diferentes medios de comunicación que disponga el establecimiento educativo.	Tratar con respeto y dignidad a cada miembro de la comunidad educativa. De hacer las preguntas que considere para aclarar las dudas que se generen.
		Adolescencia	Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás.	Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
		Juventud	A participar activamente de las decisiones escolares.	Respetar y apoyar a las instancias democráticas legítimamente constituidas.
	Etnia		Al respeto de la identidad cultural, de acuerdo a los usos y costumbres, en el marco de la cosmovisión del grupo étnico del que hace parte.	Representar su cultura y respetar las culturas que interactúan en el entorno escolar.

	Genero	A contar con las mismas oportunidades, con criterios de equidad para niñas como para niños, en actividades para la representación del establecimiento educativo.	Postularse y asumir la responsabilidad de las oportunidades brindadas.
	Necesidades educativas Especiales	A recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que se presenten. Acceder al servicio educativo de manera adecuada para sus condiciones. Aplicar conceptos y reglamentación de Educación Inclusiva	Cumplir con las obligaciones escolares, adaptadas a las capacidades y limitaciones detectadas. Pedir que se le brinden las condiciones de acceso y cuidar y respetar la infraestructura escolar.
		Nota: Para el acceso el establecimiento educativo debe propiciar las condiciones para que se pueda dar. De igual manera los docentes deben tener la capacidad de realizar la detección de la situación de discapacidad para desarrollar acciones que faciliten el proceso formativo.	
	Padres, madres y/o cuidadores	A elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para hacer parte de las instancias de participación del gobierno escolar.	Representar adecuadamente al establecimiento educativo cuando sea requerido y actuar según las especificaciones del cargo al que fue elegido
Personal administrativo		A que no se discrimine por su condición de trabajo.	Apoyar las acciones administrativas y organizativas para el buen funcionamiento del establecimiento educativo de acuerdo con el calendario, la jornada

		escolar y la jornada laboral
Docentes	A participar de las jornadas de actualización en temas relevantes para el desempeño laboral que organice el establecimiento educativo.	Garantizar un mejor desempeño laboral con el uso, desarrollo e implementación de estrategias pedagógicas que faciliten los aprendizajes en sus estudiantes.

Pactos de Convivencia Escolar: Hace referencia al establecimiento de pautas y acuerdos de todos los integrantes de la comunidad educativa. Es necesario entender que no todos somos iguales, la diferencia hace que las formas de pensar y de concebir la vida no sean las mismas. Se requiere construir acuerdos basados fundamentalmente en el respeto y la tolerancia. Los pactos parten de la situaciones identificadas y pretenden prevenir la ocurrencia de las mismas, para estructurar los pactos se tendrá en cuenta las diferencias de edades, étnicas o territoriales, por discapacidad y género. Recogen lo que se está tratando de cambiar, deben responder a las necesidades reales de los integrantes de la comunidad en el marco de la convivencia escolar. En su redacción estos acuerdos son específicos, medibles, realistas y relevantes.

PACTOS	INDICADORES
.Los y las integrantes de la comunidad educativa acuerdan expresar sus inconformidades con respeto, acudiendo al diálogo como la forma adecuada de dirimir conflictos.	Ej: Conflictos escolares resueltos mediante el diálogo.
.Los y las integrantes de la comunidad educativa acuerdan que prevalecerá el buen trato entre todos y todas, fundamentado en el respeto por sí mismos y el respeto por el otro.	Ej: Eventos y acciones que promuevan el buen trato.
Se fortalecerá la solidaridad como el principio rector de la interacción y las relaciones entre los y las integrantes de la comunidad educativa.	Ej: Actos de solidaridad registrados.

Ruta de atención.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, es la herramienta principal para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar que la Institución fundamenta con sus protocolos y debido proceso en el Manual de Convivencia; y asegurar su implementación y evaluación

La implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar garantiza los procesos y los protocolos que deberá seguir el establecimiento educativo para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el propio establecimiento o en sus alrededores y que involucran a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como los casos de embarazo en adolescentes.

Instancias para dirimir las diferentes situaciones que se presenten. Se recomienda especificar en cada instancia el tipo de situación que atiende desde sus competencias y responsabilidades. En los procedimientos de atención recuerde incluir las condiciones requeridas para situaciones relacionadas con el tema de sustancias psicoactivas y la presencia de embarazos prematuros.

OBJETIVOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de esta ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos (Ley 1620, Artículo 4).
- Diseñar e implementar programas, proyectos, eventos, estrategias, instrumentos y actividades que aseguren un ambiente escolar de convivencia y paz en el que predomine el buen trato, la inclusión, el respeto a la diversidad cultural e ideológica, la negociación, la concertación y solución de conflictos de manera pacífica y constructiva.

Instancias:

Gestor de paz y convivencia. Lo asumirá el o la representante estudiantil de cada curso, será la primera instancia para la resolución de situaciones en el aula correspondientes a tipo 1.

Grupo gestores de paz y convivencia. Es la instancia a la que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes designados dinamizadores acuden si no pudieron resolver

directamente los conflictos presentados en el aula o cuando requieran de orientación para resolver la situación. Esta instancia está conformada por al menos 3 estudiantes y máximo 7 estudiantes de los grados superiores (10 y 11). El mismo estará integrado por hombres y mujeres.

Comité de Convivencia Escolar. Máxima instancia de la convivencia escolar, resuelve situaciones que se generan en el establecimiento educativo, orienta las actuaciones para el mejoramiento del clima institucional, hace seguimiento al Plan de Acción y los indicadores fijados. Se ocupará de los eventos de tipo 1, 2 y 3. En este último tipo hace remisión para que se continúe con la ruta externa.

Las personas que representan cada instancia deben escuchar las diversas voces y posturas, tener en cuenta toda la información posible, dedicar el tiempo necesario para su tratamiento, dialogar y proponer alternativas de solución beneficiosas para las partes involucradas. De acuerdo con la complejidad de la situación y los integrantes de la comunidad educativa involucrados, se establecerán las instancias pertinentes responsables de dar trámite a las situaciones.

COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN: PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: **promoción, prevención, atención y seguimiento**, además de visibilizar las conexiones y encuentros en espacios como los comités y las rutas municipal, departamental y nacional.

1. Promoción: herramienta responsable de promover el buen trato.
2. Prevención: diseño e implementación de estrategias o actividades y adelanta acciones de prevención de cualquier tipo de violencia, agresión, exclusión, irrespeto o maltrato.
3. Atención: desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, acudiente, o educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integra. En este componente se encuentran los Protocolos y el debido proceso para las situaciones de Tipo I, de Tipo II, y de Tipo III.
4. Seguimiento: responde por el seguimiento de los casos o situaciones y compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA. COMPONENTES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Según el Artículo 36 del Decreto 1965 de 2013, los

establecimientos educativos deben implementar proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los Artículos 14,77,78 Y 79 de la Ley 115 de 1994. Para asegurar la activación eficaz de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, la institución genera acciones que permitan fomentar la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar y un entorno efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

RUTA DE ATENCIÓN (P.P.A.S)

PROCESOS	Conflictos manejados inadecuadamente.	Física Verbal Gestual Relacional Electrónica	Acoso escolar (bullying)	Ciberacoso escolar (ciberbullying)	Violencia sexual	otros delitos tipificados
		Agresión escolar				
	TIPO 1	TIPO 2			TIPO 3	
Instancias internas de atención.	-Director de grupo. - Grupo gestor de convivencia - Psicorientador escolar. Docente orientador que cumple funciones referidas a la convivencia. - Docentes -Directivos docentes -	Docentes -Directivos docentes - Comité de Convivencia Escolar. Psicorientador escolar. Docente orientador que cumple funciones referidas a la convivencia			- Directivos docentes. - Comité de Convivencia Escolar. Psicorientador escolar. Docente orientador que cumple funciones referidas a la convivencia	
Como debe dar respuesta?	Estrategias pedagógicas, sustentadas en el diálogo, la escucha activa, que permitan reconocer y ponerse en el lugar del otro y estableciendo límites para minimizar cualquier percepción de impunidad. Los conflictos y diferencias	Escenario escolar: Brinda apoyo al estudiante desde la implementación de estrategias pedagógicas. Hace la remisión respectiva para la atención del estudiante por parte de un profesional idóneo (Médico, Psicólogo, etc.), de acuerdo con las necesidades de atención. Hace seguimiento a la situación del estudiante. Informar a los padres y madres de la situación.			Organismos de control: Brindan protección al estudiante. Toman medidas acorde con las situaciones denunciadas, con fundamento en las disposiciones legales. Escenario escolar: Brinda apoyo al estudiante.	

	desde la estrategia de la pregunta, se convierten en una oportunidad, que permite y facilita la apropiación de aprendizajes múltiples porque es el resultado de experiencias cotidianas y cercanas. Dar seguimiento a la situación.	Las Familias: procuran el bienestar de su hijo o hija, están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantienen comunicación fluida con el establecimiento escolar	Hace la remisión respectiva a la instancia externa respectiva. Hace seguimiento a la situación del estudiante Informar a los padres y madres de la situación. Las Familias: procuran el bienestar de su hijo/a están pendientes de los pormenores del avance de las situaciones, mantener comunicación fluida con el establecimiento escolar
Conexiones Sistema de Convivencia Escolar	Comité de convivencia, activación de Ruta de atención escolar.	Comité de convivencia, activación de Ruta de atención escolar. Comité de convivencia, activación ruta interna y enlace con la ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.	Comité de convivencia. Remisión a otros organismos, ruta de atención municipal y/o departamental según el caso.

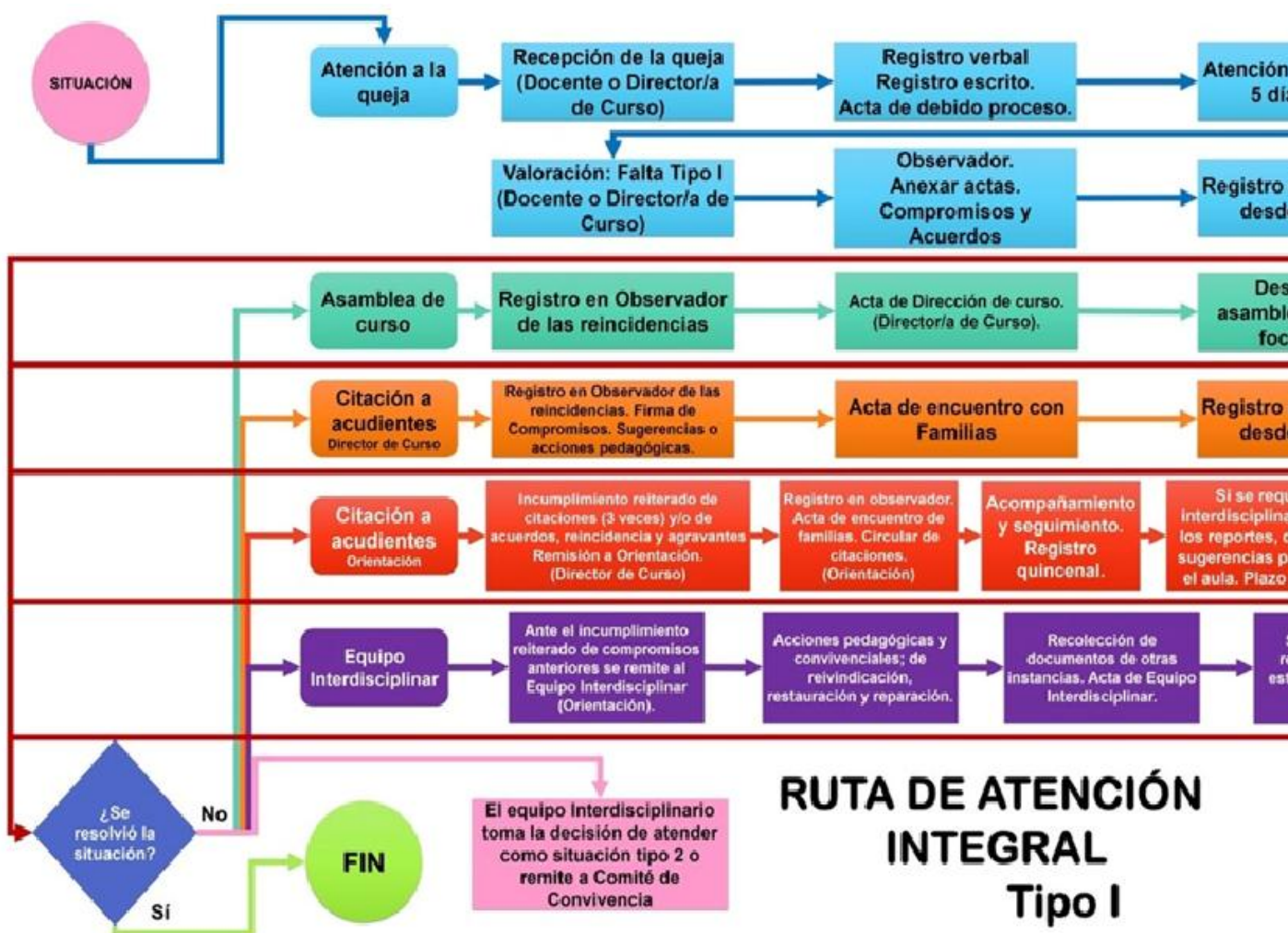
MEDIDAS PEDAGÓGICAS O ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES QUE LA AFECTAN Y LA RECONCILIACIÓN, LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS

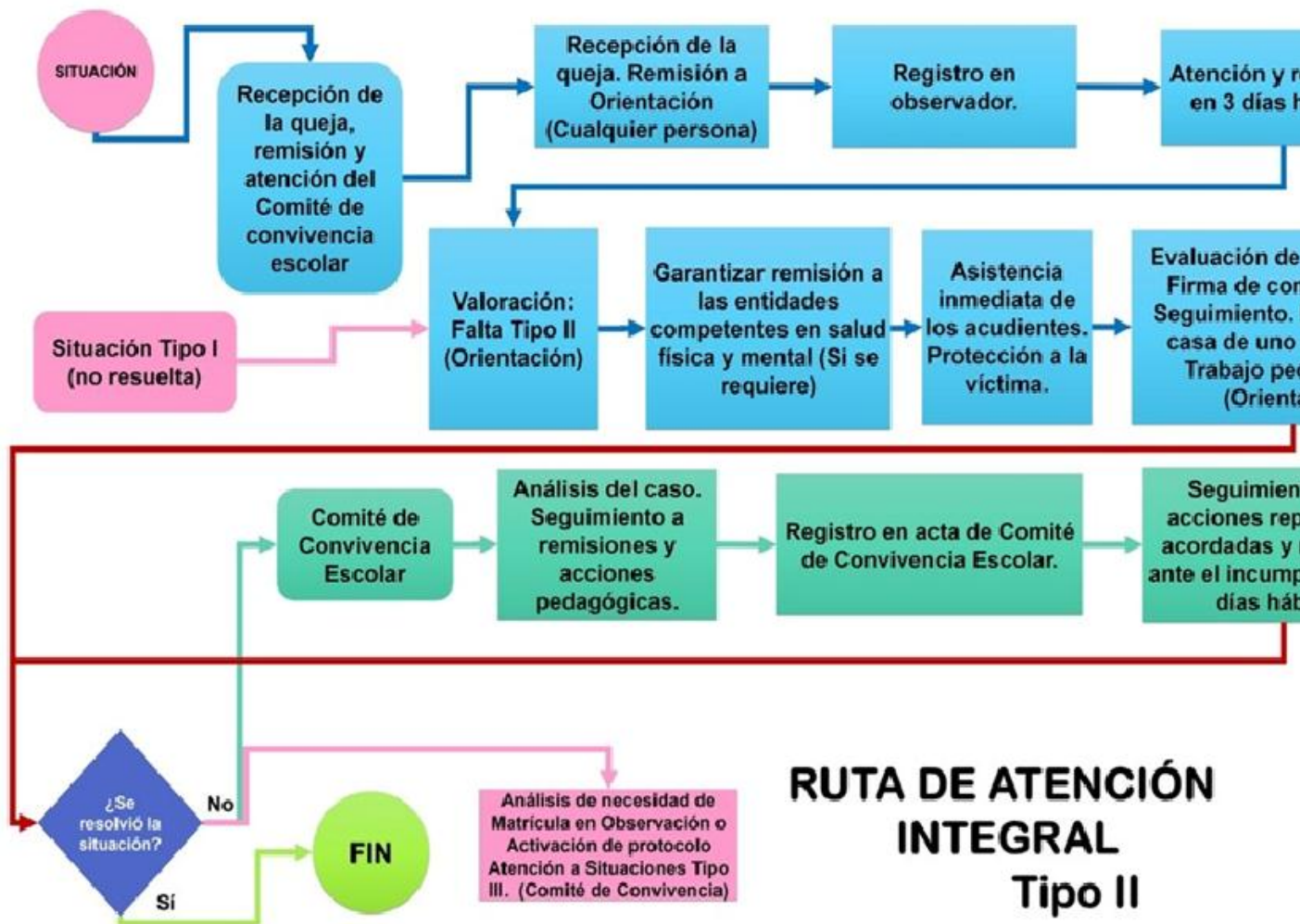
- Elaborar durante el primer trimestre de cada año escolar el diagnóstico del grupo, identificando fortalezas y oportunidades de mejora.
- Desarrollar el Proyecto de Aula en cada grupo, a partir del diagnóstico anterior para prevenir y atender los posibles conflictos que se presenten en la convivencia del grupo.
- Hacer seguimiento semanal del comportamiento y las relaciones sociales del grupo según lo reportado por los estudiantes y docentes.

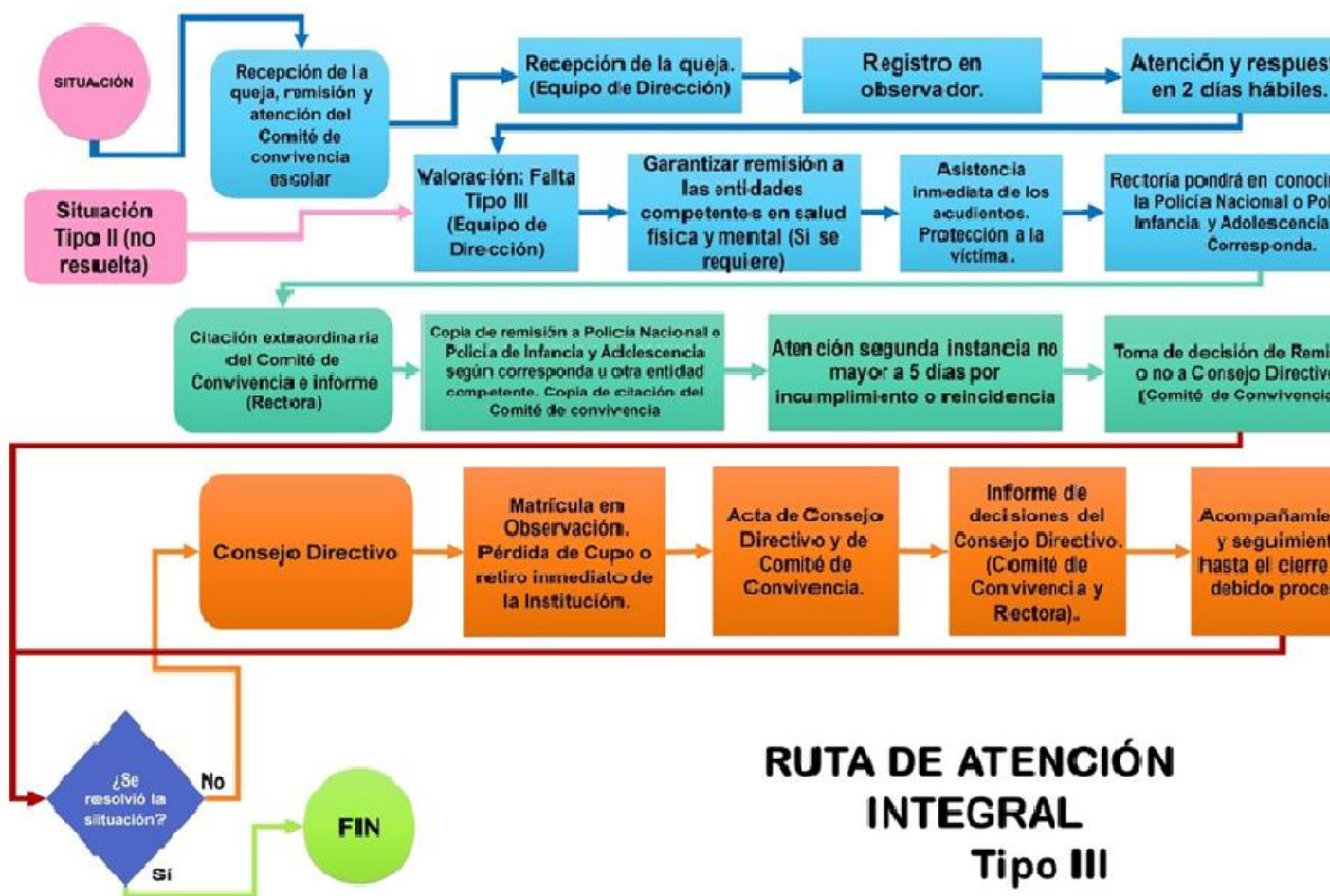
- Desarrollar en las clases de Cívica y Urbanidad las Competencias Ciudadanas establecidas por el MEN.
- Remitir a la Coordinación, Orientación Escolar y/o al Comité de Convivencia Escolar cuando se presente una situación entre compañeros que requiera especial atención.
- Vigilar en sitios estratégicos durante los descansos la interacción y compartir de los estudiantes para evitar y solucionar los conflictos que se puedan presentar.
- Trabajo del proyecto de vida desde el Grado preescolar hasta Grado 11, en el cual se incluyen temas relacionados con el auto conocimiento y respeto por sí mismo y por los demás.
- Realización de convivencias en grado 11° donde se dan temas y dinámicas enfocadas a la socialización, afianzamiento de vínculos y cohesión grupal.
- Encuentros con estudiantes en cada grupo y en talleres con Padres de Familia, desarrollando temas encaminados a fortalecimiento de habilidades sociales y de convivencia tales como: autoestima, autocuidado, deberes y derechos, empatía, resolución de conflictos, resiliencia, sexualidad y autonomía.
- Campaña de Buen Trato contra el maltrato, el Bullying y la indiferencia Asesorías y acompañamiento individual a estudiantes o familias que lo soliciten por iniciativa propia o por remisión.
- Aplicación de las medidas pedagógicas establecidas en el Manual de Convivencia dirigidas a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas.

ESTRATEGIAS PARA LA DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

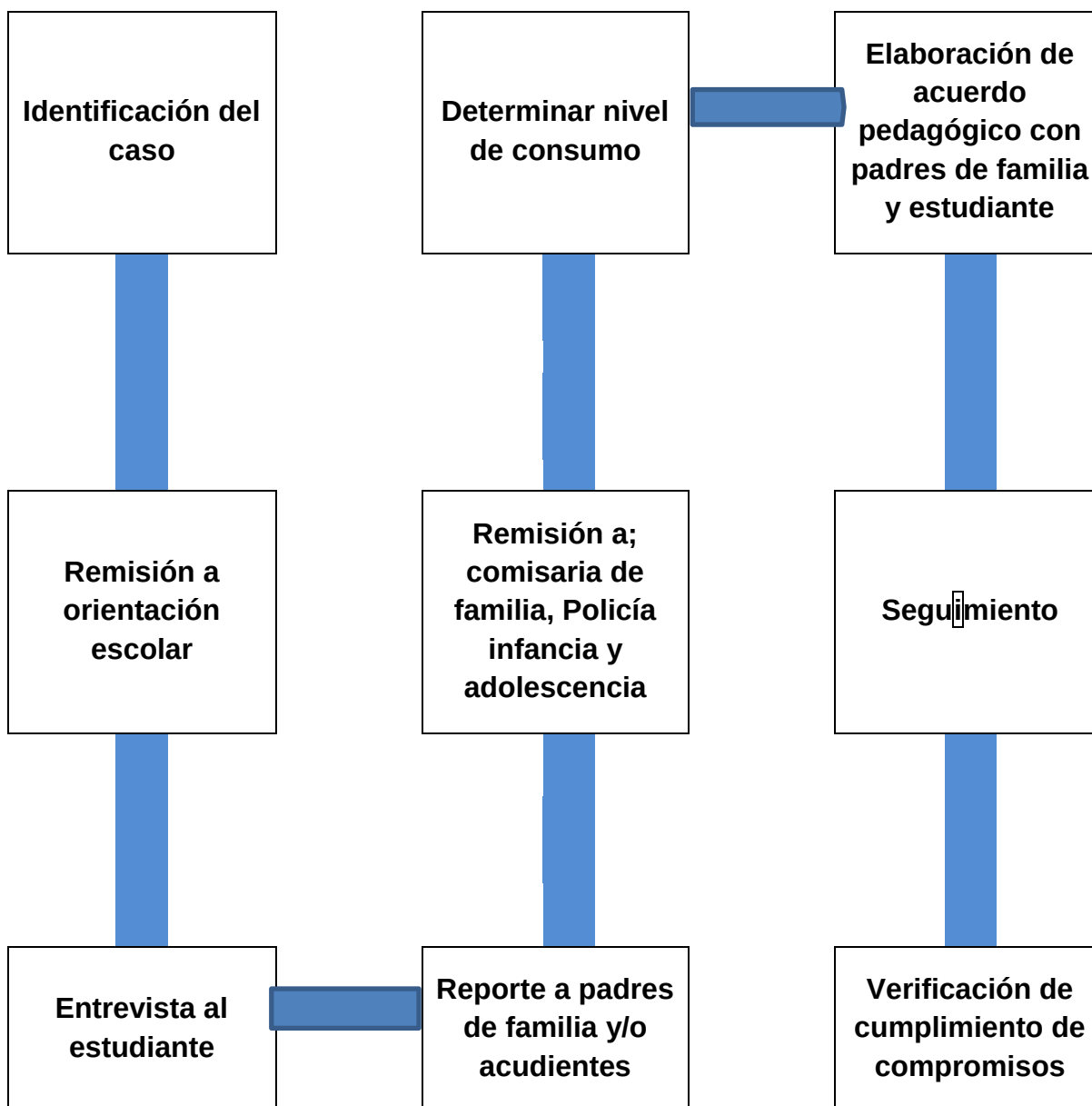
1) Socialización del Rector y el Coordinador, al cuerpo Docente, cada principio de año y a la comunidad educativa. y al finalizar el año escolar al Consejo Académico y Directivo de los ajustes realizados al Manual de Convivencia. 2) Reuniones para dirección de Grupo. 3) Socialización al Consejo de Padres. 4) Entrega del Manual de Convivencia a cada familia de la Institución en el primer trimestre del año y reunión general de Padres de Familia desde preescolar hasta Grado 11, donde el Rector de la Institución socializa los avances, indicadores, ajustes y actualizaciones del Reglamento o Manual de Convivencia



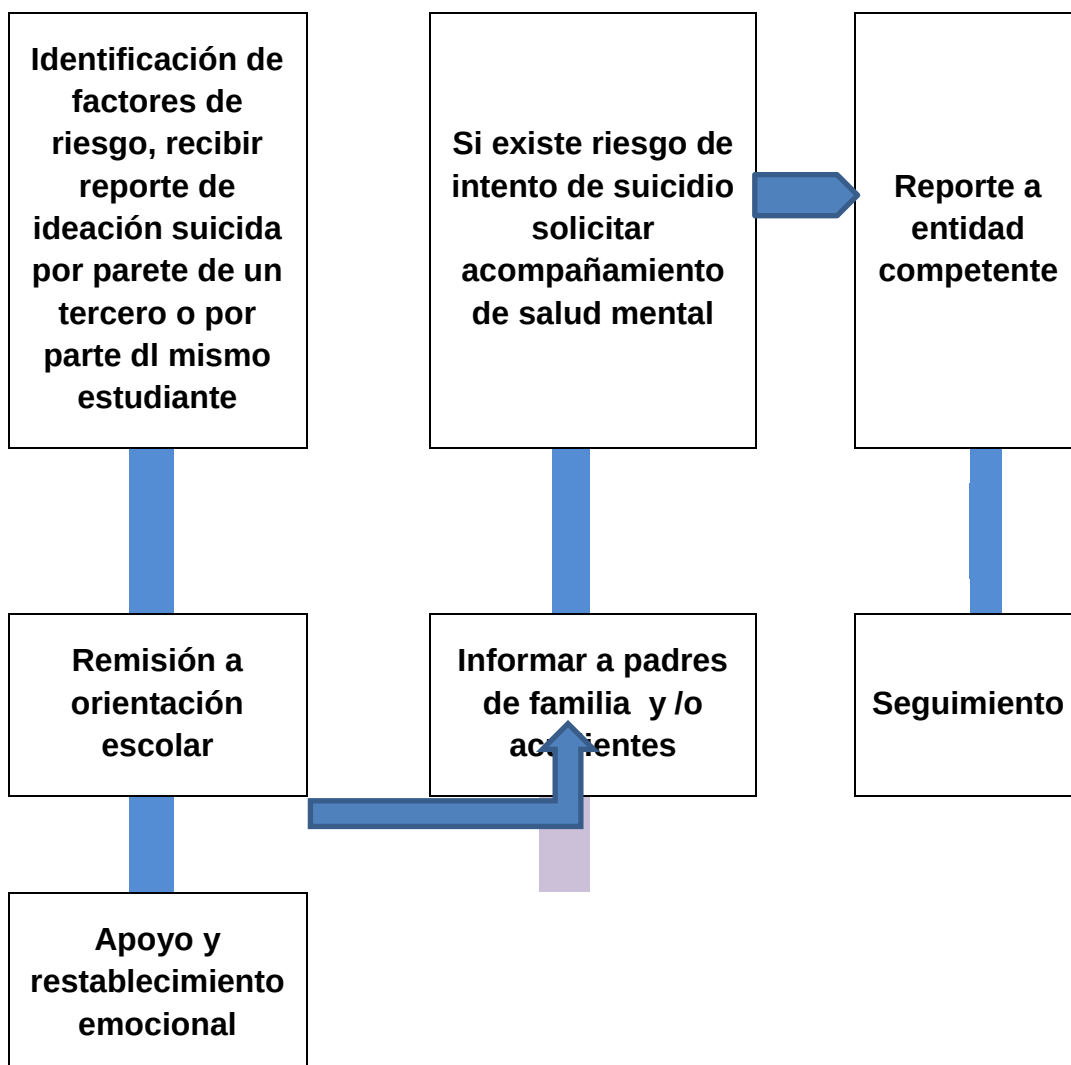




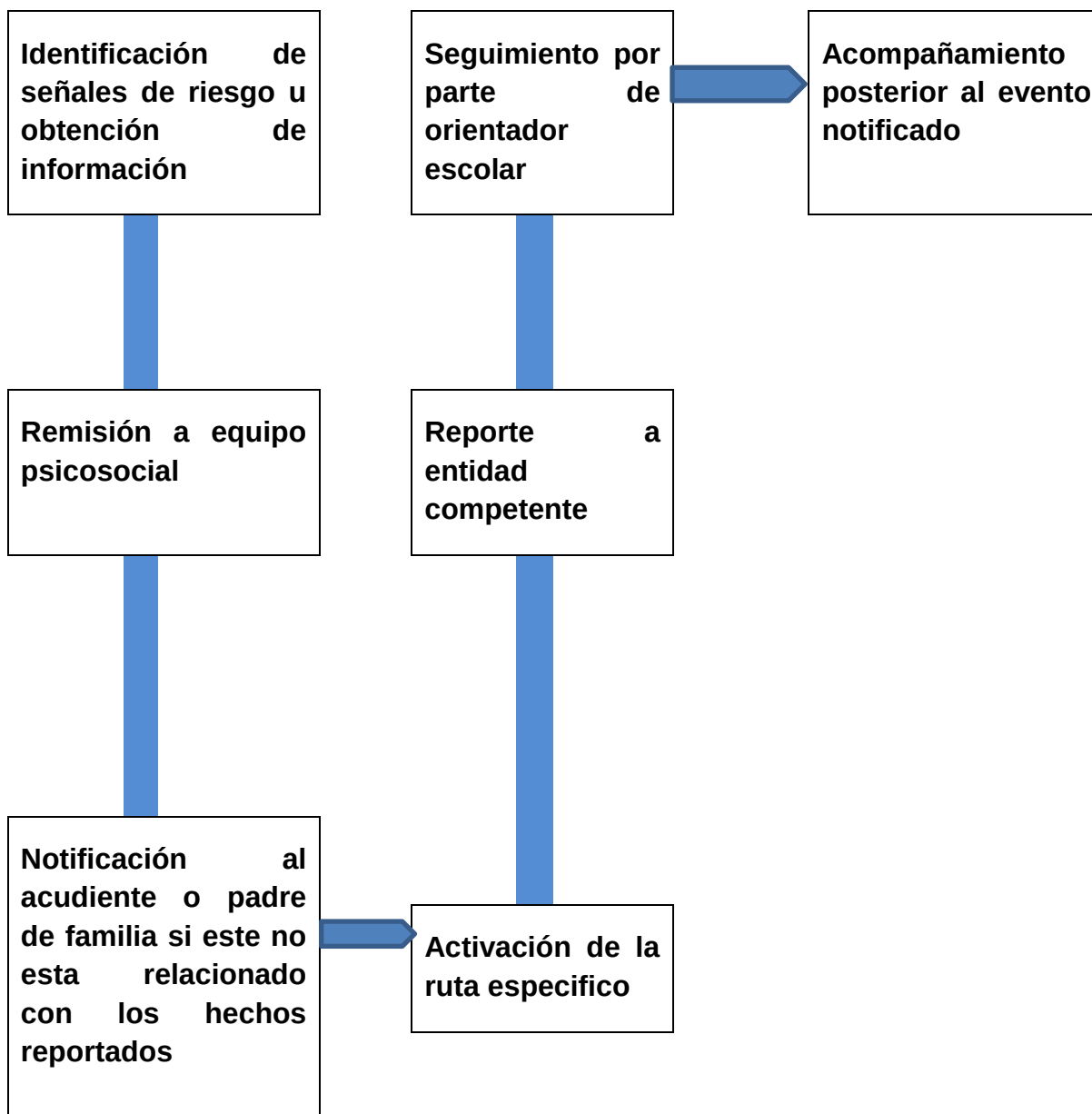
RUTA DE ATENCION PARA CONSUMO DE SPA



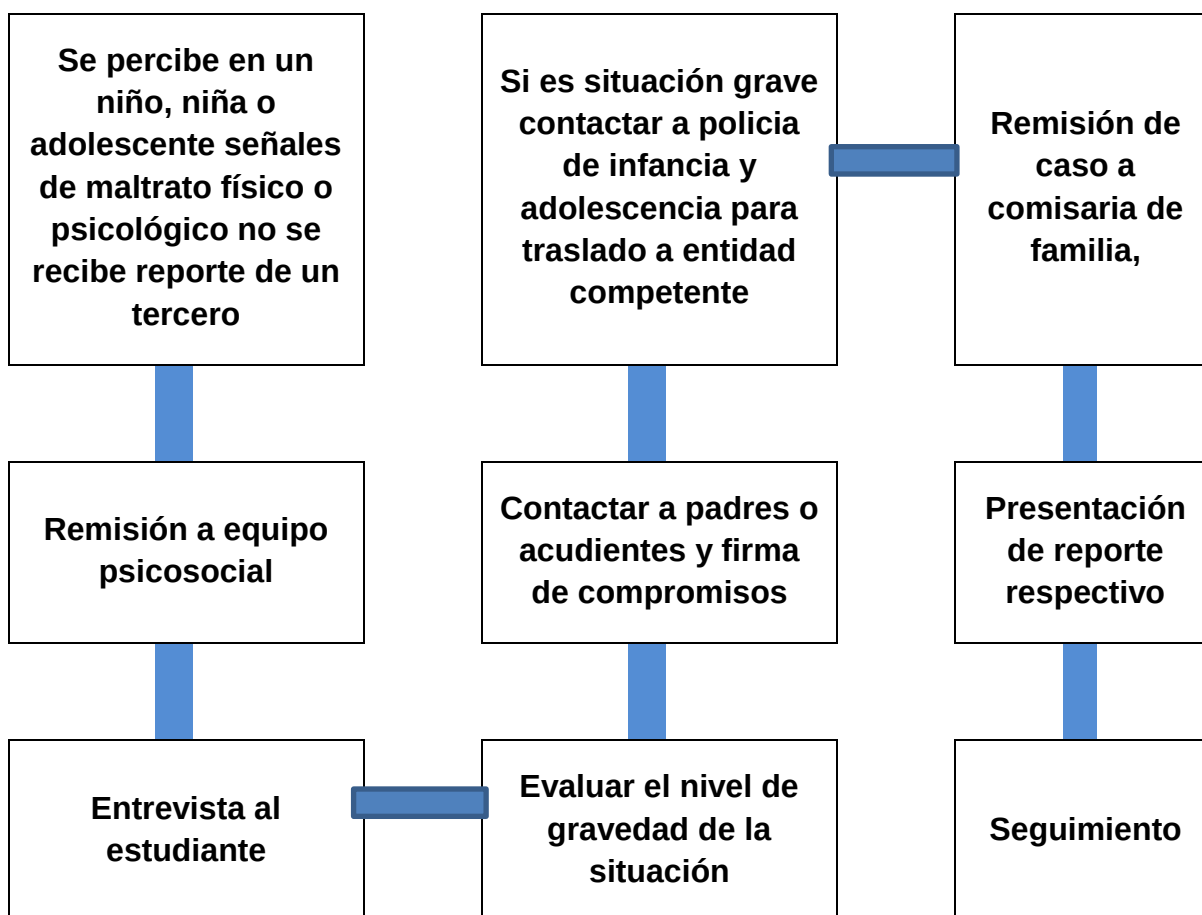
RUTA DE ATENCIÓN PARA CONDUCTA SUICIDA



RUTA DE ATENCIÓN PARA VIOLENCIA SEXUAL

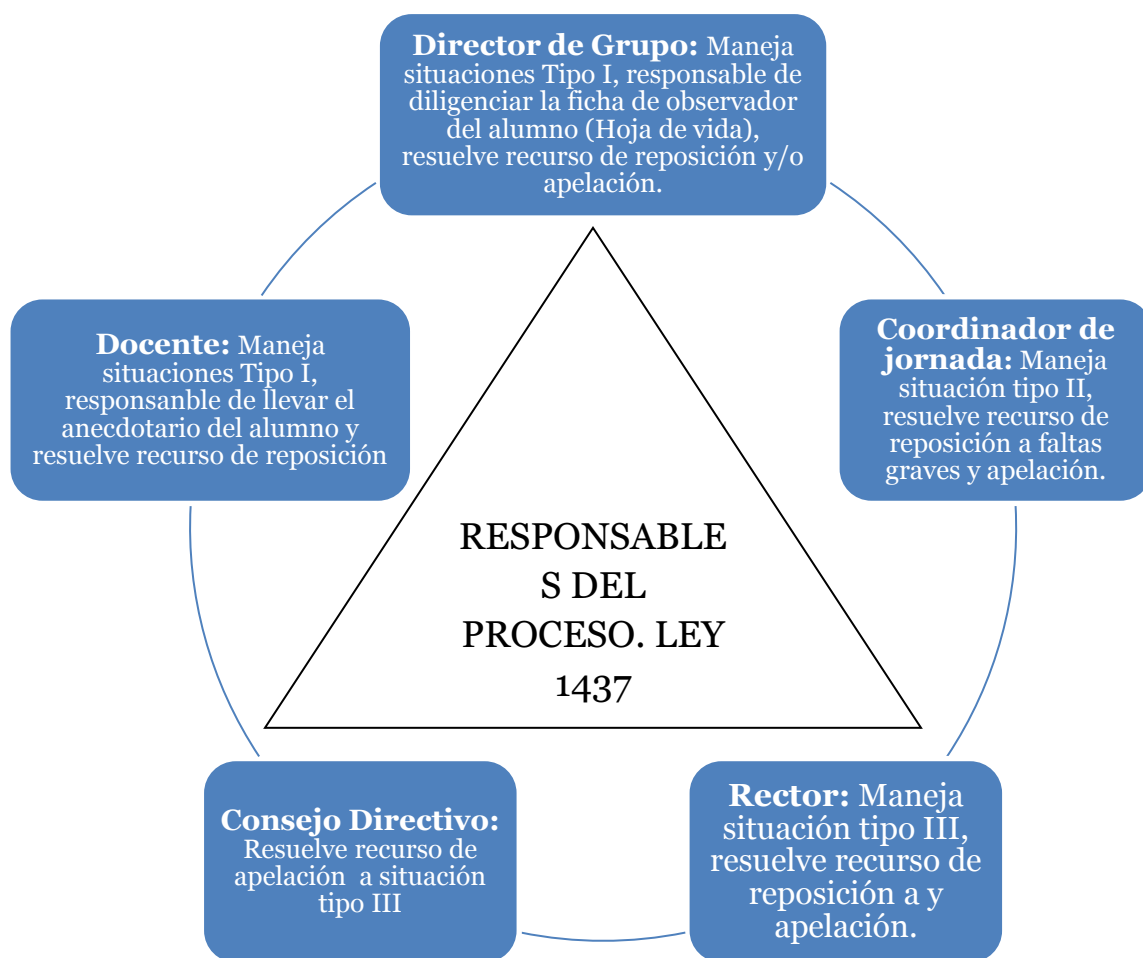


RUTA ATENCIÓN MALTRATO INFANTIL



Anexo 1.

Flujograma Procedimientos



ANEXO 2.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

DOLO: Conocimiento y voluntad de realizar un delito o una falta disciplinaria.

CULPA: forma de incurrir en una falta disciplinaria, por no actuar con el deber de cuidado exigido en una situación concreta (negligencia).

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: acontecimiento que permite disminuir la sanción.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: aquel acontecimiento que agrava la falta.

CORRECTIVO PEDAGÓGICO: procedimiento para resolver con oportunidad y ecuanimidad un conflicto.

DEBIDO PROCESO: es la correcta forma de hacer las cosas. Es el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que tienen las personas que están siendo investigadas penal o disciplinariamente, a que el procedimiento que se sigue para examinar su conducta responda a los principios de: legalidad, favorabilidad, derecho de defensa (presunción de inocencia y publicidad), igualdad ante la ley, respeto a la dignidad humana y resolución de la duda a favor de la persona investigada.

RECURSO DE REPOSICIÓN: solicitud que se realiza con el fin de que se revise nuevamente lo actuado o la sanción aplicada, se dirige a la persona que aplica la sanción.

RECURSO DE APELACIÓN: solicitud para que se revise nuevamente lo actuado. Se solicita a la instancia superior (ver flujograma).

SANCIÓN DISCIPLINARIA: correctivo pedagógico de carácter disciplinario que se le impone a un educando cuando, éste ha cometido una falta, incumplido un deber y/o desacatado una prohibición.

COMPETENCIA: atribución legítima a una autoridad para el conocimiento o resolución de una falta disciplinaria

COMPETENTE: persona que le corresponde juzgar y sancionar una falta.

ANECDOTARIO: cuaderno que diligencia cada docente donde consigna aciertos y desaciertos del educando dejando siempre constancia de lo actuado.

MEDIDA CAUTELAR: aquella actuación o decisión que no prejuzga el resultado final de una falta. Es utilizada por la institución para aquellos casos donde el educando pone en peligro su vida o la de los demás.

FICHA DE SEGUIMIENTO: formato que incluye: datos personales del educando, seguimiento de las áreas, dificultades de aprendizaje, dificultades y correctivos disciplinarios, estímulos y seguimiento en general. En la institución es la hoja de vida del educando.

Anexo 3.

RESOLUCIÓN RECTORAL 00...

Por la cual se adopta el Manual y protocolo de Convivencia de la Institución Educativa Santo tomas de Aquino del municipio de Guarne, vigencia a partir de 2019.

El Rector de la Institución Educativa Santo tomas de Aquino del municipio de guarne, en uso de las facultades legales que le otorgan la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, sus decretos reglamentarios, la Ley de Infancia y Adolescencia, ley 1620 y decreto 1965

CONSIDERANDO

1. Que el manual de convivencia debe contener la definición de los derechos y deberes de los estudiantes y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Que es indispensable establecer normas básicas y claras de convivencia social, con la participación y aprobación de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa.
3. Que es necesario y obligatorio su conocimiento para ejercer los derechos, cumplir los deberes y funciones y así comprometerse en el cumplimiento de los mismos.
5. Que debe estimularse a quienes participen, vivan y se identifiquen con la filosofía, los criterios institucionales y el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Santo tomas de Aquino del municipio de guarne
6. Que es fundamental para la sana convivencia establecer canales de comunicación y procedimientos, que garanticen el actuar armónico en el desarrollo integral de todos y de cada uno de los participantes de la comunidad educativa.
7. Que la familia y el colegio son los mejores espacios para la construcción de una sociedad más humana, justa y equilibrada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar para la comunidad educativa de la Institución Educativa Santo tomas de Aquino del municipio de Guarne, las reformas al Manual de Convivencia vigente revisado a diciembre de 2011, de acuerdo a lo proferido por el decreto 1620 y la ley 1965, propuestas por el comité de convivencia previamente aprobadas por el Consejo Directivo, según acta de reunión del..... De..... de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Incorporar las reformas producto de los aportes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa. .

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar su estudio por el comité de convivencia y proyectar las reformas a que haya lugar; de realizarse así, se darán a conocer oportunamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Promulgar el Manual de Convivencia Institucional que tendrá vigencia desde su aprobación por parte del Consejo Directivo, previa lectura y análisis.

ARTÍCULO QUINTO:- Proceder a su publicación.

Guarne, Antioquia; a los.... Días del mes de..... de 2019.

Sergio Castrillón Flórez – Rector

Anexo 2

ACTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Entre los suscritosMadre de familia, padre, acudiente o tutor identificado con C.C No.de yPadre de familia, identificado con documento de identidad C.Cde En representación de nuestro hijo o acudido identificado con documento de identidad..... Matriculado en grado: Estudiante activo en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Guarne, aceptamos y nos comprometemos a cumplir y apoyar las acciones formativas y preventivas que promueve el protocolo y Manual de Convivencia de la institución.

Así mismo acogemos las sanciones que acarree las acciones cometidas que afecten la sana convivencia escolar, y que estén consideradas entre las conductas que afectan el comportamiento sean; situación tipo 1, tipo 2 o tipo 3.

Firma del estudiante

Firma de la madre/acudiente

Firma del padre/acudiente

Rdo : Coordinación

ANEXO 3 PEDAGÓGICO

COMPROMISO DE APOYO FAMILIAR AL ESCOLAR

Guarne, Antioquia _____

Estudiante: _____ Grupo: ____ Grado ____

Jornada _____ Director de Grupo. _____

La I.E. santo Tomas de Aquino consciente de la importancia que tienen los padres y madres de familia en la formación y desarrollo de los educandos (Ley 1098, Art. 14) solicita que, dadas las circunstancias en el ritmo de aprendizaje del estudiante, se brinden los apoyos necesarios por parte de la familia a fin de que se puedan superar de manera satisfactoria los logros considerados para el grado.

Por tal motivo el padre/madre de familia/acudiente _____ identificado con C.C No. _____ se compromete a:

Acompañar, orientar y guiar a su hijo en las actividades extra clase que se asignan.

- Reforzar el aprendizaje del estudiante en casa, atendiendo las sugerencias y actividades de refuerzo que aparecen en el informe académico (boletín).
- Llevarlo a las valoraciones (médicas, psicológicas, fonoaudiológicas, etc) solicitadas por el colegio y cumplir con el tratamiento terapéutico (si hubiere necesidad de ello).
- Hacer llegar los informes y recomendaciones pertinentes al colegio con el objetivo de apoyar institucionalmente los procesos que requiera el estudiante.
- Brindar un trato afectuoso y respetuoso a su hijo, representado en un verdadero interés por conocer los avances y dificultades que presenta en su vida escolar y en unas pautas de crianza adecuadas a la dignidad de la menor (Ley 1098, Art. 39).
- Mantener un contacto constante con el docente Director de Grupo y buscar los medios y estrategias para atender las sugerencias institucionales (Ley 1098, Art. 42).
- Procurar la asistencia diaria del niño al colegio, con excepción tan solo de citas médicas, odontológicas, terapéuticas u otras circunstancias de fuerza mayor (Ley 1098, Art. 39).
- Cumplir las citaciones que realice el colegio, toda vez que éstas responden a necesidades relacionadas con la formación del (la) estudiante.
- Contribuir a la consolidación de una adecuada autoestima en el estudiante, mediante el cuidado preventivo de su salud, nutrición, la estimulación de hábitos de aseo y una presentación adecuada (Ley 1098, Art. 17 y 39).
- Fomentar actividades de **lectura, recreación y uso adecuado del tiempo libre**; además de fortalecer los vínculos afectivos en familia, estimulan el desarrollo de su pensamiento y ayudan a mejorar sus habilidades sociales y escolares (Ley 1098, Arts. 24, 27 y 30).

NOTA: En caso de incumplimiento, se entenderá como supuesta negligencia por parte de los padres o responsables del menor, dando lugar al reporte por parte del colegio de esta situación a las autoridades e instituciones encargadas de la protección de los derechos de los infantes y adolescentes (Ley 1098, Art. 44) ley 1620 convivencia escolar.

Somos conscientes de nuestro compromiso en la formación de nuestro hijo y en constancia firmamos el presente compromiso de apoyo al escolar:

Madre de Familia C.C No.

Padre de familia C.C No.

Anexo 4

**AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN,
CULTURALES Y DEPORTIVOS**



Yo _____ con C.C _____

Autorizo a el/la estudiante _____ con TI/CC _____

Para participar en evento cultural, deportivo o de investigación:

que tendrá lugar el día _____ del mes _____ del año _____.

El estudiante se compromete a que cuando regrese a la institución presentará todas las actividades, talleres y evaluaciones realizadas durante su ausencia.

Firma padre de familia y/o acudiente

Cedula de ciudadanía

Firma del Estudiante

T.I Estudiante

**AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN,
CULTURALES Y DEPORTIVOS**

ANEXO 5.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO

PERMISO DE SALIDA DE LOS EDUCANDOS

NOMBRE DEL ALUMNO. _____ GRADO: -----

HORA DE SALIDA: _____ CARGO DE QUIEN AUTORIZA: -----

MOTIVO: _____ FECHA: _____

NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE: _____ TELEFONO: _____

FIRMAS

AUTORIZA

ACUDIENTE

PORTERO

NOTA: La institución es responsable de la seguridad de los Educandos durante la jornada escolar. Una vez solicitado por el acudiente, es éste quien asume la responsabilidad.

Anexo 6

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO

CITACION ACUDIENES

SE CITA AL ACUDIENTE DEL JOVEN: _____

DEL GRADO: _____

HORA: _____

LUGAR: _____

QUIEN CITA: _____

CARGO: _____

TEMA A TRATAR:

☐

ALERTA ACADEMICA

☐

AUSENTISMO

☐

DESEMPEÑO COMPORTAMENTAL Y CONVIVENCIA

FIRMA DEL ACUDIENTE: _____**.C.C**_____

Anexo 7

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO

CITACION A ESCUELA DE PADRES

SE CITA AL ACUDIENTE DEL JOVEN: _____ **DEL GRADO:** ____

FECHA: _____

HORA: _____

LUGAR: _____

TEMA A TRATAR: _____

QUIÉN CITA: _____ **CARGO** _____

NOMBRE DEL ACUDIENTE: _____

NOTA: Favor entregar este volante totalmente diligenciado a la entrada para hacer el control de asistencia.

ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Nosotros _____ y _____
_____ como Padres de Familia o acudientes y yo
; _____ como Estudiante manifestamos
conocer el Reglamento o Manual de Convivencia de la I.E Santo Tomas de Aquino del municipio
de Guarne, nos comprometemos a respetarlo y cumplir lo que nos compete, por tanto lo aceptamos
al hacer el proceso de Matrícula o Renovación de la misma.

Firmado en el municipio de Guarne el día _____ de _____ de 20 _____

Papá o acudiente _____ C.C.

Mamá o acudiente _____ C.C. _____

Estudiante _____ D.I. _____